CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0428-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR GORGOR – CAJATAMBO - LIMA

## LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA

**PERÍODO: 31 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**20 DE JUNIO DE 2024**

**LIMA – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0202024204280 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
# N° 020-2024-2-0428-SCE

## LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | 3 |
| 1. | Origen | 3 |
| 2. | Objetivos | 3 |
| 3. | Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. | De la entidad o dependencia | 5 |
| 5. | Notificación del Pliego de Hechos | 6 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 6 |
| | La Municipalidad Distrital de Gorgor recibió transferencia de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno "El niño" y peligros asociados, aprobando la actividad y plan de trabajo para limpieza y descolmatación del río Gorgor sin elaborar la Ficha Técnica de Emergencia Referencial; asimismo, funcionarios y servidores requirieron la adquisición de combustible sin precisar su utilización en la actividad; se contrató los servicios de alquiler de cargador frontal y volquete de 15m3, y operador de maquinaria pesada, sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia y la prestación efectiva de los servicios, otorgando conformidad y pago por la totalidad de los servicios que fueron ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor. | |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 88 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 89 |
| V. | **CONCLUSION** | 89 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 92 |
| VII. | **APÉNDICES** | 92 |

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**
**N° 020-2024-2-0428-SCE**

**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**PERÍODO: 31 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024**

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Gorgor, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024, del Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0428-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 158-2024-CG/0428 de 26 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría N° s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

### 2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", se realizó en conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

### 3. Materia de Control y Alcance

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde a la contratación de bienes y servicios para la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", aprobada mediante Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, correspondiente al período 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, realizados mediante Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023 y ejecutada del 1 al 30 de diciembre de 2023, mediante orden de compra n.° 122 de 30 de noviembre de 2023 y órdenes de servicio n.° s 253, 254, 255 y 256, todas de 8 de diciembre de 2023.

Las metas físicas a ser intervenidas consignan 4,695.00 m3 de material a eliminar; interviniendo en el tramo 1, con una longitud de 400.00 metros lineales y ancho de 30.00 metros lineales de lecho de río; y, en el tramo 2, con una longitud de 350 metros lineales y ancho de 30.00 metros lineales de lecho de río. Sin embargo, no existen planos topográficos en los cuales se aprecie la descripción de planta y perfil longitudinal entre las progresivas 0+000 a 0+750 que respalden tales dimensiones y volumen, a pesar de que en dicho Plan de trabajo se indica que la medición de descolmatación del cauce del río *"(...) se medirá en metros*

*cúbicos, para el efecto se determina el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos (...) en porcentaje y se multiplicará por la longitud ejecutada."* Asimismo, para la medición de limpieza y eliminación de material excedente, *señala "(...) se medirá en metros cúbicos, para el efecto se determina el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos se determinará el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos y se multiplicará por la longitud ejecutada."* Señalando también que las actividades a realizar entre las progresivas 0+000 a 0+400 son de limpieza y entre las progresivas 0+400 a 0+750 son de limpieza y descolmatación.

Sin embargo, mediante acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"[1] de 23 de enero de 2024, entre las progresivas 0+00 a 0+100 se observó que el ancho del lecho del río es de aproximadamente 20 metros. Entre las progresivas 0+275 a 0+300 se aprecia presencia de maleza en la isla. Entre las progresivas 0+000 a 0+350 se evidenció bancos de material de arrastre en el lecho del río, con presencia de piedras de mediano y gran tamaño, así como, la presencia de maleza de pequeño y gran tamaño; lo cual advertiría ejecución parcial de las actividades de limpieza del río Gorgor.

Igualmente, entre las progresivas 0+350 a 0+400 el lecho de río sufre una reducción de su ancho llegando a medir aproximadamente 5 metros; además, entre las progresivas 0+400 a 0+750 se advirtió material removido y presencia de vegetación en el área que ingresa al río, advirtiéndose escasa ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación. Concluyendo dicha acta que no se culminaron los trabajos en su totalidad; asimismo, que el Plan de trabajo no cuenta con justificación técnica de metrados, referidos al cálculo de volúmenes de limpieza y descolmatación, no adjuntando planos topográficos de perfil longitudinal y cortes transversales. Por tanto, no culminaron los objetivos de la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor establecidos en el Plan de trabajo.

Durante la visita de control realizada el 23 de enero de 2024, la entidad entregó a la Comisión de control los comprobantes de pago que sustentan la adquisición de bienes (Petróleo D-2) por el monto de S/ 39 560,00 y comprobantes de pago por la contratación de los servicios siguientes: alquiler de volquete por el monto de S/ 18 400,00; alquiler de cargador frontal por el monto de S/ 28 782,00; mantenimiento del volquete de placa EGQ-156 marca "Lishen", modelo "Muralla", por el monto de S/ 11 000,00; y contratación de operador de maquinaria pesada por el monto de S/ 2 240,00.

Al respecto, se advirtió que, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizó el estudio de mercado validando cotizaciones de personas naturales y empresas no aptas para contratar con el Estado, emitiendo posteriormente las órdenes de compra y servicios correspondientes, contando estas con el visto bueno del Gerente Municipal.

Igualmente, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos dispuso el abastecimiento de 460 galones de combustible a maquinarias de la entidad y del Gobierno Regional de Lima, sin la autorización correspondiente. Asimismo, se advirtió el abastecimiento de 118 galones de combustible al volquete de placa EGQ-156, marca "Lishen", modelo "Muralla", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo cual no resulta cierto debido a que esta maquinaria se encontraba en mantenimiento correctivo en la ciudad de Huacho, del 13 al 15 de diciembre de 2023.

[1] Acta suscrita por Tito Elmer Gálvez Acuña, Miguel Ángel Ronceros Tarazona y Jesús David Hancco Murillo, en representación del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo; y, Daniel Abner Chavarria Rojas (alcalde distrital), Belinda Estefanía Flores Yunca y Javier Palacios Machado, en representación de la Municipalidad Distrital de Gorgor.

Pese a todo ello, la adquisición de bienes y contratación de servicios contaron con la conformidad del área usuaria (Oficina de Gestión de Riesgos) y autorización de pago por parte del Gerente Municipal.

En relación a las situaciones adversas emitidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC de 31 de enero de 2024, la entidad trató de regularizar la documentación de la Actividad, presentando reporte de levantamiento topográfico y planos topográficos de perfil longitudinal y cortes transversales elaborados en marzo de 2024, los cuales no cuentan con firma y sello de los profesionales responsables de su elaboración y aprobación.

Actos que no cautelaron el debido cumplimiento de los términos de referencia establecidos por el área usuaria; así como, la prestación efectiva del servicio, otorgando conformidad y pago por la totalidad de bienes y servicios ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor.

**Alcance**

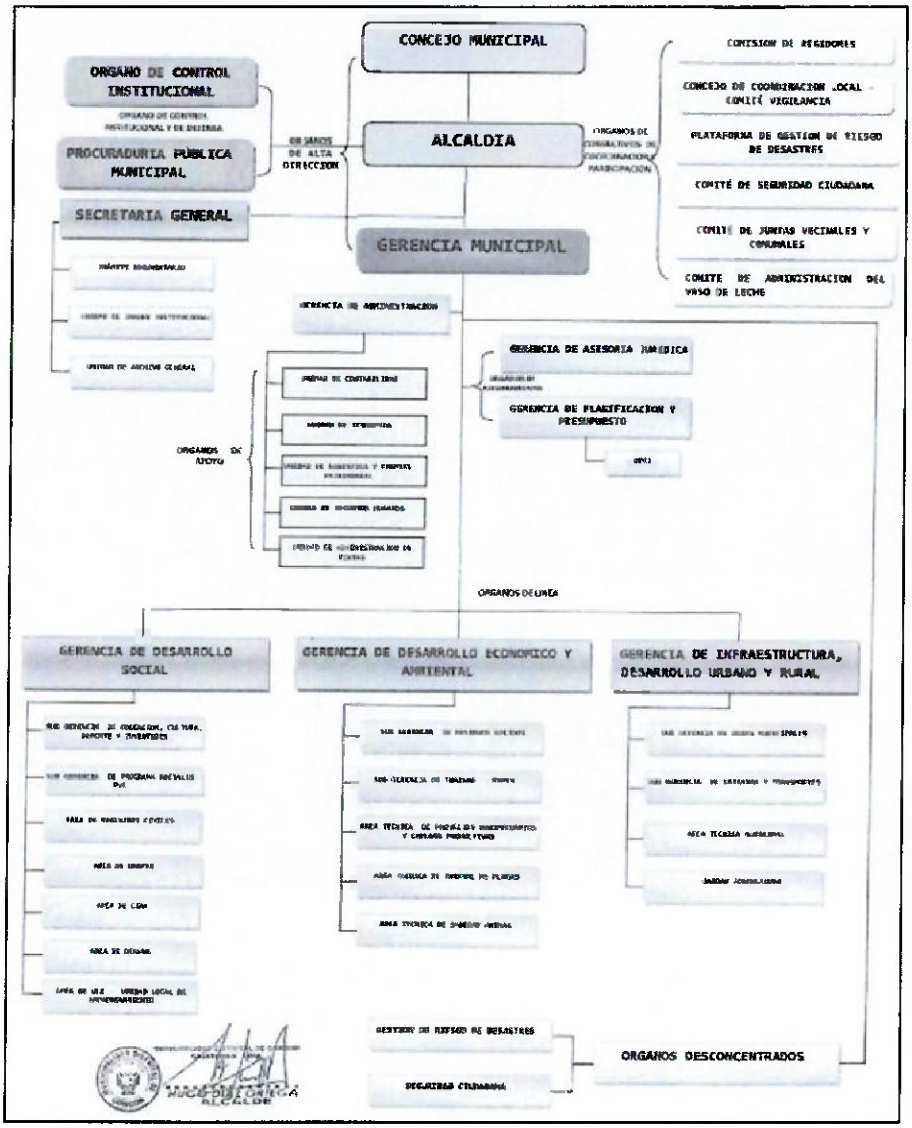
El servicio de control específico comprende el período de 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Gorgor pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Gorgor:

**Imagen n.° 1**
**Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Gorgor**




**Fuente:** Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y organigrama de la Municipalidad Distrital de Gorgor.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, las cinco (5) personas involucradas en los hechos con presunta irregularidad del presente servicio de control posterior, los señores Julio Cesar Sánchez Romero, Carmen

Liliana Medina Pulido, Yeferson Santos Eusebio, Belinda Estefanía Flores Yunca y Malena Judith Trebejo León, cuentan con casilla electrónica, siendo comunicados el Pliego de Hechos a través de este medio.

De esta forma, se ha cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, por lo cual en el **Apéndice n.° 69** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR RECIBIÓ TRANSFERENCIA DE S/ 100 000,00 PARA FINANCIAR ACTIVIDADES PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE PELIGRO INMINENTE O DESASTRE POR EL IMPACTO DEL FENÓMENO "EL NIÑO" Y PELIGROS ASOCIADOS, APROBANDO LA ACTIVIDAD Y PLAN DE TRABAJO PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR SIN ELABORAR LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA REFERENCIAL; ASIMISMO, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES REQUIRIERON LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SIN PRECISAR SU UTILIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD; SE CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE DE 15M³, Y OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA, SIN CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS, OTORGANDO CONFORMIDAD Y PAGO POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE FUERON EJECUTADOS PARCIALMENTE, INCUMPLIENDO LA FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA Y EXPONIENDO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE GORGOR A INUNDACIONES POR DESBORDES DEL RÍO GORGOR.**

Mediante Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, publicado el 8 de junio de 2023; prorrogado con Decreto Supremo n.° 089-2023-PCM, publicado el 3 de agosto de 2023 y prorrogado con Decreto Supremo n.° 110-2023-PCM, publicado el 3 de octubre de 2023, se declaró el estado de emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir del 7 de octubre de 2023, en varios distritos de algunas provincias del departamento de Lima, entre ellos el distrito de Gorgor, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Posteriormente, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2023-PCM, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño y peligros asociados, publicado el 31 de octubre de 2023, se otorgó a la Municipalidad Distrital de Gorgor (en adelante "entidad"), el monto de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno "El Niño" y peligros asociados.

Al respecto, mediante informe n.° 21-2023-MDG/P.C. EXTERNO de 7 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, comunicó la habilitación de los recursos al Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas y al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, sugiriendo que la Oficina de Defensa Civil emita la documentación para orientar los gastos por peligro inminente ante precipitaciones pluviales, descolmatación y defensa ribereña, y limpieza de canales y drenajes.

Por lo que, mediante informe n.° 004-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de noviembre de 2023, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, que la Oficina a su cargo está elaborando el plan de trabajo denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" y solicitó su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. Por ello, mediante Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Entidad aprobó por unanimidad la ejecución de la

actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con un presupuesto total de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles).

Entonces, con informe n.° 006-2023-MDG-GRD/YSE de 16 de noviembre de 2023, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, elaboró y solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" (en adelante "Plan de trabajo"), el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n:° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023, encargando su ejecución a la Oficina de Gestión de Riesgos.

Dicho Plan de trabajo indica que, al ejecutar la Actividad con la limpieza y descolmatación del cauce del río Gorgor, se reducirá el efecto erosivo y arrasador en lugares vulnerables garantizando la protección de las áreas de cultivo y permanencia de familias en sus predios, evitando la interrupción del servicio que prestan las unidades productoras, así como las pérdidas de áreas y cultivos por efecto de las inundaciones.

Igualmente, señala que *"La Actividad se llevará a cabo en el cauce del río Gorgor, centro poblado de Gorgor, para lo cual se utilizará la retroexcavadora 940c HYUNDAI y el volquete MURALLA 140 LISHEN 9TN-7M3 para limpieza y descolmatación, adicional se necesita un cargador Frontal y Volquete de 15m3 para la eliminación de piedras, arenas y material orgánico."*

Asimismo, las metas físicas a ser intervenidas consignan 4,695.00 m$^3$ de material a eliminar; interviniendo en el tramo 1, con una longitud de 400.00 metros lineales y ancho de 30.00 metros lineales de lecho de río; y, en el tramo 2, con una longitud de 350 metros lineales y ancho de 30.00 metros lineales de lecho de río. Sin embargo, no existen planos topográficos en los cuales se aprecie la descripción de planta y perfil longitudinal entre las progresivas 0+000 a 0+750 que respalden tales dimensiones y volumen, a pesar de que en dicho Plan de trabajo se indica que la medición de descolmatación del cauce del río *"(...) se medirá en metros cúbicos, para el efecto se determina el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos (...) en porcentaje y se multiplicará por la longitud ejecutada."* Asimismo, para la medición de limpieza y eliminación de material excedente, señala *"(...) se medirá en metros cúbicos, para el efecto se determina el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos se determinará el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos y se multiplicará por la longitud ejecutada."*

Al respecto, mediante acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"[2] de 23 de enero de 2024, la entidad entregó a la Comisión de control los comprobantes de pago que sustentan la adquisición de bienes (Petróleo D-2) por el monto de S/ 39 560,00 y comprobantes de pago por la contratación de los servicios siguientes: alquiler de volquete por el monto de S/ 18 400,00; alquiler de cargador frontal por el monto de S/ 28 782,00; mantenimiento del volquete de placa EGQ-156, marca "Lishen", modelo "Muralla", por el monto de S/ 11 000,00; y contratación de operador de maquinaria pesada por el monto de S/ 2 240,00. Totalizando el importe de S/ 99 982,00 contando todos con la conformidad del área usuaria (Oficina de Gestión de Riesgos) y autorización de pago por parte del Gerente Municipal.

El Plan de trabajo también señala que las actividades a realizar entre las progresivas 0+000 a 0+400 son de limpieza y entre las progresivas 0+400 a 0+750 son de limpieza y descolmatación. Sin embargo, durante la citada visita de control realizada los días 22 y 23 de enero de 2024, entre las

[2] Acta suscrita por Tito Elmer Gálvez Acuña, Miguel Ángel Ronceros Tarazona y Jesús David Hancco Murillo, en representación del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo; y, Daniel Abner Chavarría Rojas (alcalde distrital), Belinda Estefania Flores Yunca y Javier Palacios Machado, en representación de la Municipalidad Distrital de Gorgor.

progresivas 0+00 a 0+100 se observó que el ancho del lecho del río es de aproximadamente 20 metros. Entre las progresivas 0+275 a 0+300, se aprecia presencia de maleza en la isla. Entre las progresivas 0+000 a 0+350 se evidenció bancos de material de arrastre en el lecho del río, con presencia de piedras y maleza de mediano y gran tamaño, lo cual advertiría ejecución parcial de las actividades de limpieza del río Gorgor.

Igualmente, entre las progresivas 0+350 a 0+400 el lecho de río sufre una reducción de su ancho llegando a medir aproximadamente 5 metros; además, entre las progresivas 0+400 a 0+750 se advierte material removido y presencia de vegetación en el área que ingresa al río, advirtiéndose escasa ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación. Concluyendo dicha acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 que, no se culminaron los trabajos en su totalidad; asimismo, que el Plan de trabajo no cuenta con justificación técnica de metrados, referidos al cálculo de volúmenes de limpieza y descolmatación, no adjuntando planos topográficos de perfil longitudinal y cortes transversales. Por tanto, no se alcanzaron los objetivos de la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor establecidos en el Plan de trabajo.

Actos que no cautelaron el debido cumplimiento de los términos de referencia establecidos por el área usuaria; así como, la prestación efectiva del servicio, otorgando conformidad y pago por la totalidad de bienes y servicios ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA" POR EL MONTO DE S/ 100 000,00.**

Mediante Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM[3], publicado el 8 de junio de 2023, prorrogado con Decreto Supremo n.° 089-2023-PCM[4], publicado el 3 de agosto de 2023 y prorrogado con Decreto Supremo n.° 110-2023-PCM[5], publicado el 3 de octubre de 2023, se declaró el estado de emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir del 7 de octubre de 2023, en varios distritos de algunas provincias del departamento de Lima, entre ellos el distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Por ello, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2023-PCM[6], Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el Niño y peligros asociados, publicado el 31 de octubre de 2023, se otorgó a la Municipalidad Distrital de Gorgor, el monto de S/ 100 000,00 para financiar actividades

[3] Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

[4] Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

[5] Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño

[6] Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno "El Niño" y peligros asociados.

Al respecto, el numeral 3.13 de la "Noma complementaria sobre declaratoria de estado de emergencia, en el marco de la Ley n.° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD"[7], define "peligro inminente", como *"Probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica que determinen las acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos."*

Entonces, mediante Resolución de Alcaldía n.° 119-2023-MDG/A de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se resolvió aprobar la desagregación de los recursos asignados mediante Decreto de Urgencia n.° 035-2023 por el monto de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Asimismo, con informe n.° 21-2023-MDG/P.C. EXTERNO de 7 de noviembre de 2023[8] **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, comunicó la habilitación de los recursos al Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas[9] y al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero[10], sugiriendo que la Oficina de Defensa Civil emita la documentación para orientar los gastos por peligro inminente ante precipitaciones pluviales, descolmatación y defensa ribereña, y limpieza de canales y drenajes.

**Imagen n.° 2**
**Incorporación de los recursos a la Entidad**


PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
DEPARTAMENTO : 15 - LIMA
PROVINCIA : 33 - CAJATAMBO
PLIEGO : 33 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR [331301]
NOTA 0000001289
TOTAL

**Fuente:** Informe n.° 21-2023-MDG/P.C. EXTERNO de 7 de noviembre de 2023.

[7] Aprobada por Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Noma complementaria sobre declaratoria de estado de emergencia, en el marco de la Ley n.° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, publicado el 20 de diciembre de 2014.

[8] Documento recibido por el despacho de Secretaría General, con expediente n.° 106 de 7 de noviembre de 2023.

[9] Proclamado como alcalde de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022.

[10] Designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0096-2023-MDG/A de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, cesado del cargo con Resolución de Alcaldía n.° 18-2024-MDG/A de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)** y nuevamente designado en el cargo de Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía n.° 28-2024-MDG/A de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.

Es así como, mediante informe n.° 004-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de noviembre de 2023[11] **(Apéndice n.° 5)**, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio[12], comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero que la Oficina a su cargo está elaborando el plan de trabajo denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" y solicitó su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. Por ello, mediante Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor aprobó por unanimidad la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con un presupuesto total de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles).

Mediante informe n.° 006-2023-MDG-GRD/YSE de 16 de noviembre de 2023[13], **(Apéndice n.° 7)** el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, elaboró y solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto de S/ 100 000,00 adjuntando el Plan de Trabajo, Anexo B.3 Contenidos mínimos del informe para la Actividad, copias simples del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 y del Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG.

Por lo que, mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" **(Apéndice n.° 9)**, por el monto de S/ 100 000,00 encargando su cumplimiento a la Oficina de Gestión de Riesgos.

El referido Plan de trabajo indica que: *"(...) al ejecutar la Actividad con la limpieza y descolmatación del cauce del río Gorgor, se reducirá el efecto erosivo y arrasador en lugares vulnerables garantizando la protección de las áreas de cultivo y permanencia de familias en sus predios, evitando la interrupción del servicio que prestan las unidades productoras, así como las pérdidas de áreas y cultivos por efecto de las inundaciones".*

El **objetivo general** de la Actividad es *"Prevenir inundaciones, reducir la sedimentación que pueda agravar la obstrucción del cauce y mejorar la capacidad de drenaje para mitigar los efectos de las lluvias intensas, protegiendo así a las áreas de cultivo, viviendas e instituciones públicas cercanos a las riberas del río".* Asimismo, los **objetivos específicos** son *"Eliminación de sedimentos y la descolmatación de los ríos para reducir el riesgo de inundaciones al mejorar la capacidad de los cauces de agua para manejar un mayor volumen de flujo durante períodos de lluvias intensas"* y *"Protección de la infraestructura y las áreas de cultivo, garantizando la seguridad de las comunidades locales y promoviendo la sostenibilidad agrícola, así mismo minimizando los riesgos para la seguridad de viviendas y propiedades e instituciones públicas."*

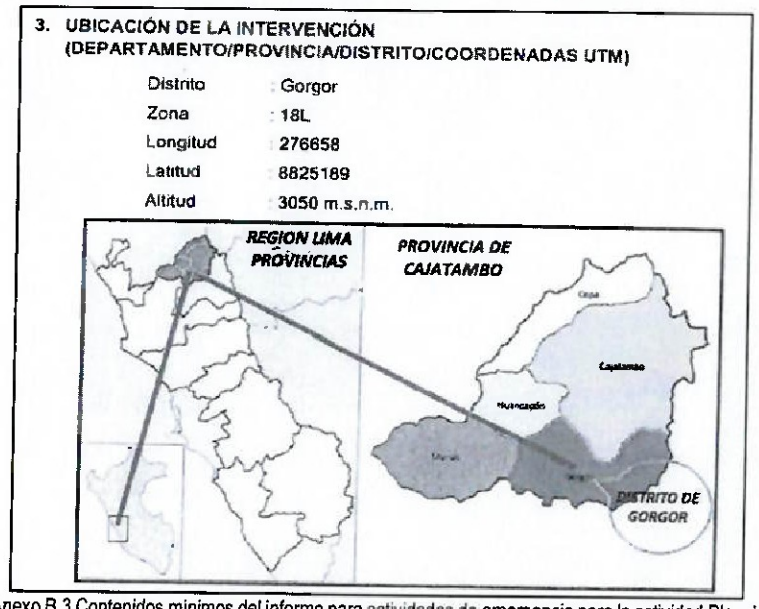
La ubicación de la intervención, plazo de ejecución y cronograma de actividades se visualizan en las imágenes siguientes:

[11] Recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente 123-2023 de 13 de noviembre de 2023.

[12] Designado como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución de Alcaldia n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** y cesado del cargo con Resolución de Alcaldía n.° 129-2023-MDG/A de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

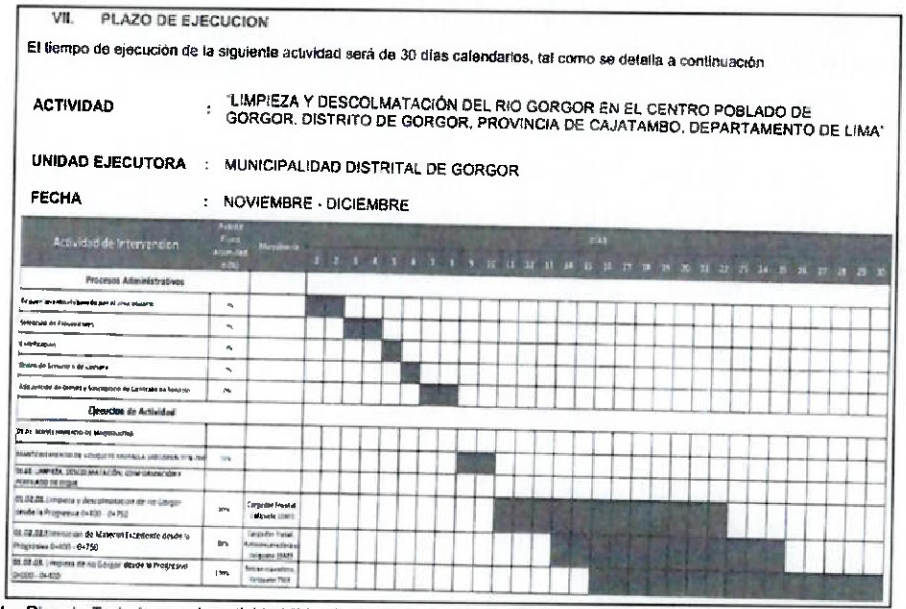
[13] Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal con expediente n.° 152-2023 de 16 de noviembre de 2023.

**Imagen n.° 3**
**Ubicación de la intervención de la Actividad**




**Fuente:** Anexo B.3 Contenidos mínimos del informe para actividades de emergencia para la actividad Plan de Trabajo para la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023.

**Imagen n.° 4**
**Plazo de ejecución y actividades de la intervención**




**Fuente:** Plan de Trabajo para la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023.

Las metas físicas por ejecutar (en base a las unidades de medida de la tipología señalada en el Anexo A del Plan de trabajo), son las siguientes:

**Cuadro n.° 1**
**Tramos a ser intervenidos**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| TRAMO 1 | PROGRESIVA 0+000 – 0+400 LIMPIEZA DE RÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE DE 9TN-7M3 | M | 400.00 |
| TRAMO 2 | PROGRESIVA 0+400 – 0+750 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE RÍO CON CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE DE 15 M3 | M | 350.00 |

**Fuente:** Plan de Trabajo para la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023.

Asimismo, en la página 12 del Plan de trabajo, se adjunta la Planilla de Metrados, conforme se detalla en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 5**
**Planilla de metrados de la actividad**

**IX. PLANILLA DE METRADOS**

**ACTIVIDAD** : "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA"

**UNIDAD EJECUTORA** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR

**FECHA** : NOVIEMBRE - DICIEMBRE

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | ELEMENTOS SIMILARES | DIMENSIONES LARGO | DIMENSIONES ANCHO | N° DE VECES | VOL. | UND | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE RIO GORGOR | | | | | | | | |
| 01.01 | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE RIO | | | | | | | | |
| 01.01.01 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS | | | | | | | | |
| 01.01.01.01 | MANTENIEMIENTO DE VOLQUETE MURALLA 140 (SHEN 9TN-7M3 | GBL | 1 | | | | | | |
| 01.01.02 | MANO DE OBRA | | | | | | | | |
| 01.01.02.01 | OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA) | GBL | 1 | | | | | | |
| 01.01.02 | INSUMOS | | | | | | | | |
| 01.01.02.01 | COMBUSTIBLE PETROLEO | GBL | | | | | | | 1720.00 |
| | TOTAL DE MATERIAL A ELIMINAR EN M3 | | | | | | 4695.00 | | |
| | Limpieza de rio Gorgor desde la Progresiva 0+000 - 0+400 | M3 | 1 | 400.00 | 10.00 | 5% | 600.00 | | |
| | Limpieza y descolmatacion de rio Gorgor desde la Progresiva 0+400 - 0+750 | M3 | 1 | 350.00 | 10.00 | 24% | 2520.00 | | |
| | Eliminacion de Material Excedente desde la Progresiva 0+400 - 0+750 | M3 | 1 | 350.00 | 10.00 | 15% | 1575.00 | | |
| | CALCULO DE HM | | | | | | | | |
| | RENDIMIENTO DE RETROEXCAVADORA | M3/DIA | | | | | | 100.00 | |
| | RENDIMIENTO DE VOLQUETE | M3/DIA | | | | | | 56.00 | |
| | HM RETROEXCAVADORA | HM | | | | | 2700.00 | 216.00 | |
| | HM VOLQUETE | HM | | | | | 500.00 | 71.43 | |
| | | | | | | | | | |
| | CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR MAQUINARIA X M3 | | | | | | | | |
| | RETROEXCAVADORA | | | | | 6.50 | | 1404.00 | |
| | VOLQUETE 7M3 | | | | | 4.42 | | 315.71 | |
| | | | | | | | | | |
| | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA | GBL | | | | | | | |
| | CARGADOR FRONTAL | M3 | | | | | 1995.00 | | |
| | VOLQUETE 15M3 | M3 | | | | | 1995.00 | | |
| | | | | | | | | | |
| | RENDIMIENTO DE CARGADOR FRONTAL | M3/DIA | | | | | | 175.00 | |
| | RENDIMIENTO DE VOLQUETE | M3/DIA | | | | | | 90.00 | |
| | HM CARGADOR FRONTAL | HM | | | | | | 92.00 | |
| | HM VOLQUETE | HM | | | | | | 96.00 | |

**Fuente:** Plan de Trabajo para la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023.

Conforme se puede apreciar en el cuadro precedente, en la *Partida 01.01.02.01 COMBUSTIBLE PETRÓLEO, TOTAL MATERIAL A ELIMINAR EN M3*, se advierte largo, ancho y un porcentaje

cuyo producto de estos tres valores sería el volumen de m3 a ser eliminados, resultando un volumen total de 4,695 m3 de material a eliminar.

Según Anexo I del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, se define *"Metrado"* como *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida."* En relación a ello, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad[14] no se evidencia en ningún extremo del citado Plan de trabajo, planos topográficos entre la progresiva 0+000 a 0+750 en los cuales se aprecie la planta y perfil longitudinal entre las progresivas señaladas; así como, secciones transversales los cuales grafiquen el volumen a ser retirado entre progresivas; así como, el ancho de 30 metros del río planteado a ser intervenido.

De otro lado, es de precisar que, el Plan de trabajo no cuenta con una Ficha Técnica de Emergencia Referencial[15] que contenga la ubicación geográfica, caracterización del punto crítico, cuantificación de elementos expuestos, caracterización del punto crítico y una propuesta técnica económica para las Actividades de Emergencia (limpieza, descolmatación y conformación de bordos (material grueso) e incluya eliminación de material (cuando exista materiales finos o sección estrecha)), la cual debió ser solicitada por la entidad a la Administración Local del Agua Barranca (ALA - Barranca).

La Ficha Técnica de Emergencia Referencial debe contemplar lo siguiente: Ubicación (ubicación política, ubicación hidrográfica, ubicación geográfica (Coordenadas referenciales de inicio y fin del tramo a intervenir UTM (WGS 84)), evaluación de la zona expuesta (tipo de peligro, geología de la zona de estudio, hidrología, características hidráulicas, elementos expuestos (población, viviendas, áreas de cultivo, instituciones públicas, infraestructura vial), propuesta técnica (trazo y replanteo en km, control topográfico en km, limpieza y descolmatación en m3, bordos y perfilado de diques en m2, eliminación de material excedente, esquema de propuesta técnica, imagen satelital de la zona, panel fotográfico, presupuesto estimado (rendimiento de maquinaria y mano de obra, costos de insumos) y cronograma de ejecución[16].

Igualmente, de la revisión a la información proporcionada por la entidad, no se advierte la elaboración de la "Ficha para el registro de información sobre peligro inminente", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 255-2020-INDECI publicada el 10 de octubre de 2020, la cual tiene por finalidad facilitar a los Gobiernos Regionales y Locales, el registro, en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), de la identificación, clasificación, ubicación, coordenadas, accesibilidad, tipo de informe de estimación de riesgo, entidad responsable, identificación del equipo técnico multidisciplinario que realiza la estimación del riesgo, las características y análisis del riesgo, cuantificación de los probables daños y pérdidas; así como, entre otras acciones, que vienen realizando, sobre los peligros inminentes que se suscitan en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, el cual permitirá al INDECI, ejecutar las acciones de seguimiento y coordinación de la atención del peligro inminente.

El citado documento es complementario a los "Lineamientos para el registro y uso de la información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD)"; aprobado por Resolución Ministerial n.º 327-2019-PCM, publicada el 20 de setiembre de 2019, cuya finalidad es contar con un instrumento que facilite el registro y procesamiento de

[14] Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 23 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 15)**

[15] Según lo establecido en el numeral 5.1.5 del "Instructivo para elaboración de Fichas Técnicas de Emergencia Referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, publicada el 3 de octubre de 2023.

[16] Numeral 6.2.2 del "Instructivo para elaboración de Fichas Técnicas de Emergencia Referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, publicada el 3 de octubre de 2023.

la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN Perú[17]; así como, la consulta de información sobre peligros inminentes, emergencias o desastres, mediante el uso y manejo del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, a fin de proporcionar información oportuna, confiable y veraz, para la toma de decisiones.

Mediante oficio n.° 19-2024-MDG/ALC de 15 de marzo de 2024[18] **(Apéndice n.° 58)**, el Titular de la entidad remitió fotocopia del informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024[19], emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, quien comunicó al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Joel Ángel Lázaro Lirio la absolución de las observaciones mencionadas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC.

**Cuadro n.° 2**
**Subsanación de observaciones realizadas por la entidad**

| Situación adversa según Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC | Subsanación de observaciones según informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024 |
|---|---|
| Plan de trabajo no contiene planos topográficos que sustente los volúmenes a ser removidos del lecho del río, relacionados a las actividades de limpieza y descolmatación del río Gorgor, lo que podría poner en riesgo el correcto uso de los recursos del Estado en perjuicio de la entidad. | *"Estas observaciones dadas por la Contraloría, se ha elaborado el levantamiento topográfico de las progresivas 0+000 – 0+400 y 0+400 – 0+750 antes y después de los trabajos realizados, el volumen es de 4695.16m³ a la limpieza y descolmatación, eliminación de material excedente, por lo que se ha cumplido el levantamiento de observaciones, lo cual se adjunta el panel fotográfico".* |

**Fuente:** Informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca.

Además, lo señalado por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, se advierte una tabla con total de volúmenes por 4,695.16 m³ de corte y 3,120.10 m³ de relleno; así como, detalle de puntos de control del río Gorgor, sin fecha de emisión y firma y sello del profesional responsable de su elaboración. Asimismo, incluye planos de Planta General, Perfil y Planta Longitudinal, y Secciones transversales, que se aprecia fueron elaborados en el mes de marzo de 2024; sin embargo, éstos carecen fecha de emisión, firma y sello del profesional responsable de su elaboración y aprobación.

Al respecto, con informe n.° 011-2024-MDG/GIDUR/JALL de 15 de marzo de 2024[20], el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Joel Ángel Lázaro Lirio señaló que: *"(...) habiendo asumido el cargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 17-2024-MDG/A con fecha 04 de marzo de 2024 y visto que los hechos suscitados respecto a las observaciones de Contraloría son de fecha anterior, no es posible realizar la verificación de los mencionado en el informe de la encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastre (...)".*

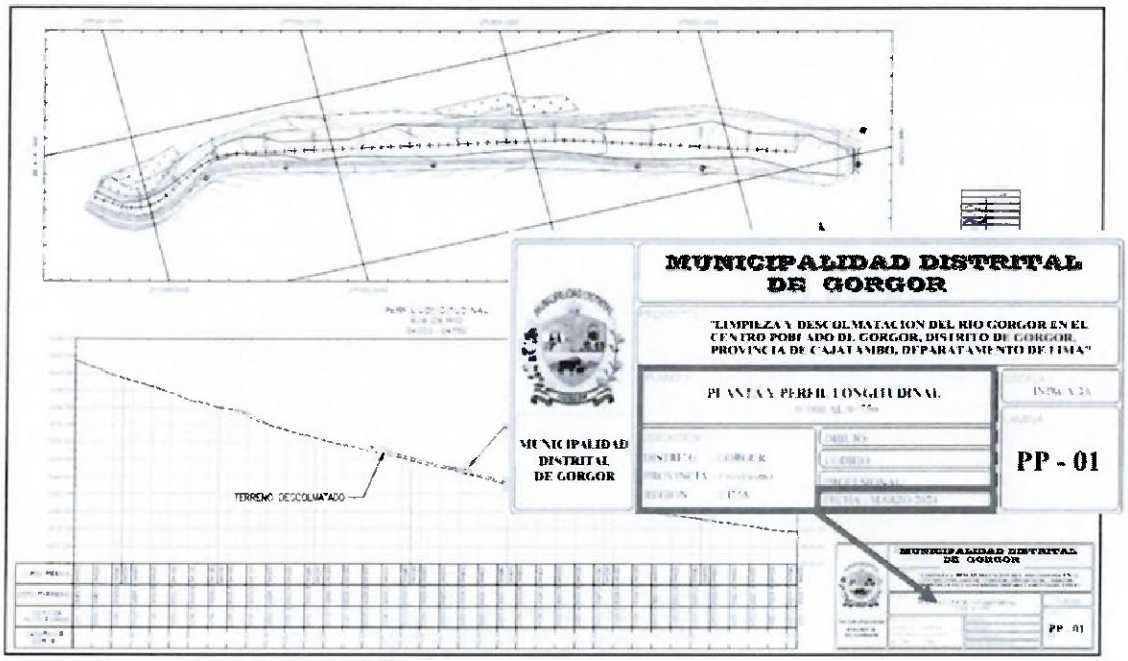
[17] EDAN Perú, es un instrumento técnico que mediante el procesamiento de recojo de datos y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa permite conocer el nivel de daños que ha sufrido una comunidad, distrito, provincia o región frente a la ocurrencia de un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, generando el requerimiento de las necesidades para atender a la población damnificada y afectada. (Numeral 5.1.3 de los "Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, aprobados con Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM de 20 de setiembre de 2019.

[18] Recibido por el Órgano de Control Institucional el 18 de marzo de 2024, con expediente n.° 058-2024.

[19] Informe dirigido al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Joel Ángel Lázaro Lirio.

[20] Informe dirigido al Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas.

**Imagen n.° 6**
**Planos fueron elaborados en fecha posterior a la ejecución de la Actividad**




**Fuente:** Informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024[21], emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefania Flores Yunca.

Asimismo, mediante oficio n.° 01-2024-GM/MDG/JCSR de 17 de abril de 2024[22] **(Apéndice n.° 59)**, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, remitió adjunto el informe n.° 24-2024/UGRD/MDG/FYBE de 17 de abril de 2024, por el cual la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, hace entrega del estudio topográfico de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", señalando que: *"(…) se ha elaborado el levantamiento topográfico de las progresivas 0+00 – 0+400 y 0+400 - 0+750 antes y después de los trabajos realizados, el volumen es de 4695.16m³ a la limpieza y descolmatación, eliminación de material excedente por lo que se ha cumplido con la actividad (…)".*

Sin embargo, de la revisión realizada por la Comisión de control se advierte que dicho estudio topográfico tiene como fecha de emisión el año 2024, careciendo de firma y sello del profesional responsable de su elaboración y de aprobación; es decir, se elaboró posteriormente al plazo de ejecución de la Actividad, que fue del 1 al 30 de diciembre de 2023; por ello, no fue utilizado durante ese período.

[21] Informe dirigido al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Joel Ángel Lázaro Lirio.

[22] Información remitida por el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, en atención al oficio n.° 104-2024-OCI/0428 de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**

**Imagen n.° 7**
**Estudio topográfico fue elaborado en fecha posterior a la ejecución de la Actividad**


Municipalidad Distrital de Gorgor — Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre

ESTUDIO TOPOGRÁFICO

ACTIVIDAD: "Limpieza Y Descolmatación Del Rio Gorgor En El Centro Poblado De Gorgor, Distrito De Gorgor, Provincia De Cajatambo, Departamento De Lima"

Región : Lima provincias
Provincia : Cajatambo
Distrito : Gorgor
Zona : 18L
Longitud : 276658
Latitud : 8825189
Altitud : 3050 m.s.n.m.

2024

ESTUDIO TOPOGRAFICO

**Fuente:** Informe n.° 24-2024/UGRD/MDG/FYBE de 17 de abril de 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca.

Por lo cual se concluye que, a la fecha de aprobación del Plan de trabajo y durante la ejecución de la Actividad, la entidad no contaba con la Ficha Técnica de Emergencia Referencial y planos topográficos, debidamente suscritos por profesional competente y aprobados por funcionario o servidor responsable.

## 2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA".

### 2.1 ADQUISICIÓN DE 1,720 GALONES DE PETRÓLEO D-2 PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA", A FAVOR DEL SEÑOR MOISÉS JOSUÉ GOMERO ANDRADE, CON RUC N° 10803293118, POR EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 39 560,00 (Apéndice n.° 25).

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad[23], se advirtió que el área usuaria, la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, a cargo de Yeferson Santos Eusebio, mediante requerimiento n.° 006-2023-GRD/MDG[24] de 22 de noviembre de 2023, comunicó a la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

[23] Según Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" de 23 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 15)**

[24] Requerimiento recibido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 23 de noviembre de 2023.

Carmen Liliana Medina Pulido[25] el inicio de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", solicitando la adquisición de 1,720.00 galones de petróleo D-2. Para ello, adjuntó las especificaciones técnicas de la actividad, donde se detalla los alcances y descripción del bien a contratar siguiente:

**Cuadro n.° 3**
**Características y requerimientos técnicos mínimos**

| Ítem | Descripción, característica y/o especificaciones técnicas | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 2.3.1.3.1.1 | Combustible y carburante | | |
| 2.3.1.3.1.1.1 | Petróleo | Galón | 1,720.00 |

**Fuente:** Requerimiento n.° 006-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023.

Las especificaciones técnicas como requisitos del proveedor señalan:

"- *Es requisito indispensable que, el proveedor deberá estar habilitado y no tener impedimento para contratar con el estado.*
- *Contar con el Registro Único de Proveedores (RUC).*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).*"

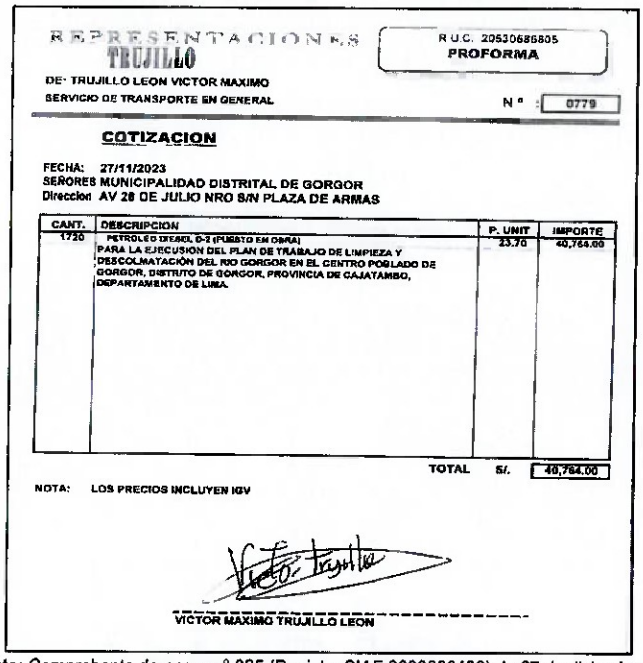
Al respecto, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió la solicitud de cotización S/N de 24 noviembre de 2023, requiriendo a "Representaciones San Roque" E.I.R.L., Juan Pacheco Flores y Moisés Josué Gomero Andrade presenten cotización para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 (puesto en obra). Es de precisar que en las solicitudes cursadas no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de los citados proveedores.

En atención a ello, "Representaciones Trujillo" con RUC n.° 20530566805 representada por Víctor Máximo Trujillo León, presentó proforma n.° 0779 de 27 de noviembre de 2023, cotizando para 1,720 galones de petróleo D-2 (puesto en obra) el monto de S/ 40 764,00. Asimismo, Juan Pacheco Flores, con RUC n.° 10156337621, presentó la proforma n.° 0331 de 27 de noviembre de 2023, cotizando el monto de S/ 40 420,00 y Moisés Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, presentó la cotización n.° 000209 de 27 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 39 560,00. Es de añadir que en las cotizaciones y proforma presentadas no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

La Comisión de control procedió a verificar si los cotizantes cumplen los requisitos para ser proveedores establecidos en el requerimiento n.° 006-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023 accediendo a los aplicativos informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y del Registro Nacional de Proveedores (RNP), advirtiendo que el RUC n.° 20530586805 consignado en la proforma n.° 0779 de 27 de noviembre de 2023, presentada por Víctor Máximo Trujillo León, como representante de "Representaciones Trujillo", en realidad pertenece a la empresa "Representaciones San Roque" E.I.R.L., con domicilio fiscal en calle Lima n.° 1255 - Barranca, Barranca, Lima; representada por su gerente Silvia Elena Arámbulo Napurí, el cual se encuentra con estado de contribuyente "Baja de oficio" y condición de contribuyente "No habido"; asimismo, no tiene registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, la proforma n.° 0779 es suscrita por Víctor Máximo Trujillo León, como representante de "Representaciones Trujillo".

[25] Designada como jefa de la Unidad de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y cesada del cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 0124-2023-MDG/A de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**. Asimismo, Contrato de servicios n.° 003-2023-GM-MDG de 12 de octubre de 2023, por el periodo 12 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 18)**

**Imagen n.° 8**
**Proforma presentada para sustentar la propuesta de "Representaciones Trujillo" de Víctor Máximo Trujillo León**



REPRESENTACIONES TRUJILLO

R.U.C. 20530686805
PROFORMA

DE: TRUJILLO LEON VICTOR MAXIMO
SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

N ° : 0779

COTIZACION

FECHA: 27/11/2023
SEÑORES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR
Direccion AV 28 DE JULIO NRO S/N PLAZA DE ARMAS

| CANT. | DESCRIPCION | P. UNIT | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 1720 | PETROLEO DIESEL B-5 (PUESTO EN OBRA) PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA. | 23.70 | 40,764.00 |

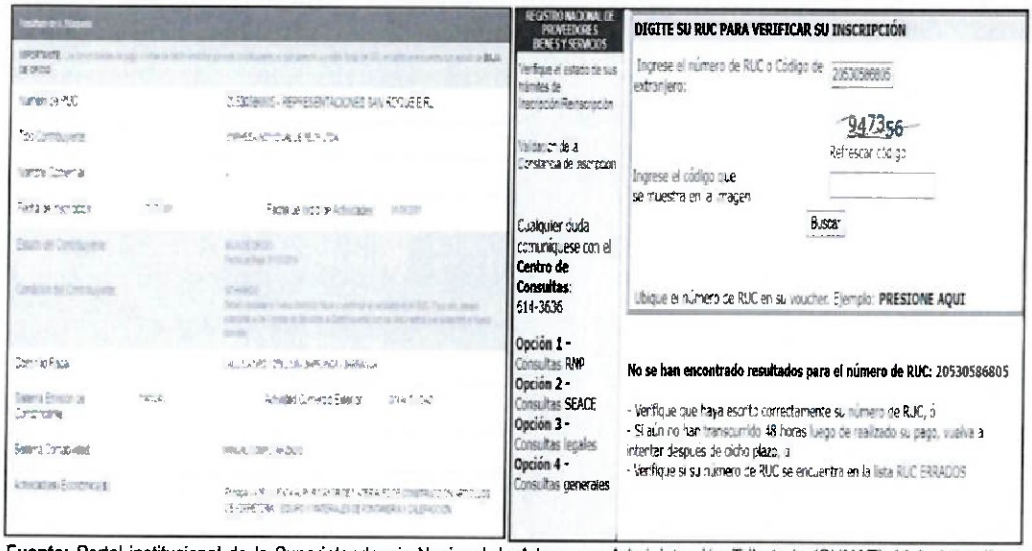
TOTAL S/. 40,764.00

NOTA: LOS PRECIOS INCLUYEN IGV

VICTOR MAXIMO TRUJILLO LEON

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 825 (Registro SIAF 0000000486) de 27 de diciembre de 2023.

**Imagen n.° 9**
**Verificación de cumplimiento de requisitos del proveedor**



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES BIENES Y SERVICIOS

Verifique el estado de sus trámites de inscripción/Reinscripción

Validación de la Constancia de Inscripción

Cualquier duda comuníquese con el **Centro de Consultas:** 614-3636

**Opción 1 -** Consultas RNP
**Opción 2 -** Consultas SEACE
**Opción 3 -** Consultas legales
**Opción 4 -** Consultas generales

**DIGITE SU RUC PARA VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN**

Ingrese el número de RUC o Código de extranjero: 20530586805

947356

Refrescar código

Ingrese el código que se muestra en la imagen

Buscar

Ubique el número de RUC en su voucher. Ejemplo: **PRESIONE AQUI**

**No se han encontrado resultados para el número de RUC:** 20530586805

- Verifique que haya escrito correctamente su número de RUC, ó
- Si aún no han transcurrido 48 horas luego de realizado su pago, vuelva a intentar despues de dicho plazo, ó
- Verifique si su numero de RUC se encuentra en la lista RUC ERRADOS

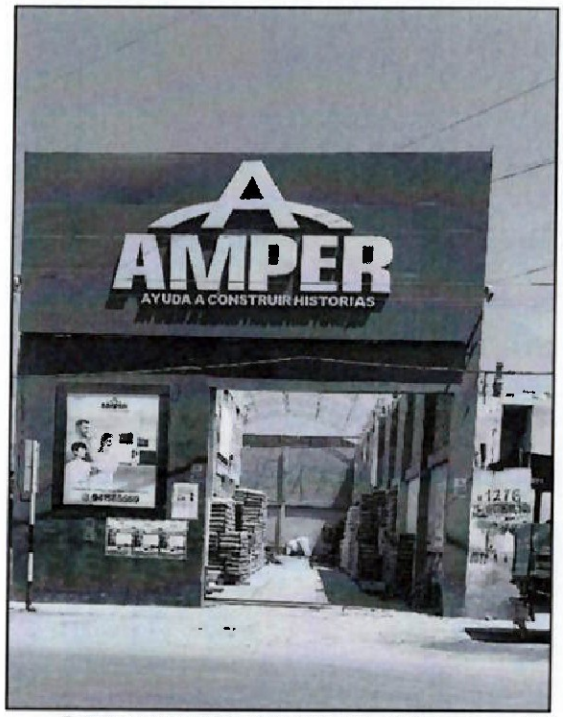
**Fuente:** Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias
y portal del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
Link: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar
**Fecha de acceso al portal web:** 2 de abril de 2024.

Con la finalidad de corroborar la existencia y actividad económica de la empresa "Representaciones San Roque" E.I.R.L., la Comisión de control se constituyó a la calle Lima n.° 1255 - Barranca, Barranca, Lima, verificando[26] que en dicho lugar opera la empresa

[26] "Acta de notificación infructuosa" de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**

"Distribuidora Vicky Eva" S.A.C., con RUC n.° 20511048207, dedicada a la distribución y comercialización de materiales de construcción desde el año 2014.

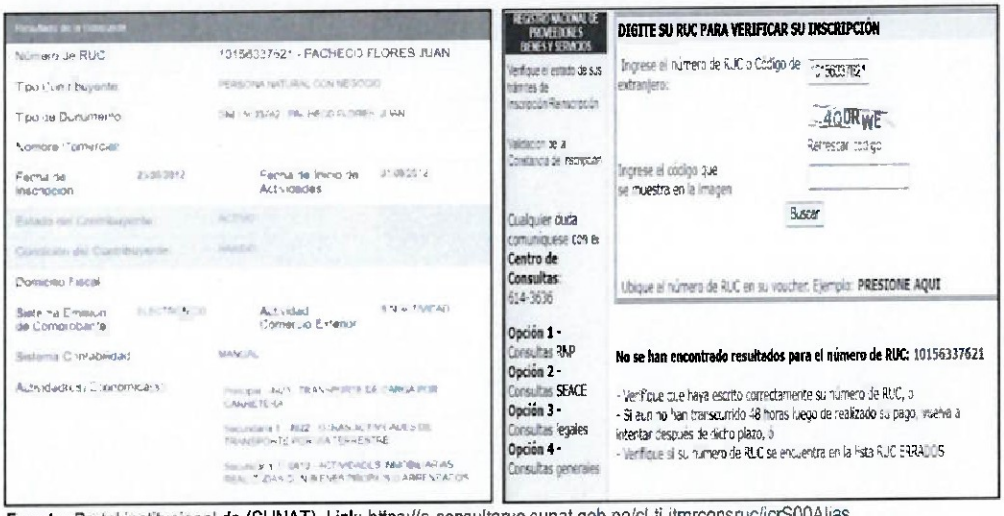
**Imagen n.° 10**
**Domicilio fiscal del RUC consignado en la proforma n.° 0779 de "Representaciones Trujillo"**




**Fuente:** Acta de verificación infructuosa, de 19 de abril de 2024

Igualmente, de la consulta realizada a través del aplicativo informático de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), se advirtió que Juan Pacheco Flores, con RUC n.° 10156337621, tiene como actividad económica principal: Transporte de carga por carretera, actividad secundaria 1: Otras actividades de transporte por vía terrestre; y, como actividad secundaria 2: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados; asimismo, de la consulta al Registro Nacional de Proveedores (RNP), se verificó que no tiene registro vigente en el RNP, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 11**
**Verificación de cumplimiento de requisitos del proveedor**




**Fuente:** Portal institucional de (SUNAT), Link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias y del (RNP). Link: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar
**Fecha de acceso a los portales web:** 2 de abril de 2024.

Al respecto, se consultó[27] a Juan Pacheco Flores, con RUC n.° 10156337621 y domicilio fiscal en C.P. Santa Elena Norte (Ruta a Vinto) – Barranca, Barranca, Lima; si recibió solicitud de cotización y presentó la proforma n.° 0331 de 27 de noviembre de 2023, por la cantidad de 1,720 galones de petróleo D-2 al costo de S/ 40 420,00. En respuesta, Juan Pacheco Flores señaló[28] que: *"(…) nunca recurrió a la municipalidad distrital de Gorgor para solicitar cotización para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 para la ejecución de la actividad (…), es decir mi persona nunca presentó ninguna proforma menos la proforma 0331 (…) la misma que niego y manifiesto que dicha solicitud de cotización, mi firma está burdamente falsificada (…)."*

Siendo así, se advirtió que "Representaciones San Roque" E.I.R.L. y Juan Pacheco Flores, a quien la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido cursó solicitud de cotización, incumplían los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 10 de los términos de referencia, debido a que no podían ser proveedores del Estado por no cumplir la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

A pesar de ello, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, validó las cotizaciones recibidas, procediendo a elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones S/N, de 29 de noviembre de 2023, donde consignó a la empresa "Representaciones San Roque" E.I.R.L. como uno de los cotizantes, adjudicando la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, con domicilio en PJ. La Atarjea S/N costado de cochera Mendoza – casa verde, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; por el monto de S/ 39 560,12 (propuesta de menor monto) quien presentó ficha de RUC activo, con actividad económica del rubro y vigencia en el RNP, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[27] Oficio n.° 144-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 20)**

[28] Documento S/N de 29 de abril de 2024, recibido por el OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo en la misma fecha. **(Apéndice n.° 21)**

**Imagen n.° 12**
**Cuadro comparativo de cotizaciones**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"GORGOR ZONA BANANERA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO Y LA REGIÓN LIMA"

Municipalidad Distrital de Gorgor
RUC 20221098498

**CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 29 | 11 | 2023 |

**DEPENDENCIA:** SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

| | GOMERO ANDRADE MOISES JOSUE | REPRESENTACIONES SAN ROQUE EIRL | PACHECO FLORES JHAN |
|---|---|---|---|
| Nombre o Razón Social | | | |
| Domicilio | PJ. LA ATARJEA ALTA SN-BARRANCA - BARRANCA - LIMA | JR. RAMON CASTILLA Nº 611 - BARRANCA - LIMA | C.P. SANTA ELENA NORTE RUTA A UNTO - BARRANCA - LIMA |
| RUC N° | | | |
| Plazo de ejecucion | | | |
| Telefono | | | |
| Correo Electronico | | | |

**ARTICULOS**

| Nº | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNID. MED. | MARCA | PRECIO UNITARIO S/ | TOTAL S/ | MARCA PRECIOS NETOS: MARCA | PRECIO UNITARIO S/ | TOTAL S/ | MARCA | PRECIO UNITARIO S/ | TOTAL S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PETROLEO DIESEL | 3,720.00 | GALONES | | | S/ 339,360.00 | | S/ 21.70 | S/ 340,744.00 | | | |
| | TOTAL | | | | | S/ 339,360.00 | | | S/ 340,744.00 | | | |

ADJUDICACION

Por ofrecer mejores características técnicas que los demas proveedores se le adjudica:

RAZON SOCIAL: GOMERO ANDRADE MOISES JOSUE
RUC Nº: 10803293118
DIRECCION: PJ. LA ATARJEA ALTA SN-BARRANCA - BARRANCA - LIMA
TELEFONO: 979635371
CORREO ELECTRONICO:
MONTO ADJUDICADO: S/ 339,360.00
PLAZO CONTRACTUAL: SEGÚN TDR

Vº Bº UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 825 de 27 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad mediante Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" de 23 de enero de 2024.

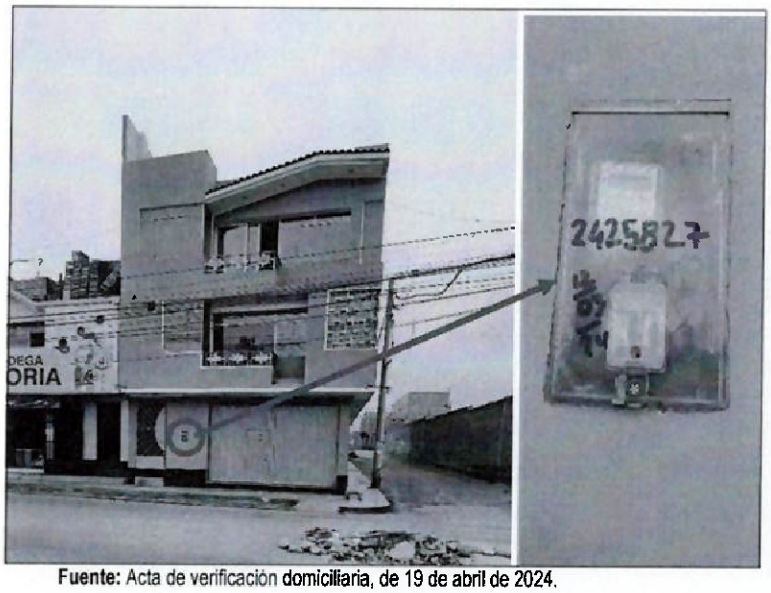
Bajo el contexto de los hechos registrados, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, elaboró el cuadro comparativo validando cotizaciones de proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, direccionando la adquisición de petróleo D-2 al señor Moisés Josué Gomero Andrade, limitando que otros proveedores con mejores precios y calidad en el mercado puedan cotizar; vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia que regulan las contrataciones del Estado[29].

Al respecto, la Comisión de control procedió a comprobar la actividad económica y el domicilio fiscal[30] consignado por Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, realizando la visita al PJ. La Atarjea S/N Costado de cochera Mendoza – casa verde, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; verificando en dicho lugar la edificación de una vivienda de tres plantas, fachada de color verde, sin numeración municipal, con suministro de energía eléctrica n.° 2425827, no evidenciándose en el predio el desarrollo de la actividad económica de comercialización y/o expendio de combustibles líquidos.

[29] Establecidos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

[30] Acta de verificación domiciliaria, de 19 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 22)**

**Imagen n.° 13**
**Domicilio fiscal de Moisés Josué Gomero Andrade, donde no se evidencia el expendio de combustibles líquidos**



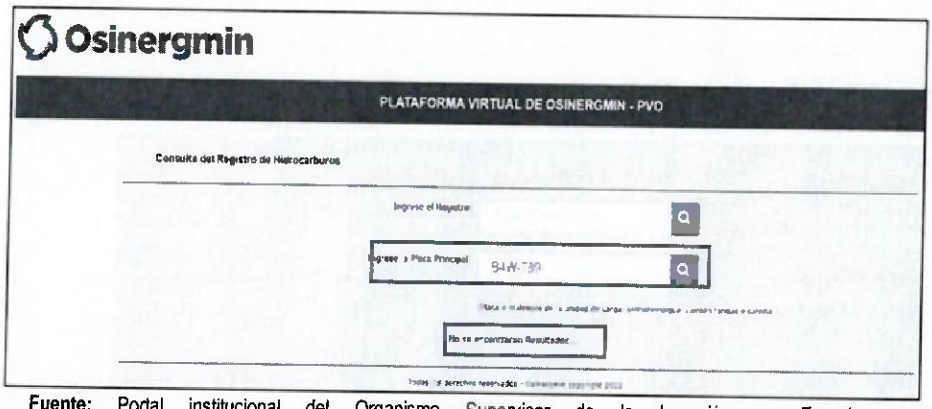

**Fuente:** Acta de verificación domiciliaria, de 19 de abril de 2024.

Igualmente, a través del correo electrónico saip@osinergmin.gob.pe, se presentó la Solicitud de Acceso a la Información Pública, expediente n.° 202400022045 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, solicitando al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) informar si Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118 domicilio fiscal en PJ. La Atarjea SN costado de cochera Mendoza, casa verde, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, cuenta con autorización y registro vigente emitido por OSINERGMIN para la comercialización de combustibles líquidos (petróleo D-2, gasolina y otros).

En atención a la solicitud, el encargado de proporcionar información pública de OSINERGMIN Ángel Augusto Escalante Tito, mediante informe n.° GSE/DSR-OR LIMA NORTE-385-2024 de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, comunicó que: *"(se realizó la consulta en el portal de OSINERGMIN (https://pvo.osinergmin.gob.pe/mshf5/busquedaRegistroHidrocarburos/init.action) y en los sistemas informáticos que administra Osinergmin; verificándose que, a la fecha de emisión del presente informe, el RUC N° 10803293118 de persona natural* (MOISES JOSE GOMERO ANDRADE) ***no cuenta con inscripción en el Registro de Hidrocarburos***. *(...)."* (Resaltado agregado)

Asimismo, a través del portal institucional del OSINERGMIN, se realizó la consulta del registro de hidrocarburos, verificándose que la unidad vehicular con placa de rodaje B4W-789 no se encuentra autorizada y tampoco cuenta con permisos de operación para transportar hidrocarburos, conforme a la imagen siguiente:

**Imagen n.° 14**
**Consulta de registro de hidrocarburos**




**Fuente:** Portal institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
Link: https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/registroHidrocarburos.xhtml?method=buscar
**Fecha de acceso al portal web:** 2 de abril de 2024.

No obstante, mediante memorando n.° 027-2023-MDG-GA-GM/ULCP[31] de 29 de noviembre de 2023, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 100 000,00. Al respecto, dicho servidor emitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la Actividad) la cual fue remitida al Titular de la entidad, con atención al Gerente Municipal, mediante informe n.° 0179-2023-C.C.P/ECRR/P.C.EXTERNO de 30 de noviembre de 2023.

Es así como, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, contando con el visto bueno del Gerente Municipal, emitió y suscribió la orden de compra n.° 122 (registro SIAF n.° 486) de 30 de noviembre de 2023, a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2, por el monto contractual de S/ 39 560,00 señalando el plazo de cuatro (4) días calendario para su entrega en los almacenes de la entidad.

Posteriormente, mediante carta n.° 006-2023-MJGA de 6 de diciembre de 2023[32], Moisés Josué Gomero Andrade solicitó al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, el pago por la adquisición del combustible, adjuntando la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-0000007 de 6 de diciembre de 2023[33] y la factura electrónica n.° E001-58 de 6 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 39 560,00. Por lo cual, mediante informe n.° 009-2023-MDG-GRD/YSE[34] de 7 de diciembre de 2023, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eugenio, otorgó la conformidad de recepción de bienes y solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la continuidad del trámite para el pago correspondiente.

Posteriormente, mediante carta n.° 27-2023-GM/MDG/JCSR[35] de 27 de diciembre de 2023, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, solicitó al jefe de la Unidad de

[31] Memorando recibido por el jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto el 29 de noviembre de 2023.
[32] Carta recibida por Yeferson Santos Eusebio el 6 de diciembre de 2023.
[33] La guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-0000007 de 6 de diciembre de 2023, consigna al vehículo de placa B4W-789 conducido por Moisés Josué Gomero Andrade, con DNI n.° 80329311, como transportista del petróleo D-2; con punto de partida Pj. La Atarjea SN costado de chochera Mendoza casa verde, Barranca, Barranca, Lima y punto de llegada Av. 28 de Julio S/N (Plaza de Armas Gorgor), Gorgor, Cajatambo, Lima.
[34] Documento recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 101-2023 de 7 de diciembre de 2023.
[35] Carta recibida por el jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto el mismo 27 de diciembre de 2023.

Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, realice el registro de devengado a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, por el pago de adquisición de combustible por el monto de S/ 39 560,00.

Finalmente, la jefa de la Unidad de Tesorería giró el comprobante de pago n.° 825 (registro SIAF n.° 0000000486) de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, por el monto de S/ 39 560,00 a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, por el pago de adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2, realizándose el abono mediante transferencia electrónica n.° 081-23000779 de 3 de enero de 2024.

Al respecto, mediante carta n.° 01-2024 de 18 de enero de 2024[36] **(Apéndice n.° 40)**, el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio[37], comunicó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajatambo que desempeñó dicho cargo del 2 de octubre al 13 de diciembre de 2023. En relación a la ejecución de la Actividad, señaló:

> *"El 07 de diciembre se inicia la ejecución de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-MDG/GM, con fecha 16 de noviembre de 2023, usándose una Retroexcavadora y un cargador Frontal del Gobierno regional de Lima, desde el 7 de diciembre hasta el 13 de diciembre, adquiriéndose un total de 1720 galones de Petróleo, consumiéndose en las maquinarias 380 galones de petróleo, adicional a ello en la etapa de verificación para el mantenimiento del Volquete de 7 m3 y la retroexcavadora, se usaron 80 galones de petróleo, haciendo un total de 460 galones de petróleo,* ***quedando en almacén un total de 1260 galones hasta el día 13 de diciembre del 2023.*** *(...)."*

A todo ello, mediante oficio n.° 15-2024-GM/MDG/JCSR recibido el 9 de mayo de 2024[38] **(Apéndice n.° 27)**, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero remitió el informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)** emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas, quien señaló lo siguiente:

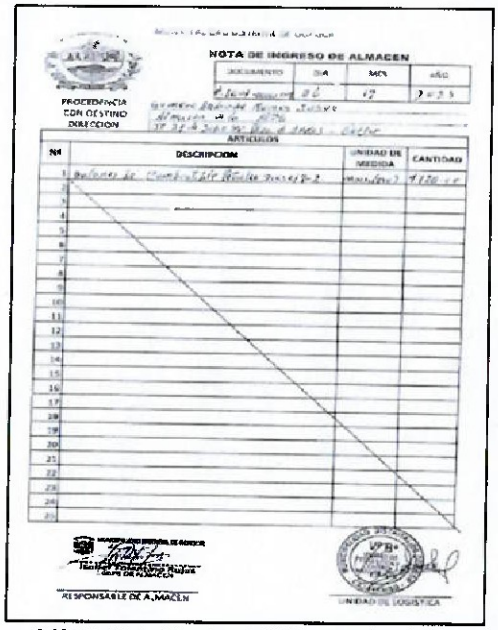
> *"- Se adquirió 1720 galones de combustible del proveedor Moisés Gomero Andrade, los cuales fueron entregados para su administración al responsable de Gestión de Riesgos y desastres el Sr. Yeferson Santos Eusebio, que supervisaba la actividad "Limpieza y Descolmatación del río Gorgor", y quien dio conformidad para su pago.*
> - *Informo también, que no se logró regularizar las pecosas de comprobante de salida del combustible que administro el Sr. Yeferson Santos Eusebio, a pesar de mi insistencia, debido a su negativa y luego su renuncia en el mes de diciembre.*
> - *Ante la renuncia del responsable de Gestión de Riesgos y desastres y quedando en almacén la cantidad de 1260 galones, asumí la función de la distribución del combustible.* ***Se adjunta Nota de Ingreso y Pecosa de combustible de salida."***

[36] Carta remitida a través del correo electrónico yeferson.santos@gmail.com recibida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo el 2 de febrero de 2024.

[37] Designado como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, quien presentó su renuncia al cargo mediante carta n.° 001-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, recibida en la misma fecha por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 215-2023

[38] En atención al requerimiento realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, mediante oficio n.° 125-2024-OCI/0428 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

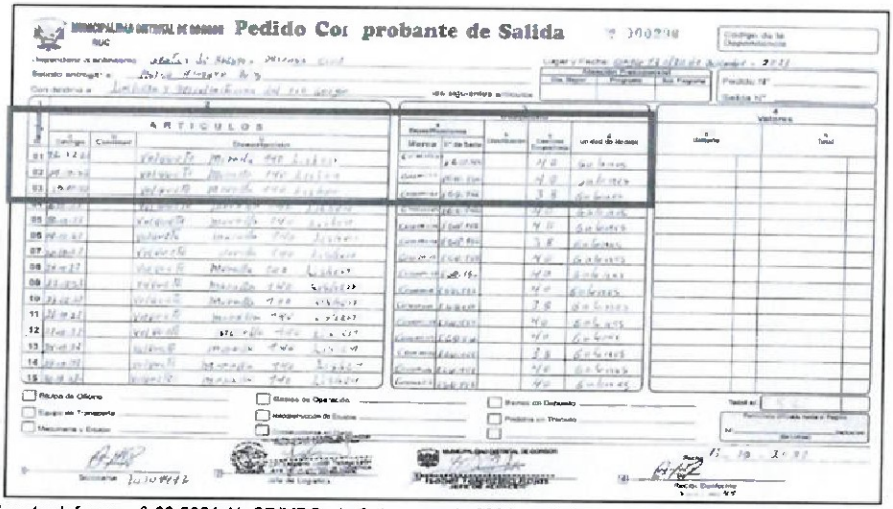
**Imagen n.° 15**
**Registro de ingreso de 1,720 galones de petróleo D-2 al almacén de la Entidad**




**Fuente:** Comprobante de pago n.° 825 de 27 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad mediante Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" de 23 de enero de 2024.

De la revisión a la documentación proporcionada[39] por jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas, se tiene el Pedido Comprobante de Salida n.° 000296 **(Apéndice n.° 29)**, por la entrega de 592 galones de petróleo D-2 al señor Marco Húngaro Ríos, para abastecer al volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor los días 13 al 30 de diciembre de 2023, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

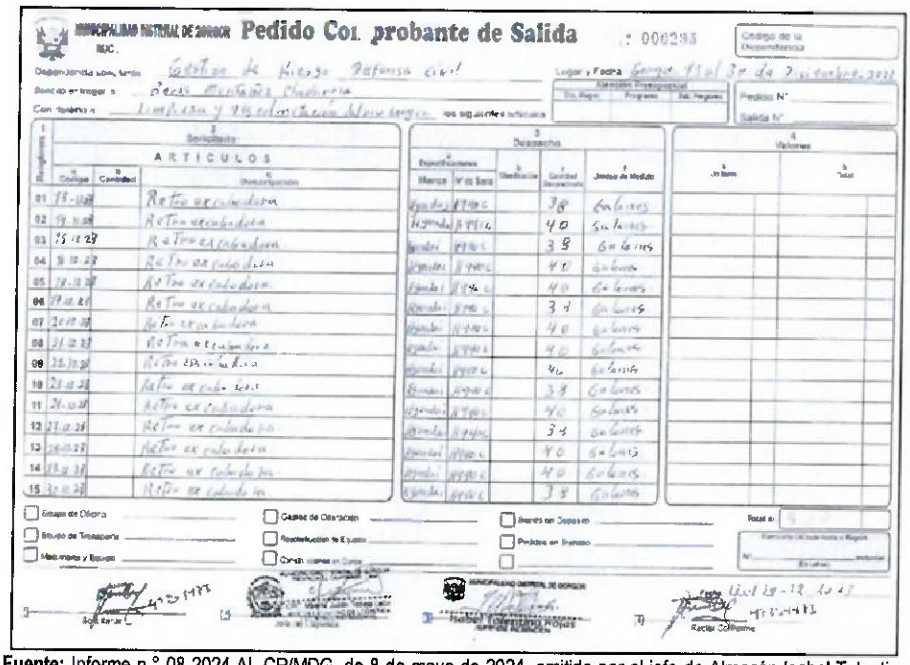
**Imagen n.° 16**
**Registro de salida de 592 galones de petróleo D-2 para abastecer al Volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156 los días 13 al 30 de diciembre de 2023**




**Fuente:** Informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG, de 8 de mayo de 2024, emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas.

[39] Informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**

**Imagen n.° 17**
**Registro de salida de 588 galones de petróleo D-2 para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" los días 13 al 30 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28)**

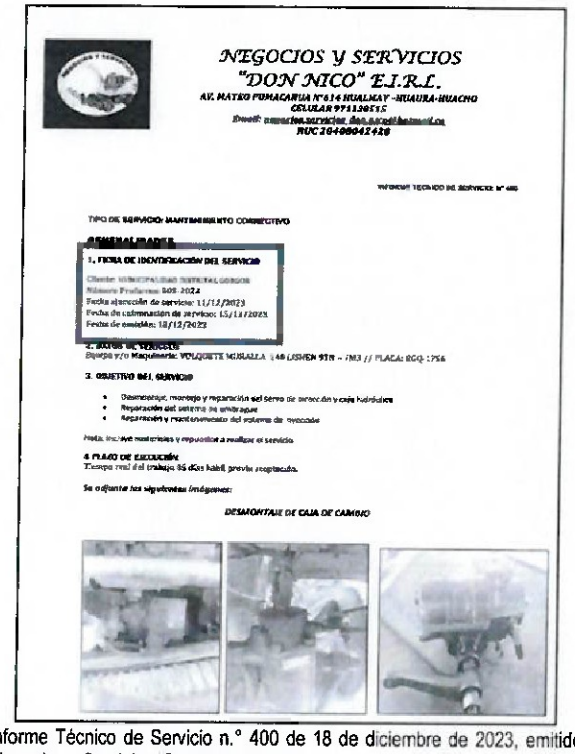



**Fuente:** Informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG, de 8 de mayo de 2024, emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas.

Sin embargo, los días 11 al 15 de diciembre de 2023, el volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156, se encontraba en mantenimiento correctivo realizado en atención a la orden de servicio n.° 255 de 8 de diciembre de 2023, por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. con RUC n.° 20408042420, en la Av. Mateo Pumacahua n.° 614, distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima; por lo cual, no se podía haber realizado el abastecimiento de 118 galones de petróleo D-2 realizado a dicha unidad vehicular los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023, toda vez que esta no se encontraba en la localidad de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima; conforme se advierte en el Informe Técnico de Servicio n.° 400 de 18 de diciembre de 2023[40] **(Apéndice n.° 30)**, emitido por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L.

[40] Informe recibido el 3 de mayo de 2024 a través del correo negocios.servicios_don.nico@hotmail.com **(Apéndice n.° 27)** en atención al requerimiento realizado por la Comisión de control, con oficio n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 29)**

**Imagen n.° 18**
**Informe Técnico de Servicio al Volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156 realizado los días 11 al 15 de diciembre de 2023**



NEGOCIOS Y SERVICIOS
"DON NICO" E.I.R.L.
AV. MATEO PUMACAHUA N°616 HUALMAY -HUAURA-HUACHO
CELULAR 971120515
RUC 20408042428

TIPO DE SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

2. DATOS DE VEHÍCULO
Unidad y/o Maquinaria: VOLQUETE MURALLA 140 LISHEN 9TN – 7M3 // PLACA: EGQ-156

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

- Diagnostico, montaje y reparación del sistema de dirección y caja hidráulica
- Reparación del sistema de enderezaje
- Reparación y mantenimiento del sistema de volcadora

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

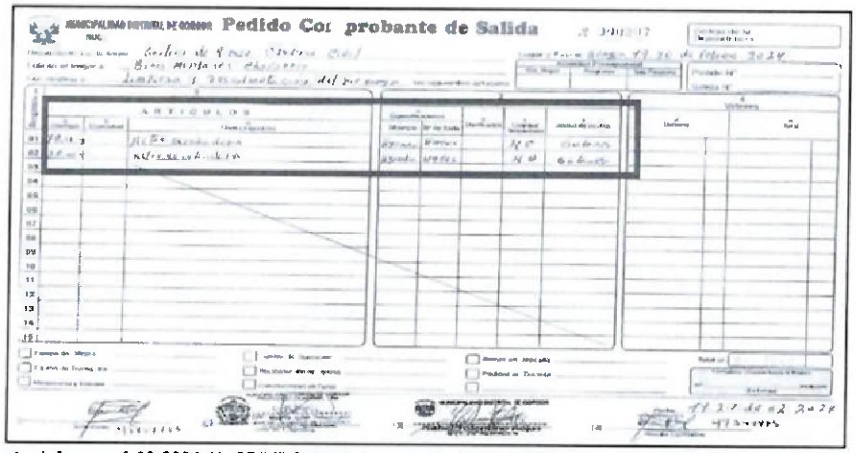
Se adjuntan las siguientes imágenes:

DESMONTAJE DE CAJA DE CAMBIO

**Fuente:** Informe Técnico de Servicio n.° 400 de 18 de diciembre de 2023, emitido por la empresa Negocios y Servicios "Don Nico" E.I.R.L.

Asimismo, se tiene el Pedido Comprobante de Salida n.° 000297 **(Apéndice n.° 31)**, por la entrega de 80 galones de petróleo D-2 al señor Boris Montañez Chavarría (operador de maquinaria pesada de la entidad) para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor los días 19 al 20 de febrero de 2024, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 19**
**Registro de salida de 80 galones de petróleo D-2 para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C los días 19 y 20 de febrero de 2024**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR
RUC
Pedido Comprobante de Salida

**Fuente:** Informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG, de 8 de mayo de 2024, emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas.

En relación a la autorización del consumo de petróleo a maquinarias que no habían sido consideradas en el Plan de trabajo aprobado, es necesario precisar que, mediante carta n.° 01-2023 de 22 de diciembre de 2023[41] **(Apéndice n.° 57)**, el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio[42], señaló:

> *"El 07 de diciembre se inicia la ejecución de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-MDG/GM, con fecha 16 de noviembre de 2023, usándose una Retroexcavadora y un cargador Frontal del Gobierno regional de Lima, desde el 7 de diciembre hasta el 13 de diciembre, adquiriéndose un total de 1720 galones de Petróleo, consumiéndose en las maquinarias 380 galones de petróleo, adicional a ello en la etapa de verificación para el mantenimiento del Volquete de 7 m3 y la retroexcavadora, se usaron 80 galones de petróleo, haciendo un total de 460 galones de petróleo,* ***quedando en almacén un total de 1260 galones hasta el día 13 de diciembre del 2023.***

| ITEM | FECHA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UND |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 22/11/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA VERIFICACION DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA | 40 | GLN |
| 2 | 22/11/2023 | TANQUEO DE VOLQUETE 7M3 VERIFICACION DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA | 40 | GLN |
| 3 | 07/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 50 | GLN |
| 4 | 08/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 50 | GLN |
| 5 | 09/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 6 | 11/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 7 | 11/12/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 8 | 12/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 9 | 12/12/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 10 | 13/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 11 | 12/12/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| | | | | |
| | | TOTAL | 460 | GLN |

*(...)".*

Respecto al sustento del consumo de los 460 galones de petróleo D-2 detallados en el cuadro anterior por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, mediante acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor"[43] de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero manifestó que *"(...) los 460 galones de petróleo D-2 fueron dispuestos por el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio."*

Asimismo, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León añadió que *"(...) Yeferson Santos Eusebio, como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Entidad, no dejó documentación alguna respecto al uso del combustible petróleo D-2, entregados según refirió dicho ex servidor, a las maquinarias de propiedad de*

[41] Carta dirigida al Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas, con atención al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, recibida con expediente n.° 428 de 22 de diciembre de 2023.

[42] Designado como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, quien presentó su renuncia al cargo mediante carta n.° 001-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023, recibida en la misma fecha por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 215-2023 **(Apéndice n.° 41)**

[43] Suscrita por el Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero y la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, en representación de la Municipalidad Distrital de Gorgor; y, Tito Elmer Gálvez Acuña y Miguel Ángel Ronceros Tarazona, en representación de la Comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

*la Entidad (Volquete Muralla "Lishen" y retroexcavadora) y al cargador frontal de propiedad del Gobierno Regional de Lima".*

Es menester añadir que, a la consulta realizada por la Comisión de control mediante acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, respecto a la bitácora de uso o parte diario de labores realizadas por el volquete Muralla "Lishen" 9TN-7M3 placa EGQ-156 y la retroexcavadora "Hyundai" H940C durante la ejecución de la Actividad, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero manifestó que *"(...) no se cuenta con esa documentación y desconoce si fue elaborada por el operador de la maquinaria pesada."*

Lo cual evidencia que las labores realizadas para ejecutar la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", no se culminaron en el plazo de treinta (30) días calendario (Del 1 al 30 de diciembre de 2023), establecido en el Plan de trabajo, aprobado por Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023. Por el contrario, en el mes de febrero de 2024, continuaron realizando labores para dicha Actividad.

**2.2 SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA; REALIZADA POR EL SEÑOR JOSÉ EDUARDO VASALLO REYES, CON RUC N° 10158484205, POR EL MONTO CONTACTUAL DE S/ 28 782,00 (Apéndice n.° 38)**

Con requerimiento n.° 007-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023[44], el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eugenio, presentó ante la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, el requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal para la ejecución de limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima; adjuntando los términos de referencia, donde se señala:

*"TÉRMINOS DE REFERENCIA*
*(...)*
*3. METAS FÍSICAS DE LA ACTIVIDAD*
*(...)*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| TRAMO 1 | PROGRESIVA 0+000 – 0+400 LIMPIEZA DE RÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE DE 9TN-7M3 | M | 400.00 |
| TRAMO 2 | PROGRESIVA 0+400 – 0+750 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE RÍO CON CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE DE 15 M3 | M | 350.00 |

*(...)*
*5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN*
*(...)*
*5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO*
- *Brindar el servicio oportunamente.*
- *Asegurar que lo solicitado cumpla estrictamente con los términos de referencia.*

[44] Requerimiento recibido el 23 de noviembre de 2023, por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

*6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
*6.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES*
*6.1.1 CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS*
*El proveedor proporcionará la maquinaria con las siguientes características técnicas:*

- *Potencia 220 HP*
- *Año 2015*
- *Rpm 1800*
- *Cucharón 3.5 m*
- *Fuerza de arranque 16320 kg*

*6.1.2 CONDICIONES*

- *La disponibilidad de las maquinarias se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.*

*(...)*

- *El combustible de la maquinaria será asumido por el proveedor del servicio.*

*(...)*

- *El proveedor debe facilitar un operario para la maquinaria, debiendo acreditar estar probado para la operatividad del mismo.*

*(...)*

- *Cumplir con todo cuanto se estipula en el contrato indicado, hasta la finalización de las horas máquinas.*

*6.1.3 ACTIVIADES A REALIZAR*
*La maquinaria será usada para cumplir con los trabajos de eliminación de material excedente de la descolmatación de río y/o para carga, funciones que se le asigne el responsable de la actividad.*
*(...)*
*8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR*

- ✓ *Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.*
- ✓ *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.*
- ✓ *Es requisito indispensable que, el Proveedor deberá estar habilitado y no tener impedimento para contratar con el Estado.*
- ✓ *Poseer Código de Cuenta Interbancaria registrado.*

*9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*
*El plazo del servicio será de 96 HM, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.*
*10. MONTO DE PAGO*
*El pago del servicio se efectuará de acuerdo a las HM trabajados, con la aprobación y posterior informe de conformidad por el área usuaria, el cual incluye todos los impuestos y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.*
*11. FORMA DE PAGO*
*El pago se efectuará en forma total, por el servicio. Se pagará esta partida de acuerdo a los montos contratados.*
*La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.*
*(...)*
*13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*
*Se efectuará previa conformidad de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor."*

En tal condición, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió la carta múltiple n.° 018-2023-MDG-ULCP/CLMP de 27 de noviembre de 2023, solicitando a José Eduardo Vassallo Reyes, "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L. y

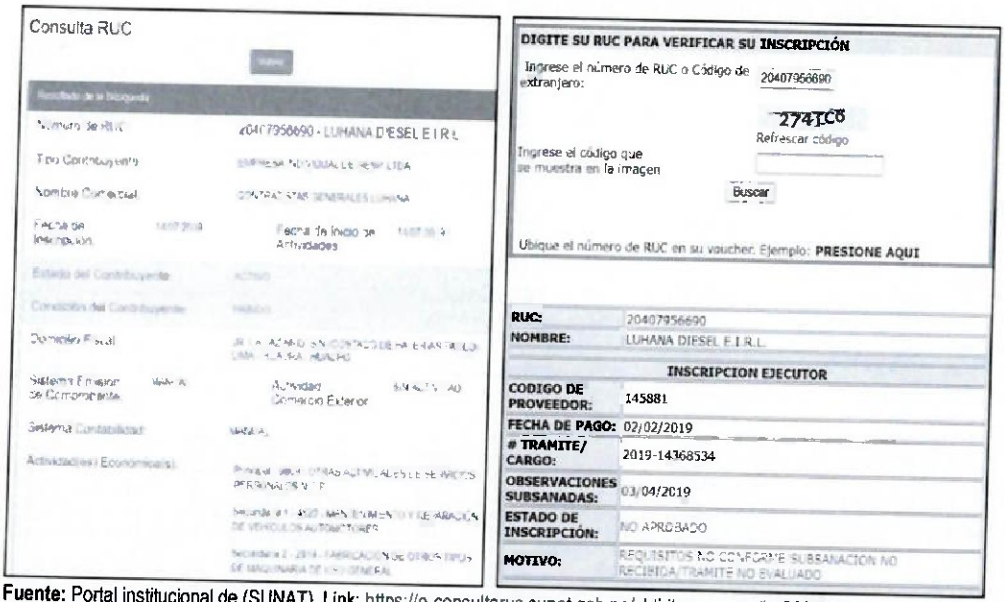
"Luhana Diesel" E.I.R.L. presenten cotización de propuesta técnica y económica para la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal (a todo costo) para la ejecución del Plan de trabajo. Es de precisar que en la solicitud cursada no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de las citadas personas.

Al respecto, la empresa "Luhana Diesel" E.I.R.L. con RUC n.° 20407956690, presentó la proforma 410-112 de 27 de noviembre de 2023, cotizando por 106 HM de servicio de alquiler de cargador frontal el monto de S/ 29 150,00. Asimismo, la empresa "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L. con RUC n.° 20571509041, presentó la proforma n.° 908 de 27 de noviembre de 2023, cotizando el servicio de alquiler de maquinaria marca Volvo-180D, por trabajos a realizar en doce (12) días a razón de 9 horas diarias por el monto de S/ 30 240,00.

Igualmente, José Eduardo Vassallo Reyes, con RUC n.° 10158484205, presentó cotización S/N de 27 de noviembre de 2023, por el servicio de alquiler de maquinaria marca Volvo 180D, por trabajos a realizar en once (11) días, a razón de 9 horas diarias, por un monto de S/ 26 730,00 y, un (1) día a razón de 7.6 horas diarias, por el monto de S/ 2 052,00 totalizando el importe de S/ 28 782,00 por 106.6 HM. Es de precisar que en los documentos presentados por los cotizantes no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

En relación a ello, de la consulta de RUC realizada a través del portal institucional de SUNAT, se advirtió que la empresa "Luhana Diesel" E.I.R.L. con RUC n.° 20407956690, consigna como actividad económica principal: Otras actividades de servicios personales; actividad secundaria 1: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; y, como actividad económica secundaria 2: Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general. Asimismo, no tiene registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

**Imagen n.° 20**
**Consulta de RUC y registro en el RNP de la empresa "Luhana Diesel" E.I.R.L.**



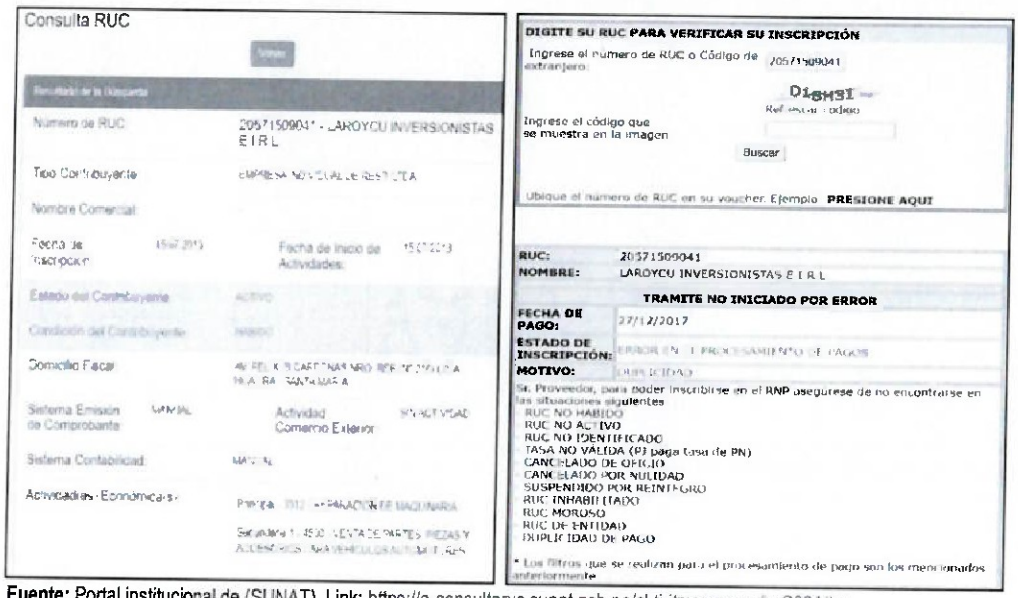

**Fuente:** Portal institucional de (SUNAT), Link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias y del (RNP). Link: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar
**Fecha de acceso al portal web:** 2 de abril de 2024.

Al respecto, mediante oficio n.° 142-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, se solicitó al Titular Gerente de la empresa "Luhana Diesel" E.I.R.L. Juan Carlos

Mendoza Catiri, confirmar o denegar la presentación de la proforma 410-112 de 27 de noviembre de 2023, cotizando el servicio de alquiler de cargador frontal por 106 HM por el monto de S/ 29 150,00. En atención a ello, mediante carta n.° 000015-2024/LD EIRL de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, Juan Carlos Mendoza Catiri confirmó que su representada presentó dicha cotización.

De igual forma, de la consulta de RUC realizada a través del portal institucional de SUNAT, se advirtió que la empresa "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L. con RUC n.° 20571509041, consigna como actividad económica principal: Reparación de maquinaria; y, como actividad secundaria 1: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. Asimismo, no tiene registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

**Imagen n.° 21**
**Consulta de RUC y registro en el RNP de la empresa "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L.**




**Fuente:** Portal institucional de (SUNAT), Link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias y del (RNP). Link: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar
**Fecha de acceso al portal web:** 2 de abril de 2024.

Siendo así, se advirtió que "Luhana Diesel" E.I.R.L. y "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L., a quienes la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, solicitó su cotización, incumplían los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia, debido a que no podían ser proveedores del Estado por la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, utilizando solamente las cotizaciones presentadas por "Luhana Diesel" E.I.R.L. y José Eduardo Vassallo Reyes (quien si cumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia), adjudicando el servicio de alquiler de cargador frontal a José Eduardo Vassallo Reyes, con RUC n.° 10158484205, con domicilio fiscal en Km. 52 Huaylías, Cochas, Ocros, Ancash; por el servicio de alquiler de 106 HM de cargador frontal por el monto de S/ 28 782,00.

**Imagen n.° 22**
**Cuadro comparativo de cotizaciones**


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 006-2024 registro SIAF n.° 0000000502) de 10 de enero de 2024.

Con dicho resultado, mediante memorando n.° 027-2023-MDG-GA-GM/ULCP de 29 de noviembre de 2023[45], la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 100 000,00. Al respecto, dicho servidor emitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la Actividad) la cual fue remitida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Gorgor, con atención al Gerente Municipal, mediante informe n.° 0179-2023-C.C.P/ECRR/P.C.EXTERNO de 30 de noviembre de 2023.

Es así como, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió y suscribió conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 254 (registro SIAF n.° 502) de 8 de diciembre de 2023, a favor de José Eduardo Vassallo Reyes, con RUC n.° 10158484205, por el servicio de alquiler de cargador frontal (106 HM) para la ejecución de la actividad, por el monto contractual de S/ 28 782,00, siendo el plazo de ejecución de 106 HM contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/u orden de servicio; asimismo, el pago del servicio se realizará de acuerdo al acumulado de HM; luego de otorgada la conformidad del servicio, para lo cual el proveedor deberá entregar a la Entidad su recibo por honorarios o factura y su informe de actividades realizadas, conforme a lo establecido en la citada orden de servicio.

Al respecto, no se advierte que José Eduardo Vassallo Reyes, haya presentado copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico (cargador frontal) establecidos en el numeral 6.1.2 del numeral 6. Alcances y descripción del servicio, de los términos de referencia. Asimismo, tampoco se advierte que la entidad haya realizado la verificación que el proveedor proporcione la maquinaria con las características de potencia: 200 HP, año 2015, RPM 1800, cucharón de 3.5 m y fuerza de arranque de 16320 kg, conforme a lo establecido en los subnumerales 6.1.1 y 6.1.2 del numeral 6. Alcances y descripción del servicio, de los términos de referencia.

Posteriormente, mediante carta n.° 0016-2023/MBV de 28 de diciembre de 2023, José Eduardo Vassallo Reyes, solicitó a la Entidad el pago del servicio de alquiler de cargador frontal a todo costo para la actividad "limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima",

[45] Recibido el mismo 29 de noviembre de 2023 por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.

adjuntando para ello la orden de servicio n.° 254, la factura electrónica n.° E001-612 de 28 de diciembre de 2023, datos de la empresa, ficha RUC; así como, ocho (8) vistas fotográficas de cargador frontal y retroexcavadora realizando labores, presuntamente, en el lugar de la actividad. Sin embargo, no adjuntó el informe de actividades realizadas, establecido en la orden de servicio n.° 254 de 8 de diciembre de 2023 y tampoco el detalle de horas máquina trabajadas, establecido en el numeral 10 de los términos de referencia, emitidos según requerimiento n.° 007-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023, por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio.

A pesar de ello, mediante informe n.° 005-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023[46], la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León[47], solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la revisión y conformidad del servicio de alquiler de cargador frontal, requiriendo se continue con el trámite correspondiente a nombre de José Eduardo Vassallo Reyes.

Es así como, mediante informe n.° 01-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024[48], la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca[49] comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, que: *"(...) con fecha 3 de enero de 2024, se realizó la revisión de la CARTA N° 016-2024/MBV del representante multiservicios M.B.V. el Sr. JOSE EDUARDO VASSALLO REYES, y como también se revisó el Informe N° 005-2023MDG/ULCP-MJTL, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial CPC MALENA JUDITH TREBEJO LEÓN (...) donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite correspondiente (...)."* Concluyendo que: *"(...) para lo cual concluyó y otorgo CONFORMIDAD DE PAGO DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL por tal motivo se AUTORIZA el pago correspondiente siendo el monto de S/ 28 782,00 (...)."*

En tal sentido, mediante memorándum n.° 09-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024[50], el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, autorizó a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, el pago a favor de José Eduardo Vassallo Reyes, por el monto de S/ 28 782,00. Por lo cual, dicha servidora procedió a girar el comprobante de pago n.° 006-2024 (registro SIAF n.° 0000000502) de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, por el monto de S/ 25 904,00 a favor de José Eduardo Vassallo Reyes, por el servicio de alquiler de cargador frontal a todo costo para la actividad limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima. Asimismo, giró el comprobante de pago n.° 007-2024 (registro SIAF n.° 0000000502) de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, por el monto de S/ 2 878,00 a favor del referido proveedor, por el pago de detracción del 10% del servicio de alquiler de cargador frontal para la Actividad.

Asimismo, mediante carta n.°01-2024 de 18 de enero de 2024[51] **(Apéndice n.° 37)**, el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio[52], comunicó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la

[46] Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal con expediente n.° 182-2023 de 29 de diciembre de 2023, el mismo que fue derivado a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres con proveído n.° 02-2024 de 3 de enero de 2024.

[47] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0127-2023-MDG/A de 8 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 36)**

[48] Documento recibido por el despacho de Gerencia Municipal con expediente n.° 03-°2024 de 3 de enero de 2024.

[49] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 01-2024-MDG/A de 1 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 37)**

[50] Memorándum recibido por la jefa (e) de la Unidad de Tesorería el 10 de enero de 2024.

[51] Carta remitida a través del correo electrónico yeferson.santos@gmail.com recibida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo el 2 de febrero de 2024.

[52] Designado como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, quien presentó su renuncia al cargo mediante carta n.° 001-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023, recibida en la misma fecha por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 215-2023 **(Apéndice n.° 41)**

Municipalidad Provincial de Cajatambo que desempeñó dicho cargo del 2 de octubre al 13 de diciembre de 2023. Respecto a la ejecución de la Actividad, señaló:

> *"El 07 de diciembre se inicia la ejecución de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-MDG/GM, con fecha 16 de noviembre de 2023, usándose una Retroexcavadora y un cargador Frontal del Gobierno regional de Lima, desde el 7 de diciembre hasta el 13 de diciembre, adquiriéndose un total de 1720 galones de Petróleo, consumiéndose en las maquinarias 380 galones de petróleo, adicional a ello en la etapa de verificación para el mantenimiento del Volquete de 7 m3 y la retroexcavadora, se usaron 80 galones de petróleo, haciendo un total de 460 galones de petróleo,* ***quedando en almacén un total de 1260 galones hasta el día 13 de diciembre del 2023.***
>
> *Adicional a ello, en el plan de trabajo estuvo contemplado el Alquiler de Volquete de 15 m3 por 92 HM y el alquiler de Cargador Frontal por 96 HM, y el mantenimiento del Volquete de 7 m3 de la Entidad, de los cuales sin ningún contrato de por medio el día 13 y 14 trabajó un Volquete de 15m3, malográndose el día 15 de diciembre en el primer viaje que realizó; durante la ejecución de la actividad no se realizó mantenimiento del Volquete de 7m3, tampoco se alquiló el cargador frontal.*
>
> *La actividad se realizó con el Cargador Frontal del Gobierno Regional de Lima, trabajó desde el día 07 al 15 de diciembre, malográndose la uña de la cuchara de manera parcial el día 15 de diciembre, también en el transcurso de la actividad se contó con el apoyo de la retroexcavadora de la Entidad, para la habilitación del acceso para la eliminación del material excedente (...)."*

En relación a ello, mediante oficio n.° 069-2024-OCI/0428 de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima informar si asignó maquinaria pesada (cargador frontal y volquete de 15M3) a la Municipalidad Distrital de Gorgor, por convenio u otra razón, para ejecutar la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor. En atención a ello, mediante oficio n.° 358-2024-GRL/GRI de 19 de abril de 2024[53] **(Apéndice n.° 43)**, el citado funcionario remitió fotocopia simple del acta n.° 009-2023-OMP-GRI-GRL DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA de 16 de octubre de 2023, por la cual la Municipalidad Distrital de Gorgor devolvió el cargador frontal, marca JCB, modelo 455ZX, PUN455ZXCN3129687, motor n.° U3244821 al Gobierno Regional de Lima.

Sin embargo, ante el requerimiento realizado[54] por la Comisión de control, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima remitió[55] fotocopia simple del acta n.° 029-2023-GRL-GRI ENTREGA Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA, de 16 de octubre de 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de Lima entregó a la Municipalidad Distrital de Gorgor, el cargador frontal marca JCB, modelo 455ZX, serie n.° PUN455ZXCN3129687, motor n.° U3244821, por el período del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2023, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Mesapata, del centro poblado de Nunumia, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo del departamento de Lima". Asimismo, el citado funcionario remitió[56]

[53] Oficio recibido por el OCI el 23 de abril de 2024, con expediente n.° 089-2024.

[54] Oficio n.° 008-2024-OCI/0428-SCE-2 de 7 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 44)**

[55] Oficio n.° 437-2024-GRL/GRI de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**

[56] Oficio n.° 495-2024-GRL/GRI de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, recibido en atención al requerimiento realizado con oficio n.° 010-2024-OCI/0428-SCE-2 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68)**.

fotocopia simple del acta n.° 15-2023-OMP-GRI-GRL DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA de 16 de diciembre de 2023, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Gorgor devolvió al Gobierno Regional de Lima el cargador frontal marca JCB, modelo 455ZX, serie n.° PUN455ZXCN3129687, motor n.° U3244821.

A todo ello, es menester precisar lo manifestado por el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio, quien señaló[57] que *"(...) La actividad se realizó con el Cargador Frontal del Gobierno Regional de Lima, trabajó desde el día 07 al 15 de diciembre (...)".* **(Apéndice n.° 40)**

Al respecto, mediante informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/YFBE de 15 de marzo de 2024[58], la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca presentó subsanación de la situación adversa n.° 3 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC "Ejecución de recursos en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023" de 31 de enero de 2024, según detalle siguiente:

**Cuadro n.° 4**
**Subsanación de observaciones realizadas por la entidad**

| Situación adversa n.° 3 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC de 31 de enero de 2024 | Subsanación de observaciones según informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024 |
|---|---|
| Ejecución de actividades de limpieza y descolmatación del río Gorgor se habrían ejecutado con maquinaria del Gobierno Regional de Lima, hecho que podría conllevar al pago de servicios no ejecutados y, por consiguiente, el incorrecto uso de los recursos del Estado en perjuicio de la entidad. | *"- Como se puede apreciar en el panel fotográfico adjuntado en la carta N° 01-2023-YSE,* ***la retroexcavadora de nuestra entidad y el cargador frontal del gobierno regional de lima se encontraban en la cantera del río Gorgor durante las fechas mencionadas****, pero estaban realizando otras actividades ajenas a la Limpieza y Descolmatación del río Gorgor.* (Resaltado agregado)<br>- *Según el cronograma programado de la actividad de Limpieza y descolmatación, la conformación y perfilado de dique iniciaba el día 11 de diciembre de 2023, por otro lado, el responsable de la Oficina de Gestión de riesgos Ing. Yeferson Santos Eusebio, al abandonar su puesto de trabajo de manera abrupta el 13 de diciembre y sin entregar un cargo formal en esa fecha, dificultó de muchas maneras, la ejecución de los servicios que ya se encontraban programadas y debían iniciarse lo antes posible.*<br>- *En referencia de la Imagen N° 22, se desconoce por que el ex responsable de Gestión de Riesgo de Desastres autorizó el consumo de petróleo a maquinarias que no habían sido consideradas en el Plan de trabajo aprobado (...).*<br>- *Si bien la Orden de Servicio N° 254 fue elaborada con fecha 08 de diciembre de 2023, fue recepcionada por el proveedor el día Lunes 11 de diciembre, acordándose el inicio de las operaciones para el día jueves 14 de diciembre debido a las preparaciones que debía realizar (...)*<br>- *Pero al ya no contar con un responsable de Gestión de Riesgos que supervisara y dirigiera las actividades de Limpieza y Descolmatación, la ejecución inicio hasta el día 15 de diciembre, donde inicia el servicio de alquiler de cargador frontal.*<br>- *Se adjunta parte diario de la maquinaria."* |

[57] Carta n.° 01-2024 de 18 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 40)**

[58] Remitido a través del oficio n.° 19-2024-MDG/ALC de 15 de marzo de 2024, por el Titular de la Municipalidad Distrital de Gorgor Daniel Abner Chavarría Rojas. **(Apéndice n.° 58)**

**Fuente:** Informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca.

Del análisis a lo manifestado por la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, se advierte que maquinaria de propiedad del Gobierno Regional de Lima se encontraba realizando labores no precisadas en el lugar de ejecución de la Actividad. Lo cual estaría corroborando lo manifestado[59] por el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio, quien señaló que *"(...) La actividad se realizó con el Cargador Frontal del Gobierno Regional de Lima, trabajó desde el día 07 al 15 de diciembre (...)"*. **(Apéndice n.° 40)**

Asimismo, la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca no adjuntó sustento documentario suscrito entre la entidad y el señor José Eduardo Vassallo Reyes, respecto a la postergación del inicio del servicio de alquiler del cargador frontal para ejecutar el servicio de limpieza y descolmatación del río Gorgor, del día 11 al 15 de diciembre de 2023.

## 2.3 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M³ POR 96 HORAS MÁQUINA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA; REALIZADA POR EL SEÑOR OMER LITMAN SOLANO ALAYO, CON RUC N° 10417165610, POR EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 18 400,00 (Apéndice n.° 47).

Mediante requerimiento n.° 008-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023[60], el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Yeferson Santos Eugenio, presentó ante la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, el requerimiento para la contratación del servicio de alquiler de volquete de 15m3 para la ejecución de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", adjuntando los términos de referencia, donde se señala lo siguiente:

*"TÉRMINOS DE REFERENCIA*
*(...)*
*3. METAS FÍSICAS DE LA ACTIVIDAD*
*(...)*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| TRAMO 1 | PROGRESIVA 0+000 – 0+400 LIMPIEZA DE RÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE DE 9TN-7M3 | M | 400.00 |
| TRAMO 2 | PROGRESIVA 0+400 – 0+750 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE RÍO CON CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE DE 15 M3 | M | 350.00 |

*(...)*
*5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN*
*(...)*
*5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO*
- *Brindar el servicio oportunamente.*

[59] Carta remitida a través del correo electrónico yeferson.santos@gmail.com recibida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo el 2 de febrero de 2024.
[60] Requerimiento recibido el mismo 23 de noviembre de 2023, por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

- *Asegurar que lo solicitado cumpla estrictamente con los términos de referencia.*

*6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
*6.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES*
*6.1.1 CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS*
*El proveedor proporcionará la maquinaria con las siguientes características técnicas:*
- *Volquete potencia mínima de 400 HP, capacidad de 15 m3*
- *Año 2011*
- *Contar con póliza de seguro de la maquinaria*
- *Contar con botiquín, extintor, llanta de repuesto y caja de llaves.*

*6.1.2 CONDICIONES*
- *La disponibilidad de las maquinarias se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.*

*(...)*
- *El combustible de la maquinaria será asumido por el proveedor del servicio.*

*(...)*
- *El proveedor debe facilitar un operario para la maquinaria, debiendo acreditar estar probado para la operatividad del mismo.*

*(...)*
- *Cumplir con todo cuanto se estipula en el contrato indicado, hasta la finalización de las horas máquinas.*

*6.1.3 ACTIVIADES A REALIZAR*
*La maquinaria será usada para cumplir con los trabajos de eliminación de material excedente de la descolmatación de río y/o para carga, funciones que se le asigne el responsable de la actividad.*
*(...)*
*8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR*
- ✓ *Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.*
- ✓ *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.*
- ✓ *Es requisito indispensable que, el Proveedor deberá estar habilitado y no tener impedimento para contratar con el Estado.*
- ✓ *Poseer Código de Cuenta Interbancaria registrado.*

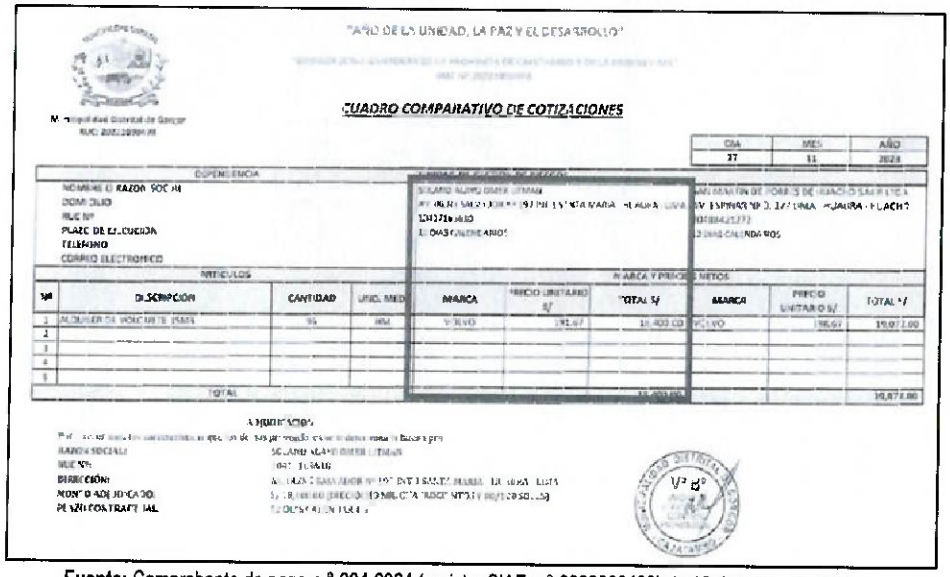
*9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*
*El plazo del servicio será de 96 HM, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.*
*10. MONTO DE PAGO*
*El pago del servicio se efectuará de acuerdo a las HM trabajados, con la aprobación y posterior informe de conformidad por el área usuaria, el cual incluye todos los impuestos y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.*
*11. FORMA DE PAGO*
*El pago se efectuará en forma total, por el servicio. Se pagará esta partida de acuerdo a los montos contratados.*
*La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.*
*(...)*
*13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*
*Se efectuará previa conformidad de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor."*

La jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, no emitió documento alguno solicitando cotizaciones; sin embargo, Omer Litman Solano Alayo

presentó proforma n.° 00045 de 27 de noviembre de 2023, cotizando el servicio de alquiler de volquete, por 96 HM, por el monto de S/ 18 400,00. Asimismo, la empresa "San Martín de Porres de Huacho S.M.R." Ltda. presentó cotización S/N de 26 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 19 072,00 y Yessica Elena Galarcep Aguay, presentó cotización S/N de 22 de noviembre de 2023, por el monto de S/ 20 030,00. Es de precisar que en los documentos presentados por los cotizantes no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

En base a las cotizaciones señaladas, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, adjudicando la prestación del servicio de alquiler de volquete de 15 m3 a Omer Litman Solano Alayo, con RUC n.° 10417165610, con domicilio en Av. Irene Salvador n.° 197 Int. 1 - Santa María, Huaura, Lima, por el monto de S/ 18 400,00 con plazo de doce (12) días calendario.

**Imagen n.° 23**
**Cuadro comparativo de cotizaciones**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

| DÍA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 27 | 11 | 2023 |

DEPENDENCIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO
RUC N°
PLAZO DE EJECUCIÓN
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

SOLANO ALAYO OMER LITMAN
10417165610
12 DIAS CALENDARIOS

SAN MARTIN DE PORRES DE HUACHO S.M.R. LTDA
AV. ESPINAR N° 0, 197 LIMA - HUAURA - HUACHO
12 DIAS CALENDARIOS

| ARTICULOS | | | | MARCA Y PRECIOS NETOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNID. MED | MARCA | PRECIO UNITARIO S/ | TOTAL S/ | MARCA | PRECIO UNITARIO S/ | TOTAL S/ |
| 1 | ALQUILER DE VOLQUETE (15M3) | 96 | HM | NUEVO | 191.67 | 18,400.00 | NUEVO | 198.67 | 19,072.00 |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | 18,400.00 | | | 19,072.00 |

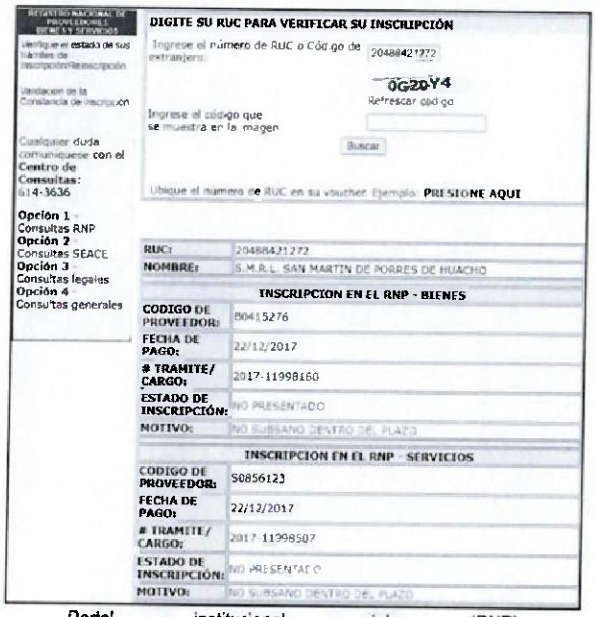
ADJUDICACIÓN

RAZÓN SOCIAL: SOLANO ALAYO OMER LITMAN
RUC N°: 10417165610
DIRECCIÓN: AV. LAS [illegible] N° 197 INT. 1 SANTA MARIA - HUAURA - LIMA
MONTO ADJUDICADO: S/ [illegible] (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)
PLAZO CONTRACTUAL: DOCE (12) DIAS

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 004-2024 (registro SIAF n.° 0000000499) de 10 de enero de 2024.

Al respecto, de la consulta realizada a través del portal del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se advirtió que la empresa "San Martín de Porres de Huacho S.M.R." Ltda. no cuenta con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), por lo cual incumplía los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia, debido a que no podía ser proveedor del Estado por la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

**Imagen n.° 24**
**Consulta de registro en el RNP de la empresa "San Martín de Porres de Huacho S.M.R." Ltda.**




**Fuente:** Portal institucional del (RNP). Link: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar
**Fecha de acceso al portal web:** 2 de abril de 2024.

No obstante, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, prosiguió con el trámite y, mediante memorando n.° 027-2023-MDG-GA-GM/ULCP de 29 de noviembre de 2023[61], solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 100 000,00. Al respecto, dicho servidor emitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la Actividad) la cual fue remitida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Gorgor, con atención al Gerente Municipal, mediante informe n.° 0179-2023-C.C.P/ECRR/P.C.EXTERNO de 30 de noviembre de 2023.

Acto seguido, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió y suscribió, conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 253 de 8 de diciembre de 2023, a favor de Omer Litman Solano Alayo, con RUC n.° 10417165610, por el servicio de alquiler de volquete de 15 m3 por 96 HM, para la ejecución de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto contractual de S/ 18 400,00 con plazo de ejecución de 96 HM contadas a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o orden de servicio. Asimismo, el pago del servicio se realizará de acuerdo al acumulado de HM, luego de otorgada la conformidad del servicio, según lo señalado en la orden de servicio n.° 253 de 8 de diciembre de 2023.

Al respecto, no se advierte que el proveedor Omer Litman Solano Alayo haya presentado copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido por la Entidad (volquete de 15 $m^3$), establecido en el sub numeral 6.1.2 del del numeral 6. Alcance y descripción del servicio, de los términos de referencia. Asimismo, tampoco se advierte documento que sustente que la jefa de la Unidad de Logística y Control

[61] Memorando recibido por el jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto el 29 de noviembre de 2023.

Patrimonial haya verificado que el proveedor proporcione la maquinaria con las características de potencia mínima de 400 HP, capacidad de 15 m3, año 2011 y cuente con botiquín, extintor, llave de repuesto y caja de llaves, conforme a lo establecido en los subnumerales 6.1.1 y 6.1.2 del numeral 6. Alcance y descripción del servicio, de los términos de referencia.

Sin embargo, mediante carta n.° 001-2023-SAOL de 28 de diciembre de 2023[62], el proveedor Omer Litman Solano Alayo, solicitó a la Entidad el pago por los servicios de alquiler de volquete de 15 m3, para la actividad, adjuntando la factura electrónica n.° E001-20 de 28 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 18 400,00, fichas Ruc y RNP; así como, un panel de fotografías con vistas del río Gorgor y de labores ejecutadas con el volquete marca Volvo, de placa de rodaje W2K-754. No obstante, no adjuntó el informe de actividades realizadas, establecido en la orden de servicio n.° 253 de 8 de diciembre de 2023, y tampoco el detalle de horas máquina trabajadas, establecido en el numeral 10 de los términos de referencia, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio.

**Imagen n.° 25**
**Vistas fotográficas presentadas sin fecha cierta de ejecución**




**Fuente:** Comprobante de pago n.° 004-2024 (registro SIAF n.° 0000000499) de 10 de enero de 2024, a favor de Omer Litman Solano Alayo, por el servicio de alquiler de alquiler de volquete de 15 m3 para la actividad limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

Pese a ello, mediante informe n.° 003-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023[63], la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la revisión y conformidad respectiva al servicio de alquiler de volquete de 15 m3 para la actividad. En ese sentido, la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, emitió el informe n.° 05-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024, comunicando al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero que *"(...) se realizó la revisión de la CARTA N° 01-2023-SAOL (...) donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite*

[62] Documento recibido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el 28 de diciembre de 2023.
[63] Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 181-2023 de 29 de diciembre de 2023 y derivado a la Unidad de gestión de Riesgo de Desastres mediante proveído n.° 05-2024 de 3 de enero de 2024.

*correspondiente (…), por tal motivo Oficina de Gestión de Riesgo otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE 15 M3 por el monto de S/ 18 400,00".* [Sic]

Al respecto, mediante memorándum n.° 06-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024[64], el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, autorizó a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, realice el pago del servicio de alquiler de volquete de 15 m³ al proveedor Omer Litman Solano Alayo, pese, a que no se cumplió con lo señalado en el TDR y la orden de servicio n.° 253. Por lo cual, dicha servidora procedió a girar el comprobante de pago n.° 004-2024 (registro SIAF n.° 0000000499) de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, por el monto de S/ 16 560,00 a favor de Omer Litman Solano Alayo, por el servicio de alquiler de volquete de 15 m3 para la actividad limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima. Asimismo, giró el comprobante de pago n.° 005-2024 (registro SIAF n.° 0000000499) de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, por el monto de S/ 1 840,00 a favor del referido proveedor, por el pago de detracción del 10% del servicio de alquiler de volquete de 15 m³ para la Actividad.

Por ello, la Comisión de control requirió[65] información a Omer Litman Solano Alayo, indicando confirme o deniegue la presentación de la proforma n.° 00045 de 27 de diciembre de 2023 y si prestó el servicio de alquiler de volquete de 15M3 por el espacio de 96HM. En respuesta[66], Omer Litman Solano Alayo confirmó la prestación de sus servicios, empleando el volquete marca Volvo, de placa de rodaje W2K-754, de 15M3, vehículo de su propiedad, por espacio de 96HM, señalando que *"(…) no estoy remitiendo en respuesta el parte diario del material acarreado, ya que no tenía que presentar tales documentos porque soy el dueño del volquete (…)".*

A todo ello, es de precisar que, mediante carta n.° 01-2024 de 18 de enero de 2024[67] **(Apéndice n.° 40)**, el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio[68], comunicó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajatambo que:

> *"(…) Adicional a ello, en el plan de trabajo estuvo contemplado el Alquiler de Volquete de 15 m3 por 92 HM y el alquiler de Cargador Frontal por 96 HM, y el mantenimiento del Volquete de 7 m3 de la Entidad, de los cuales sin ningún contrato de por medio el día 13 y 14 trabajó un Volquete de 15m3, malográndose el día 15 de diciembre en el primer viaje que realizó (…)."*

Al respecto, mediante acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la Comisión de control solicitó a la entidad el parte diario o informe de actividades realizadas por el volquete marca Volvo, de 15M3, de placa de rodaje W2K-754; donde se detalle las labores ejecutadas en las 96HM contratadas con el señor Omer Litman Solano Alayo, según orden de servicio n.° 253 de 8 de diciembre de 2023. En atención a lo solicitado, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero manifestó que *"(…) no se cuenta con esta documentación y desconoce si fue relaborada por el contratista señor Omer Litman Solano Alayo, al culminar la ejecución de la Actividad."*

---

[64] Memorándum recibió por la Unidad de Tesorería 1l 10 de enero de 2024.

[65] Oficio n.° 004-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 48)**

[66] Documento S/N de 6 de abril de 2024, recibido el 6 de mayo de 2024 con expediente n.° 105-2024. **(Apéndice n.° 49)**

[67] Carta remitida a través del correo electrónico yeferson.santos@gmail.com recibida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo el 2 de febrero de 2024.

[68] Designado como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, quien presentó su renuncia al cargo mediante carta n.° 001-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023, recibida en la misma fecha por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 215-2023 **(Apéndice n.° 41)**

**2.4 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL VOLQUETE DE MURALLA 140, MARCA "LISHEN", 9 TN, 7 M3 DE PLACA DE RODAJE EGQ-156, PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA", REALIZADO POR LA EMPRESA "NEGOCIOS Y SERVICIOS DON NICO" E.I.R.L., CON RUC N° 20408042420, POR EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 11 000,00. (Apéndice n.° 51)**

Mediante requerimiento n.° 004-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023 , el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres Yeferson Santos Eugenio, presentó ante la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento de volquete Muralla 140 marca "Lishen" de 9TN-7M3, de placa de rodaje EGQ-156, en el marco de la ejecución de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", adjuntando los términos de referencia, donde se señala lo siguiente:

*"TÉRMINOS DE REFERENCIA*
*(...)*
*3. METAS FÍSICAS DE LA ACTIVIDAD*
*(...)*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| TRAMO 1 | PROGRESIVA 0+000 – 0+400 LIMPIEZA DE RÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE DE 9TN-7M3 | M | 400.00 |
| TRAMO 2 | PROGRESIVA 0+400 – 0+750 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE RÍO CON CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE DE 15 M3 | M | 350.00 |

*(...)*
*5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN*
*(...)*
*5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO*
- *Brindar el servicio oportunamente.*
- *Asegurar que lo solicitado cumpla estrictamente con los términos de referencia.*

*6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VOLQUETE*
*1.1 DESCRIPCIÓN*
*(...)*
*El contratista está obligado a prever con la debida anticipación todo lo necesario para tener en obra el equipo, herramientas y accesorios de reparación que se requieran para el cumplimiento del programa de avance; para ello, deberá preparar la movilización del mismo, a fin de que llegue en la fecha prevista en el Calendario de Utilización del Equipo y en perfectas condiciones operatividad.*
*(...)*
*1.2 PROCEDIMIENTO*
*(...)*
*MANTENIMIENTO CORRECTIVO*
- *Determinar cambio de faja de frenos*
- *Determinar cambio de correa de distribución de sensores*
- *Determinar cambio de paquete de muelles posteriores*
- *Determinar cambio de pulmones de freno de aire*
- *Determinar cambio de kit de embrague*
- *Determinar cambio de batería*

- *Determinar si requiere servicio de sondeo de radiador*
- *Determinar si requiere servicio de mantenimiento del sistema eléctrico en general*
- *Determinar si requiere tapizado de asiento*
- *Determinar si requiere servicio de mantenimiento de cilindro de levante*
- *determinar si requiere servicio de mantenimiento integral de cabina*
- *Determinar si requiere servicio de escaneo integral*
- *Determinar si requiere servicio de calibrado de inyectores*

*(...)*

*8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR*

✓ *Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.*
✓ *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.*
✓ *Es requisito indispensable que, el Proveedor deberá estar habilitado y no tener impedimento para contratar con el Estado.*

*9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*

*El servicio se ejecutará en un plazo máximo de cinco (5) días calendario (...).*

*10. MONTO DE PAGO*

*El valor estimado del servicio será ejecutado de acuerdo al estudio de mercado.*

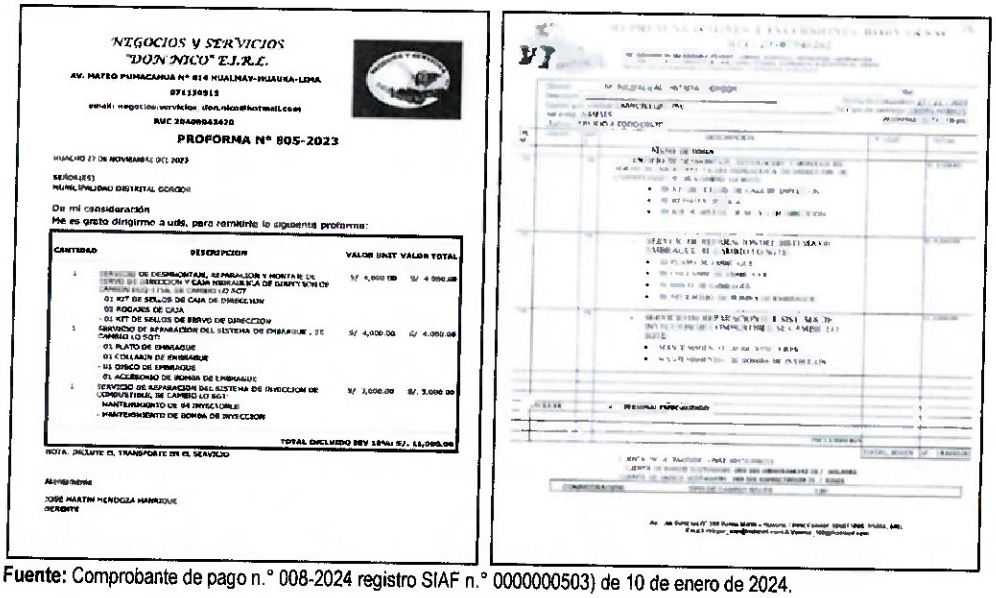
*(...)*

*13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

*Se efectuará previa conformidad de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor."*

La jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, no emitió documento alguno solicitando cotizaciones a proveedores del rubro; sin embargo, la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. presentó proforma n.° 805-2023 de 27 de noviembre de 2023, sin firma y sello del representante legal, cotizando el servicio de mantenimiento de volquete por el monto de S/ 11 000,00. Asimismo, la empresa "Representaciones e Inversiones Robyar" S.A.C. presentó cotización S/N de 27 de noviembre de 2023, sin firma y sello del representante legal, por el monto de S/ 13 000,00. Es de precisar que en los documentos presentados no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

**Imagen n.° 26**
**Cotizaciones recibidas por la Entidad**



NEGOCIOS Y SERVICIOS
"DON NICO" E.I.R.L.
AV. MATEO PUMACAHUA N° 814 HUALMAY-HUAURA-LIMA
976130913
email: negocios.servicios_don.nico@hotmail.com
RUC 20609843420

PROFORMA N° 805-2023

HUACHO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SEÑOR(ES)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL GORGOR

De mi consideración
Me es grato dirigirme a ud/s. para remitirle lo siguiente proforma:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACION Y MONTAJE DE SERVO DE DIRECCION Y CAJA HIDRAULICA DE DIRECCION CAMBIO LO SGT: 01 KIT DE SELLOS DE CAJA DE DIRECCION 02 RODAJES DE CAJA 01 KIT DE SELLOS DE SERVO DE DIRECCION | S/ 4,000.00 | S/ 4,000.00 |
| 1 | SERVICIO DE REPARACION DEL SISTEMA DE EMBRAGUE , SE CAMBIO LO SGT: 01 PLATO DE EMBRAGUE 01 COLLARIN DE EMBRAGUE 01 DISCO DE EMBRAGUE 01 ACCIONAMIENTO DE BOMBA DE EMBRAGUE | S/ 4,000.00 | S/ 4,000.00 |
| 1 | SERVICIO DE REPARACION DEL SISTEMA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE, SE CAMBIO LO SGT: MANTENIMIENTO DE 04 INYECTORES - MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCION | S/ 3,000.00 | S/. 3,000.00 |
| | | TOTAL INCLUIDO IGV 18%= S/. 11,000.00 | |

NOTA: INCLUYE EL TRANSPORTE EN EL SERVICIO

ATENTAMENTE

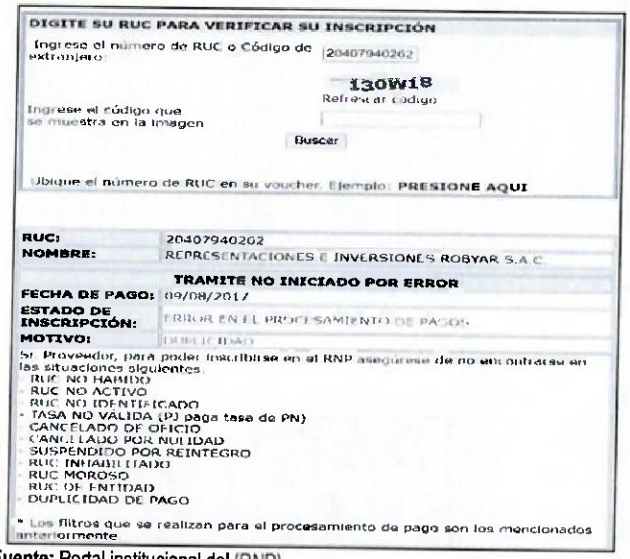
JOSE MARTIN MENDOZA MANRIQUE
GERENTE

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 008-2024 registro SIAF n.° 0000000503) de 10 de enero de 2024.

Al respecto, se solicitó[69] a la gerente general de la empresa "Representaciones e Inversiones Robyar" S.A.C. Rosa Elena Romero Pérez, confirme o deniegue si presentó la cotización S/N de 27 de noviembre de 2023, respecto al servicio de mantenimiento y reparación del volquete muralla 140 "Lishen" 9TN-7M3, sin obtener respuesta alguna.

De la consulta de RUC realizada a través del portal institucional del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se advirtió que la empresa "Representaciones e Inversiones Robyar" S.A.C., con RUC n.° 20407940262, no cuenta con registro vigente en el RNP.

**Imagen n.° 27**
**Consulta de registro en el RNP de la empresa "Representaciones e Inversiones Robyar" E.I.R.L.**




**Fuente:** Portal institucional del (RNP).
Link: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar
**Fecha de acceso al portal web:** 2 de abril de 2024.

Por lo expuesto, el proveedor "Representaciones e Inversiones Robyar" E.I.R.L. no se encontraba habilitado para realizar el servicio de alquiler de mantenimiento y reparación del volquete, por lo cual incumplía los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia, debido a que no podía ser proveedor del Estado por la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.°30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

De otro lado, se advirtió que el detalle del mantenimiento correctivo establecido en el numeral 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de los términos de referencia, difieren del detalle del servicio de mano de obra presentado por los cotizantes; asimismo, las cotizaciones de las empresas "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. y "Representaciones e Inversiones Robyar" E.I.R.L. son idénticas en la descripción del servicio, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[69] Oficio n.° 143-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 50)**

**Cuadro n.° 5**
**Comparativo de descripción del servicio**

| Descripción del servicio según TDR de la entidad | Descripción del servicio según los cotizantes | |
|---|---|---|
| | **"Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L.** | **"Representaciones e Inversiones Robyar" E.I.R.L.** |
| *"MANTENIMIENTO CORRECTIVO*<br>*- Determinar cambio de faja de frenos.*<br>*- Determinar cambio de correa de distribución de sensores.*<br>*- Determinar cambio de paquete de muelles posteriores.*<br>*- Determinar cambio de pulmones de freno de aire.*<br>*- Determinar cambio de kit de embrague.*<br>*- Determinar cambio de batería.*<br>*- Determinar si requiere servicio de sondeo de radiador.*<br>*- Determinar si requiere servicio de mantenimiento del sistema eléctrico en general.*<br>*- Determinar si requiere tapizado de asiento.*<br>*- Determinar si requiere servicio de mantenimiento de cilindro de levante.*<br>*- Determinar si requiere servicio de mantenimiento integral de cabina.*<br>*- Determinar si requiere servicio de escaneo integral.*<br>*- Determinar si requiere servicio de calibrado de inyectores."* | *"Servicio de desmontaje, reparación y montaje de servicio de dirección y caja hidráulica de dirección de camión EGQ-1756, se cambió lo sgt:*<br>*- 01 kit de sellos de caja de dirección.*<br>*- 02 rodajes de caja.*<br>*- 01 kit de sellos de servo de dirección.*<br>*Servicio de reparación del sistema de embrague, se cambio lo sgt:*<br>*- 01 plato de embrague.*<br>*- 01 collarín de embrague.*<br>*- 01 disco de embrague.*<br>*- 01 accesorio de bomba de embrague.*<br>*Servicio de reparación del sistema de inyección de combustible, se cambio lo sgt:*<br>*- Mantenimiento de 04 inyectores.*<br>*- Mantenimiento de bomba de inyección."* **[Sic]** | *"Servicio de desmontaje, reparación y montaje de servicio de dirección y caja hidráulica de dirección de camión EGQ-1756, se cambió lo sgt:*<br>*- 01 kit de sellos de caja de dirección.*<br>*- 02 rodajes de caja.*<br>*- 01 kit de sellos de servo de dirección.*<br>*Servicio de reparación del sistema de embrague, se cambio lo sgt:*<br>*- 01 plato de embrague.*<br>*- 01 collarín de embrague.*<br>*- 01 disco de embrague.*<br>*- 01 accesorio de bomba de embrague.*<br>*Servicio de reparación del sistema de inyección de combustible, se cambio lo sgt:*<br>*- Mantenimiento de 04 inyectores.*<br>*Mantenimiento de bomba de inyección."* **[Sic]** |

**Fuente:** Comprobante de pago n.° 008-2024 registro SIAF n.° 0000000503) de 10 de enero de 2024.

Sin embargo, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, utilizando las cotizaciones de las empresas "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. y "Representaciones e Inversiones Robyar" E.I.R.L., elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, adjudicando el servicio de mantenimiento de volquete de placa EGQ-156 Muralla 140 "Lishen", 9TN-7M3 a la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L., con RUC n.° 20408042420, con domicilio fiscal en Av. Pumacahua n.° 614 – Hualmay, Huaura Lima; por el monto de S/ 11 000,00

**Imagen n.° 28**
**Cuadro comparativo de cotizaciones**



**Fuente:** Comprobante de pago n.° 008-2024 registro SIAF n.° 0000000503) de 10 de enero de 2024.

Es por ello que, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió el memorando n.° 027-2023-MDG-GA-GM/ULCP de 29 de noviembre de 2023, mediante el cual solicitó al jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 100 000,00. Al respecto, dicho servidor emitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la Actividad) la cual fue remitida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Gorgor, con atención al Gerente Municipal, mediante informe n.° 0179-2023-C.C.P/ECRR/P.C.EXTERNO de 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió y suscribió, conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 255 (registro SIAF n.° 503) de 8 de diciembre de 2023, a favor de "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L., con RUC n.° 20408042420, por el monto contractual de S/ 11 000,00 para el servicio de mantenimiento de volquete de placa EGQ-156, muralla 140 Lishen 9Tn-7m3, para la actividad Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con plazo de ejecución de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/u orden de servicio; es decir, del 9 al 13 de diciembre de 2023. Asimismo, señala que el pago se realizará luego de otorgada la conformidad del servicio, para lo cual el proveedor deberá entregar a la entidad su factura y su informe de actividades realizadas, según la citada orden de servicio.

De esta manera, mediante carta n.° 0020-2023 de 29 de diciembre de 2023[70], José Martín Mendoza Manrique, representante legal de la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L., solicitó a la entidad el pago por los servicios de mantenimiento de volquete de placa EGQ-156, Muralla 140 Lishen 9TN-7M3, adjuntando factura electrónica n.° E001-441 de 29 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 11 000,00 carta de autorización para abono en cuenta y ficha RUC. Sin embargo, no adjuntó el informe de actividades requerido en la orden de servicio n.° 255 de 8 de diciembre de 2023.

Al respecto, se advierte que la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. incumplió el plazo de ejecución del servicio, el mismo que era de cinco (5) días calendario contados a

[70] Documento recibido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el 29 de diciembre de 2023.

partir del día siguiente de la firma del contrato y/u orden de servicio, establecidos en la orden de servicio n.° 255 (registro SIAF n.° 503) de 8 de diciembre de 2023.

A pesar de ello, mediante informe n.° 006-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023[71], la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero la revisión y conformidad respectiva al servicio de mantenimiento de volquete de placa EGQ-156, Muralla 140 Lishen 9Tn-7m3, requiriendo se continue el trámite correspondiente a nombre de "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L.

En tal sentido, con informe n.° 02-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024[72], la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Belinda Estefanía Flores Yunca, comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero que, se realizó la revisión de la carta n.° 02-2023, donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite correspondiente, por lo cual concluye y otorga conformidad de servicio de mantenimiento de volquete de placa EGQ-156, Muralla 140 Lishen 9TN-7M3, recomendando proceder con el trámite correspondiente.

Es así como, con memorándum n.° 07-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024[73], el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, autorizó a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, prosiga con el trámite y pago a favor de la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. Por ello, dicha servidora emitió el comprobante de pago n.° 008-2024 registro SIAF n.° 0000000503) de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, por el monto de S/ 9 680,00 a favor de la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. y el comprobante de pago n.° 009-2024 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, por concepto de detracción, por el monto de S/ 1 320,00 a favor del citado proveedor.

Al respecto, se requirió[74] al gerente de la empresa "Negociaciones Don Nico" E.I.R.L. José Martín Mendoza Manrique, confirmar o denegar si su representada presentó la proforma n.° 805-2023 de 27 de noviembre de 2023 y si realizó la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del Volquete de placa EGQ-156, Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M3. En respuesta[75], José Martín Mendoza Manrique remitió el informe técnico de servicio n.° 400, señalando que el servicio de mantenimiento correctivo fue realizado del 11 al 15 de diciembre de 2023.

[71] Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 103-2023 de 29 de diciembre de 2023; el mismo que fue derivado a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante proveído n.° 03-2024 de 3 de enero de 2024.

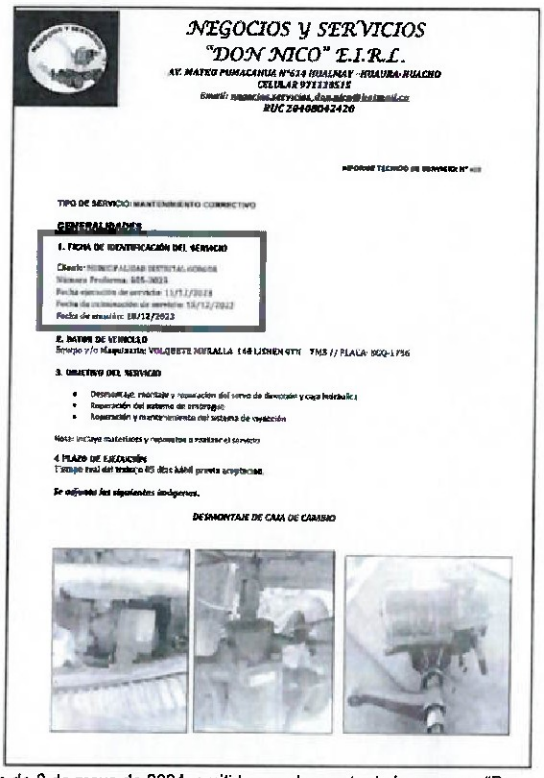
[72] Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente 04-2024 de 3 de enero de 2024.

[73] Documento recibido por la Unidad de Tesorería el mismo 9 de enero de 2024.

[74] Oficio n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 53)**

[75] Correo electrónico de 3 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 54)**

**Imagen n.° 29**
**Informe Técnico de Servicios n.° 400 emitido por la empresa "Negociaciones Don Nico" E.I.R.L.**



NEGOCIOS y SERVICIOS
"DON NICO" E.I.R.L.
AV. MATEO PUMACAHUA N°634 HUALMAY - HUAURA-HUACHO
CELULAR 971138512
Email: negocios.servicios_donnico@hotmail.es
RUC 20408042426

INFORME TÉCNICO DE SERVICIO N° 400

TIPO DE SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

GENERALIDADES

1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL GORGOR
Número Proforma: 005-2023
Fecha ejecución de servicio: 13/12/2023
Fecha de culminación de servicio: 15/12/2023
Fecha de emisión: 18/12/2023

2. DATOS DE VEHICULO
Equipo y/o Maquinaria: VOLQUETE MURALLA 140 LISHEN 9TN 7M3 // PLACA: BGQ-1756

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

- Desmontaje, montaje y reparación del servo de dirección y caja hidráulica
- Reparación del sistema de embrague
- Reparación y mantenimiento del sistema de suspensión

Nota: incluye materiales y repuestos a realizar el servicio

4 PLAZO DE EJECUCIÓN
Tiempo real del trabajo 05 días hábil previa aceptación.

Se adjuntan las siguientes imágenes.

DESMONTAJE DE CAJA DE CAMBIO



**Fuente:** Correo electrónico de 3 de mayo de 2024, emitido por el gerente de la empresa "Representaciones Don Nico" E.I.R.L.

Asimismo, adjunto al correo electrónico de 3 de mayo de 2024, el gerente de la empresa "Representaciones Don Nico" E.I.R.L. remitió el acta de devolución, de 18 de diciembre de 2023, por la cual hace entrega a la entidad, en calidad de devolución, los repuestos cambiados del volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M3, según detalle:

*"(...)*
- *01 kit de sellos de caja de dirección.*
- *02 rodajes de caja.*
- *01 kit de sellos de servo de dirección.*
- *01 plato de embrague.*
- *01 collarín de embrague.*
- *01 disco de embrague.*
- *01 accesorio de bomba de embrague."*

En tal sentido, mediante anexo del acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la Comisión de control verificó los repuestos y accesorios cambiados.

**2.5 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (VOLQUETE 9 TN, 7 M3), PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA", A FAVOR DEL SEÑOR MARCO ANTONIO HÚNGARO RÍOS, CON RUC N° 10702094432, POR EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 2 240,00. (Apéndice n.° 55)**

Mediante requerimiento n.° 005-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023[76], el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Yeferson Santos Eugenio, presentó ante la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, la solicitud de contratación de servicios de un operador de maquinaria para ejecutar los servicios de movimiento de tierras para la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima", adjuntando los términos de referencia, donde se señala lo siguiente:

*"TÉRMINOS DE REFERENCIA*
*(...)*
*3. METAS FÍSICAS DE LA ACTIVIDAD*
*(...)*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| TRAMO 1 | PROGRESIVA 0+000 – 0+400 LIMPIEZA DE RÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE DE 9TN-7M3 | M | 400.00 |
| TRAMO 2 | PROGRESIVA 0+400 – 0+750 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE RÍO CON CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE DE 15 M3 | M | 350.00 |

*(...)*
*5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN*
*5.1 OBJETIVO GENERAL*
*Contratar los servicios de un OPERADOR DE MAQUINARIA para llevar los servicios de movimiento de tierras para la ejecución del Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo – Departamento de Lima".*
*5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO*
- *Brindar el servicio oportunamente.*
- *Asegurar que lo solicitado cumpla estrictamente con los términos de referencia.*

*6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
*OPERADOR DE MAQUINARIA*
*1.1 DESCRIPCIÓN*
- *Efectuar las acciones de operación de Maquinaria Pesada (Volquete).*
- *El operador está obligado a prever con la debida anticipación todo lo necesario para tener en obra el equipo, herramientas y accesorios que se requieran para el cumplimiento del programa de avance.*

*(...)*
*1.2 PROCEDIMIENTO*
*Para la realización del trabajo, el operador previa coordinación con su jefe superior, dispondrá del material excedente en áreas autorizadas.*
*(...)*
*8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR*
- ✓ *Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.*
- ✓ *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.*
- ✓ *Es requisito indispensable que, el Proveedor deberá estar habilitado y no tener impedimento para contratar con el Estado.*

*9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*
*El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario (...).*
*(...)*
*13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*
*Se efectuará previa conformidad de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor."*

[76] Requerimiento recibido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 23 de noviembre de 2023.

En atención al requerimiento, mediante memorando n.° 027-2023-MDG-GA-GM/ULCP de 29 de noviembre de 2023[77], la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 100 000,00. Al respecto, dicho servidor emitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la Actividad) la cual fue remitida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Gorgor, con atención al Gerente Municipal, mediante informe n.° 0179-2023-C.C.P/ECRR/P.C.EXTERNO de 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, emitió y suscribió, conjuntamente con el gerente municipal, la orden de servicio n.° 256 (registro SIAF n.° 504) de 8 de diciembre de 2023, a favor de Marco Antonio Húngaro Ríos, con RUC n.° 10702094432, con domicilio en anexo Cochas, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, por el monto contractual de S/ 2 240,00, para prestar servicios como operador de maquinaria pesada (volquete 9TN-/M3) para la ejecución de la Actividad, con plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

Es así como, mediante informe n.° 01-2023-OPM-MH/MDG de 29 de diciembre de 2023[78], Marco Antonio Húngaro Ríos, comunicó a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la ejecución de trabajos realizados en el río Gorgor, tales como: *"Juntado de agregado en el río, limpieza y descolmatación del río, cargado de piedras para descolmatar el río y nivelar el desmonte de descolmatación"*. En tal sentido, mediante informe n.° 004-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023[79], la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la revisión y conformidad respectiva del servicio de operador de maquinaria pesada (volquete 9TN-7M3) y se continue con el trámite correspondiente.

En tal sentido, con informe n.° 03-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024[80], la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Belinda Estefanía Flores Yunca, comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, que revisó la carta remitida por el proveedor Marco Antonio Húngaro Ríos, verificándose que cumple con los documentos necesarios para su trámite, por lo que concluye y otorga conformidad de servicio de operador de maquinaria pesada (volquete de 9TN-7M3), sin constar que la actividad no había sido ejecutada en su totalidad. Seguidamente, mediante memorándum n.° 10-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024[81], el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, autorizó a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, realizar el pago a favor del citado proveedor. Es así como, dicha servidora emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 012-2024 (registro SIAF n.° 0000000504) de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, a favor de Marco Antonio Húngaro Ríos, por el monto de S/ 2 240,00 por los servicios prestados como operador de maquinaria pesada (volquete 9TN-7M3) para la ejecución de la Actividad.

Al respecto, se solicitó[82] a Marco Antonio Húngaro Ríos confirmar o denegar si prestó servicios como operador del volquete de 9TN-7M3, sustentar con documentos los días trabajados, labores realizadas (parte diario) y lugar de prestación del servicio, datos de la maquinaria pesada (Volquete, placa), lugar de descarga del material acarreado; así como,

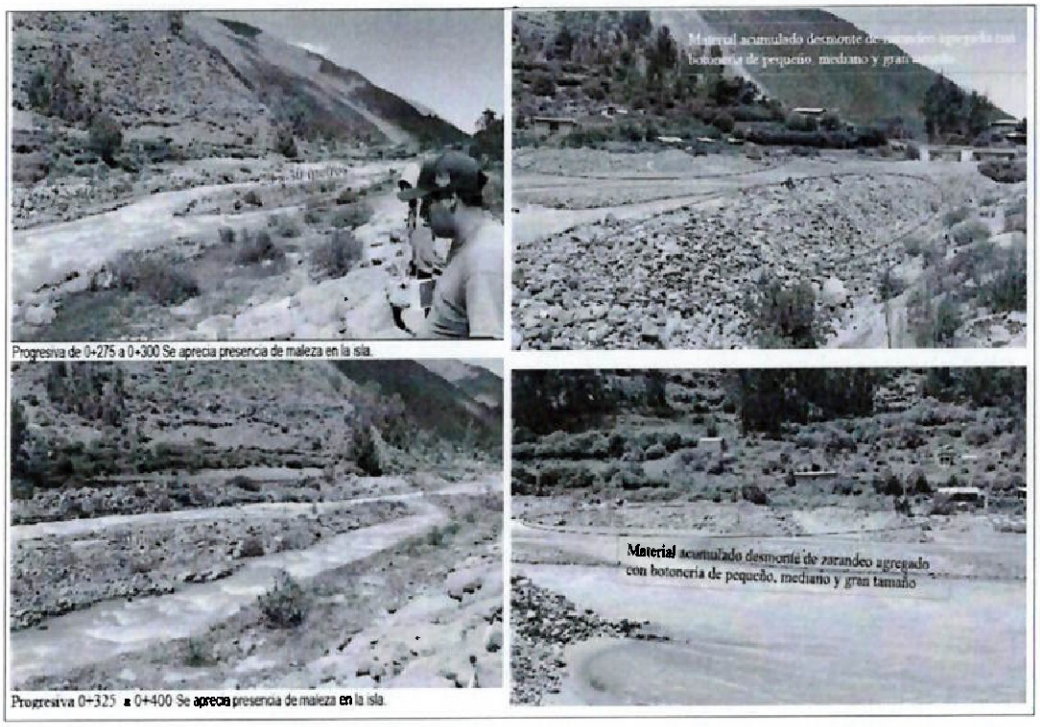
[77] Memorando recibido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto el mismo 29 de noviembre de 2023.
[78] Recibido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial el 29 de diciembre de 2023.
[79] Informe recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 182-2023 de 29 de diciembre de 2023 y derivado a la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante proveído n.° 04-2024 de 3 de enero de 2024.
[80] Documento recibido por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 05-2024 de 3 de enero de 2024.
[81] Memorándum recibido por la jefa (e) de la Unidad de Tesorería el 10 de enero de 2024.
[82] Oficio n.° 006-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 56)**

su informe de actividades con la conformidad otorgada por el responsable de Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor. Sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.

## 3. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Durante la visita de campo[83] realizada al lugar de intervención de la Actividad, mediante acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"[84] de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, se advirtió que, entre las progresivas 0+000 a 0+400 se encontró material removido, bancos de material de arrastre y presencia de maleza en el cauce del río Gorgor. Asimismo, entre las progresivas 0+400 a 0+750 también se notó la existencia de vegetación en el área que ingresa el río y material removido, producto de alguna actividad de limpieza del cauce del río Gorgor, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 30**
**Actividades de intervención en el río Gorgor realizadas por la Entidad**




**Fuente:** Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 23 de enero de 2024.

Al respecto, mediante carta n.° 01-2023-YSE de 22 de diciembre de 2023[85] **(Apéndice n.° 57)**, dirigida al Titular de la Entidad Daniel Abner Chavarría Rojas, con atención al gerente municipal

[83] Acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 23 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 15)**

[84] Acta suscrita por Daniel Abner Chavarría Rojas (alcalde), Belinda Estefanía Flores Yunca (responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos) y Javier Palacios Machado (responsable del Área Técnica), en representación de la Municipalidad Distrital de Gorgor, conjuntamente con Tito Elmer Gálvez Acuña, Miguel Ángel Ronceros Tarazona y Jesús David Hancco Murillo, supervisor, jefe de comisión e integrante de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

[85] Carta recibida por Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Gorgor, con expediente n.° 428 de 22 de diciembre de 2023.

Julio Cesar Sánchez Romero, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Yeferson Santos Eusebio señaló que:

*"(...) Con fecha 23 de noviembre se presentó los requerimientos de la actividad de descolmatación del río Gorgor, los cuales no se estaban cumpliendo siendo ya 12/12/2023 por ello de manera irrevocable el día 13 de diciembre de 2023 renuncio a la encargatura de Gestión de Riesgo de Desastre".*

*Esta actividad se estuvo ejecutando con una Retroexcavadora y un cargador Frontal del Gobierno regional de Lima, desde el 7 de diciembre hasta el 13 de diciembre, adquiriéndose un total de 1720 galones de Petróleo, consumiéndose en las maquinarias 380 galones de petróleo, adicional a ello en la etapa de verificación para el mantenimiento del Volquete de 7 m3 y la retroexcavadora, se usaron 80 galones de petróleo, haciendo un total de 460 galones de petróleo,* ***quedando en almacén un total de 1260 galones hasta el día 13 de diciembre del 2023****. (...)."*

**Imagen n.° 31**
**Combustible suministrado por la Entidad**

| ITEM | FECHA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UND |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 22/11/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA VERIFICACION DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA | 40 | GLN |
| 2 | 22/11/2023 | TANQUEO DE VOLQUETE 7M3 VERIFICACION DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA | 40 | GLN |
| 3 | 07/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 50 | GLN |
| 4 | 08/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 50 | GLN |
| 5 | 09/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 6 | 12/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 7 | 11/12/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 8 | 12/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 9 | 12/12/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 10 | 13/12/2023 | TANQUEO DE CARGADOR FRONTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| 11 | 12/12/2023 | TANQUEO DE RETROEXCAVADORA PARA DESCOLMATACION | 40 | GLN |
| | | | | |
| | | TOTAL | 460 | GLN |

**Fuente:** Carta n.° 01-2023-YSE de 22 de diciembre de 2023, emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Yeferson Santos Eusebio.

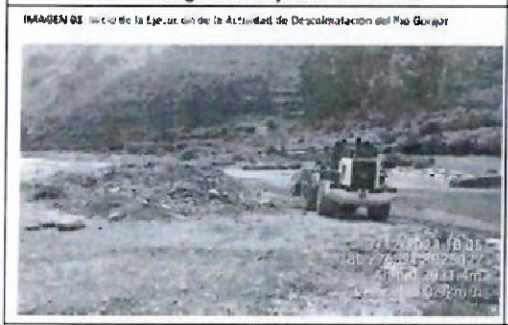
Asimismo, adjuntó tomas fotográficas de un cargador frontal y una retroexcavadora, por labores de los días 7 y 13 de diciembre de 2023; tales imágenes se encuentran georreferenciadas lo que permite visualizar la posición de la ubicación geográfica en la superficie de la Tierra, que para el caso sería la toma fotográfica, en la cual está inscrita la fecha, la hora, las coordenadas de ubicación y la altitud, entre otras.

Lo mismo ocurre con las tomas fotográficas adjuntadas por el prestador de servicios José Eduardo Vassallo Reyes en su carta n.° 016-2023/BMV de 23 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, donde se aprecia las imágenes de un cargador frontal y una retroexcavadora, laborando los días 13 y 15 de diciembre de 2023, los cuales cuentan con las mismas características señaladas.

De acuerdo al Acta de visita de control n.° 001-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 22 y 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, al realizar la comparación de las tomas fotográficas existe similitud de las maquinarias cargador frontal y retroexcavadora; además, la locación (panorama) para ambos es el río Gorgor.

De ser el caso, la actividad de limpieza y descolmatación del rio Gorgor se inició mucho antes, empleando maquinaria del Gobierno Regional de Lima; además, la retroexcavadora que se visualiza el día 15 de diciembre de 2023, no es parte del servicio contratado, ya que este equipo es propiedad de la Municipalidad Distrital de Gorgor; sin embargo, el proveedor del servicio José Eduardo Vassallo Reyes, adjuntó esta imagen en la carta con la cual solicitó su pago, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 32**
**Comparación de vistas fotográficas**

| Tomas fotográficas adjuntas Carta-GRD | Tomas fotográficas adjuntadas proveedor del servicio |
|---|---|
|  |  |
| Trabajos de cargador frontal día 7 de diciembre de 2023, señala el comentario que se inició la actividad de descolmatación del rio Gorgor. | Cargador frontal dia 13 de diciembre de 2023, locacion rio Gorgor. |
|  |  |
| Trabajos de cargador frontal día 7 de diciembre de 2023, señala el comentario avance de la actividad de descolmatación del rio Gorgor. | Cargador frontal dia 13 de diciembre de 2023, locacion rio Goegor |
|  |  |
| Trabajos de retroexcavadora dia 13 de diciembre de 2023, señala el comentario habilitación de trocha para eliminar material excedente de la descolmatación del rio Gorgor. | Cargador frontal dia 15 de diciembre de 2023, locacion rio Gorgor |

**Fuente:** Acta de visita de control n.° 001-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 22 y 23 de enero de 2024

De otro lado, mediante carta n.° 01-2024 de 18 de enero de 2024[86] **(Apéndice n.° 40)**, el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor,

[86] Carta remitida a través del correo electrónico yeferson.santos@gmail.com recibida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo el 2 de febrero de 2024.

Yeferson Santos Eusebio[87], comunicó al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajatambo que desempeñó dicho cargo del 2 de octubre al 13 de diciembre de 2023. Respecto a la ejecución de la Actividad señaló:

> *"El 07 de diciembre se inicia la ejecución de la actividad LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-MDG/GM, con fecha 16 de noviembre de 2023, usándose una Retroexcavadora y un cargador Frontal del Gobierno regional de Lima, desde el 7 de diciembre hasta el 13 de diciembre, adquiriéndose un total de 1720 galones de Petróleo, consumiéndose en las maquinarias 380 galones de petróleo, adicional a ello en la etapa de verificación para el mantenimiento del Volquete de 7 m3 y la retroexcavadora, se usaron 80 galones de petróleo, haciendo un total de 460 galones de petróleo,* ***quedando en almacén un total de 1260 galones hasta el día 13 de diciembre del 2023.***
>
> *Adicional a ello, en el plan de trabajo estuvo contemplado el Alquiler de Volquete de 15 m3 por 92 HM y el alquiler de Cargador Frontal por 96 HM, y el mantenimiento del Volquete de 7 m3 de la Entidad, de los cuales sin ningún contrato de por medio el día 13 y 14 trabajó un Volquete de 15m3, malográndose el día 15 de diciembre en el primer viaje que realizó; durante la ejecución de la actividad no se realizó mantenimiento del Volquete de 7m3, tampoco se alquiló el cargador frontal.*
>
> *La actividad se realizó con el Cargador Frontal del Gobierno Regional de Lima, trabajó desde el día 07 al 15 de diciembre, malográndose la uña de la cuchara de manera parcial el día 15 de diciembre, también en el transcurso de la actividad se contó con el apoyo de la retroexcavadora de la Entidad, para la habilitación del acceso para la eliminación del material excedente (...)."*

Mediante oficio n.° 069-2024-OCI/0428 de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima informar si asignó maquinaria pesada (cargador frontal y volquete de 15M3) a la Municipalidad Distrital de Gorgor, por convenio u otra razón, para ejecutar la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor. En atención a ello, mediante oficio n.° 358-2024-GRL/GRI de 19 de abril de 2024[88] **(Apéndice n.° 43)**, el citado funcionario remitió fotocopia simple del acta n.° 009-2023-OMP-GRI-GRL DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA de 16 de octubre de 2023, por la cual la Municipalidad Distrital de Gorgor devolvió el cargador frontal, marca JCB, modelo 455ZX, PUN455ZXCN3129687, motor n.° U3244821 al Gobierno Regional de Lima.

Sin embargo, ante el requerimiento realizado[89] por la Comisión de control, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima remitió[90] fotocopia simple del acta n.° 029-2023-GRL-GRI ENTREGA Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA, de 16 de octubre de 2023, mediante el cual el Gobierno Regional de Lima entregó a la Municipalidad Distrital de Gorgor, el cargador frontal marca JCB, modelo 455ZX, serie n.° PUN455ZXCN3129687, motor n.° U3244821, para la ejecución de mantenimiento del servicio de provisión de agua, por el período del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2023. Asimismo, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima remitió[91] fotocopia simple del acta n.° 015-2023-GRL-GRI

---

[87] Designado como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, quien presentó su renuncia al cargo mediante carta n.° 001-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023, recibida en la misma fecha por el despacho de Gerencia Municipal, con expediente n.° 215-2023.

[88] Oficio recibido por el OCI el 23 de abril de 2024, con expediente n.° 089-2024.

[89] Oficio n.° 008-2024-OCI/0428-SCE-2 de 7 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 44)**

[90] Oficio n.° 437-2024-GRL/GRI de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**

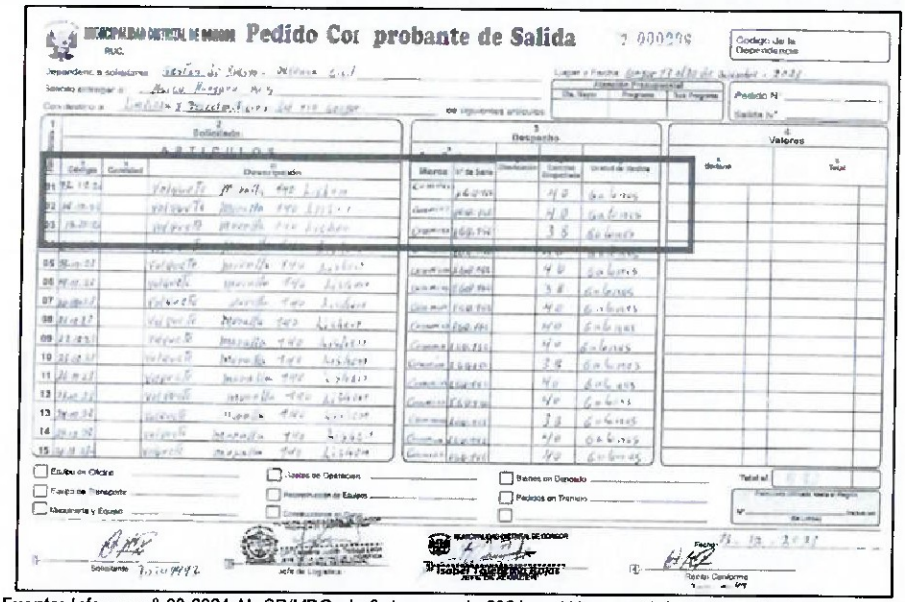
[91] Oficio n.° 495-2024-GRL/GRI de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**

ENTREGA Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA, de 16 de diciembre de 2023, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Gorgor devolvió al Gobierno Regional de Lima, el cargador frontal marca JCB, modelo 455ZX, serie n.° PUN455ZXCN3129687, motor n.° U3244821. Lo cual corrobora lo manifestado por el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Yeferson Santos Eusebio, quien señaló[92] que *"(...) La actividad se realizó con el Cargador Frontal del Gobierno Regional de Lima, trabajó desde el día 07 al 15 de diciembre (...)"*. **(Apéndice n.° 67)**

De otro lado, mediante acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la Comisión de control solicitó bitácora de uso o parte diario de labores del Volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156 y de la retroexcavadora marca "Hyundai" H940C, que sustente las labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor realizadas los días 13 al 30 de diciembre de 2023, en atención a la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima". Sin embargo, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero manifestó que *"(...) no se cuenta con esta documentación y desconoce si fue elaborada por el operador de la maquinaria pesada."*

Respecto a la información proporcionada[93] por jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas, se tiene el Pedido Comprobante de Salida n.° 000296 **(Apéndice n.° 29)**, por la entrega de 592 galones de petróleo D-2 al señor Marco Húngaro Ríos, para abastecer al volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor los días 13 al 30 de diciembre de 2023, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 33**
**Registro de salida de 592 galones de petróleo D-2 para abastecer al Volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156 los días 13 al 30 de diciembre de 2023**


Pedido Comprobante de Salida

**Fuente:** Informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG, de 8 de mayo de 2024, emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas.

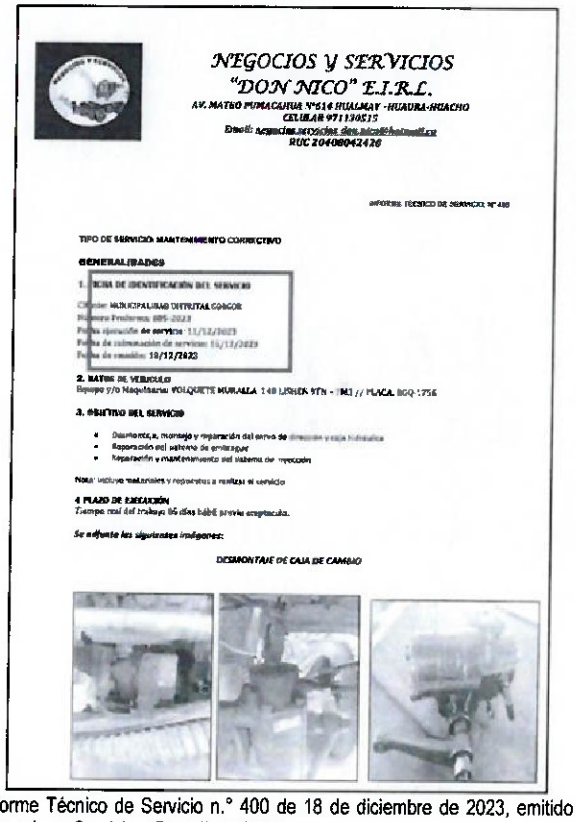
Sin embargo, los días 11 al 15 de diciembre de 2023, el volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156, se encontraba en mantenimiento correctivo realizado en atención

[92] Carta n.° 01-2024 de 18 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 40)**

[93] Remitida por el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor, Julio Cesar Sánchez Romero, con oficio n.° 15-2024-GM/MDG/JCSR de 9 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 27)**

a la orden de servicio n.° 255 de 8 de diciembre de 2023, por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. con RUC n.° 20408042420, en la Av. Mateo Pumacahua n.° 614, distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima; por lo cual, no resulta concluyente el abastecimiento de 118 galones de petróleo D-2 realizado a dicha unidad vehicular los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023, toda vez que esta no se encontraba en la localidad de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima; conforme se advierte en el Informe Técnico de Servicio n.° 400 de 18 de diciembre de 2023[94] **(Apéndice n.° 30)**, emitido por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L.

**Imagen n.° 34**
**Informe Técnico de Servicio al Volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M³ de placa de rodaje EGQ-156 realizado los días 11 al 15 de diciembre de 2023**



NEGOCIOS Y SERVICIOS
"DON NICO" E.I.R.L.
AV. MATEO PUMACAHUA N°614 HUALMAY - HUAURA-HUACHO
CELULAR 971130515
RUC 20408042420

TIPO DE SERVICIO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

GENERALIDADES

2. DATOS DE VEHICULO

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

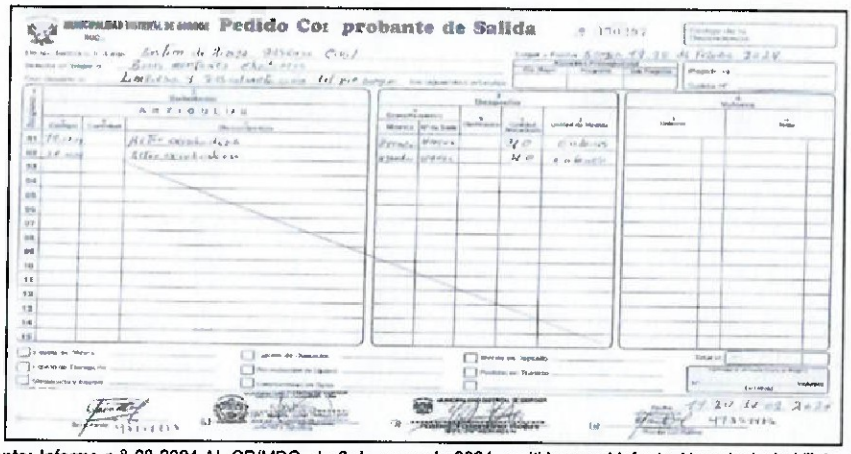
DESMONTAJE DE CAJA DE CAMBIO

**Fuente:** Informe Técnico de Servicio n.° 400 de 18 de diciembre de 2023, emitido por la empresa Negocios y Servicios "Don Nico" E.I.R.L.

Asimismo, se tiene el Pedido Comprobante de Salida n.° 000297 **(Apéndice n.° 31)**, por la entrega de 80 galones de petróleo D-2 al señor Boris Montañez Chavarría, para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor, del 19 al 20 de febrero de 2024, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[94] Informe recibido el 3 de mayo de 2024 a través del correo negocios.servicios_don.nico@hotmail.com **(Apéndice n.° 30)** en atención al requerimiento realizado por la Comisión de control, con oficio n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 32)**

**Imagen n.° 35**
**Registro de salida de 80 galones de petróleo D-2 para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C los días 19 y 20 de febrero de 2024**




**Fuente:** Informe n.° 08-2024-AL-CP/MDG, de 8 de mayo de 2024, emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas.

Lo cual evidencia que las labores realizadas para ejecutar la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", no se culminaron en el plazo de treinta (30) días calendario (Del 1 al 30 de diciembre de 2023), establecido en el Plan de trabajo, aprobado por Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023. Por el contrario, en el mes de febrero de 2024, continuaron realizando labores para dicha Actividad.

De otro lado, mediante informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/YFBE de 15 de marzo de 2024[95], la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, presentó subsanación de la situación adversa n.° 2 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC "Ejecución de recursos en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023" de 31 de enero de 2024, según detalle siguiente:

**Cuadro n.° 6**
**Subsanación de observaciones realizadas por la entidad**

| Situación adversa n.° 2 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC de 31 de enero de 2024 | Subsanación de observaciones según informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024 |
|---|---|
| Presencia de bancos de material de arrastre en la parte central del lecho del río Gorgor; así también, entre las progresivas 0+000 a 0+100 el ancho del lecho del río oscila entre 20 a 25 metros lineales, lo que podría conllevar al pago de actividades no ejecutadas y por consiguiente el incorrecto uso de los recursos del Estado en perjuicio de la entidad. | *"MEDIDAS CORRECTIVAS*<br>*Entre las progresivas 0+100 a 0+400 del ancho del lecho según el plano topográfico varían de 20 a 25 metros, por lo que se sustenta en la parte izquierda hay un dique en la parte derecha hay terrenos agrícolas por lo que no se llegaría a 30 metros por lo que en las progresivas siguientes se ha compensado los volúmenes como se ha sustentado en el cuadro de volúmenes, además hasta la fecha el flujo de agua ha aumentado produciendo la socavación en las dos márgenes (...), además el río tiene sumado el cauce, rivera y la faja marginal haciendo un total de 30 metros lineales aproximadamente.*<br>*(...)* |

[95] Remitido a través del oficio n.° 19-2024-MDG/ALC de 15 de marzo de 2024, por el Titular de la Municipalidad Distrital de Gorgor Daniel Abner Chavarría Rojas. **(Apéndice n.° 58)**

| Situación adversa n.° 2 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC de 31 de enero de 2024 | Subsanación de observaciones según informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024 |
|---|---|
| | *Entre las progresivas 0+400 a 0+750 se ha realizado la limpieza y eliminación de materiales de excedente y la descolmatación del cauce del río ha comprendido los trabajos de acarreo de material eliminando material disgregado de piedras en los ríos el cual ha sido eliminado en su totalidad además se ha dejado la zona limpia y libre de cualquier obstáculo de material excedente, finalmente de acuerdo las evidencias presentadas en el campo respecto a la actividad de limpieza, eliminación y descolmatación de acuerdo a las fotografías y las especificaciones técnicas se ha cumplido la intervención de la actividad en su totalidad."* |

**Fuente:** Informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefania Flores Yunca.

Del análisis a lo manifestado por la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, se advierte vistas fotográficas donde se observa un cargador frontal, con características similares al cargador frontal de propiedad del Gobierno Regional de Lima, realizando labores en el lecho del río; asimismo, se observa al volquete marca "Volvo", de placa de rodaje W2K-754, de propiedad del señor Omer Litman Solano Alayo, realizando labores de acarreo de material excedente; así como, dos vistas fotográficas del lecho del río. Sin embargo, dichas vistas fotográficas no detallan fecha, hora y ubicación georreferenciada, por lo que no sustentan la subsanación de las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional.

Igualmente, con informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/YFBE de 15 de marzo de 2024[96], la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca, presentó subsanación de la situación adversa n.° 3 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC "Ejecución de recursos en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023" de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, según detalle siguiente:

**Cuadro n.° 7**
**Subsanación de observaciones realizadas por la entidad**

| Situación adversa n.° 3 del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC de 31 de enero de 2024 | Subsanación de observaciones según informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024 |
|---|---|
| Ejecución de actividades de limpieza y descolmatación del río Gorgor se habrían ejecutado con maquinaria del Gobierno Regional de Lima, hecho que podría conllevar al pago de servicios no ejecutados y, por consiguiente, el incorrecto uso de los recursos del Estado en perjuicio de la entidad. | *"El proveedor VASSALLO REYES JOSÉ EDUARDO no adjunta ningún panel fotográfico en su solicitud de pago, tal como detalla la carta N° 0016-2023/BMV con fecha del 28 de diciembre de 2023. (...)*<br>*Las fotografías que se encuentran en el expediente administrativo fueron adjuntadas por un error material, debido a que el personal administrativo era nuevo adjuntaron fotografías proporcionadas por un operador de maquinaria sin tener conocimiento que se trataba de una actividad anterior diferente."* |

**Fuente:** Informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos Belinda Estefania Flores Yunca.

Sin embargo, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, a través del informe n.° 005-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.°**

[96] Remitido a través del oficio n.° 19-2024-MDG/ALC de 15 de marzo de 2024, por el Titular de la Municipalidad Distrital de Gorgor Daniel Abner Chavarría Rojas. **(Apéndice n.° 58)**

**62),** dirigido al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, señaló que *"(...) con la finalidad de solicitar la revisión y conformidad respectiva al SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA". Por lo que se solicita se continue el trámite correspondiente (...)."*

Adicionalmente, con informe n.° 01-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 63),** la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero que: *"(...) Con fecha 03 de enero de 2024, se realizó la revisión del CARTA N° 016-2023/MBV, del representante multiservicios M.B.V. el Sr. JOSÉ EDUARDO VASSALLO REYES, y como también se revisó el Informe N° 005-2023-MDG/ULCP-MJTL de la Unidad de Logística y Control Patrimonial (...) donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite correspondiente (...) por tal motivo la Oficina de Gestión de Riesgos otorga la CONFORMIDAD DE PAGO DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL (...)."*

Igualmente, mediante carta n.° 01-2024-MDG/UGR de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 64),** dirigida a la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, con atención al señor José Eduardo Vassallo Reyes, la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca señaló que: *"(...) Se visitó a la Actividad (...) donde se CONSTATÓ que el Cargador Frontal falta culminar con la ejecución, se solicita al proveedor culmine con su trabajo en los puntos observados en las progresivas que se indica, se le comunica para subsanar y regularizar los trabajos en 05 días hábiles".*

En atención a lo solicitado, mediante carta n.° 003-2024-MDG-ULCP/MJTL de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 65),** la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León comunicó al señor José Eduardo Vassallo Reyes que:

> *"(...) El Cargador Frontal que presto servicio de alquiler para la Actividad (...), según Orden de Servicio N° 254-2023, no habría finalizado el trabajo de limpieza, por lo que según Informe de Visita de Control N° 001-2024-OCI-0428-SVC, se encontraría observaciones en las progresivas señaladas.*
> *Por lo que se le solicita se comunique con el área de Gestión de Riesgos, a fin de que estas observaciones se subsanen en el* ***plazo de 05 días hábiles*** *(...)."*

Entonces, mediante carta n.° 005-2024/MBV de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 66),** dirigida al Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas, el señor José Eduardo Vassallo Reyes señaló que:

> *"(...) en aras de subsanar y realizar el levantamiento de las observaciones, expongo lo siguiente:*
>
> *Hago presente que los trabajos de limpieza realizados por nuestro cargado frontal han sido culminados, conforme se puede corroborar en el acta de conformidad otorgado por 106 HM. No obstante, que al parecer por el tiempo u algún otro efecto meteorológico se allá formado dichas observaciones como lo describe en el informe de control antes mencionado, y con el fin de mantener la buena relación que hemos tenido con su representada, pongo a disposición la maquinaria por el lapso de 05 días hábiles, sin costo, a efectos de que su representada pueda levantar dichas observaciones, y dar por culminados dichos trabajos (...)."*

Sin embargo, no adjuntó documentación alguna que sustente las labores realizadas por el cargador frontal, para subsanar las observaciones realizadas a la ejecución de la Actividad.

Advirtiéndose que la entidad realizó labores parciales sin concluir la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; por ello, no se alcanzaron los objetivos de la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor establecidos en el Plan de trabajo. Sin embargo, funcionario y servidores de la Municipalidad Distrital de Gorgor pagaron la totalidad de la adquisición de bienes (1,720 galones de combustible) y la contratación de servicios de alquiler de maquinaria pesada (cargador frontal y volquete de 15 m3), y mano de obra de operador de maquinaria pesada.

Actos que no cautelaron el debido cumplimiento de los términos de referencia y prestación efectiva del servicio, otorgando conformidad y pago por la totalidad de bienes y servicios ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor.

La situación expuesta es contraria a la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

  ***"Artículo 10. Finalidad de los fondos públicos***
  *Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia."*

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.**

  ***"Artículo 5. Control del gasto público***
  *5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)."*

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019, y modificatoria.**

  *"(...)*
  ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  *Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*
  *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
  *(...)*
  *b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (...).*

*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...).*
*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
*(...)*

***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)."*

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

***"Artículo 10. Excepciones***
*No requieren inscribirse en el RNP:*
*(...)*
*c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.*

***Anexo 1***
***Definiciones***
*(...)*
*Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida."*

- **Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, publicado el 20 de diciembre de 2014.**

***"CAPÍTULO I***
***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS***
*En el contexto de la norma complementaria, se entenderá por:*
*(...)*
***3.2 Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente***
*Estado de excepción ante la probabilidad que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico-científica, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado."*

- **Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas,**

**Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, publicado el 8 de junio de 2023.**

***"Artículo 2.- Acciones a ejecutar***
*Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes."*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

***"Artículo 7. Titular de la Entidad***
*(...)*
*7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:*
*1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)."*

- **Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados, publicado el 31 de octubre de 2023.**

***"Artículo 1.- Objeto***
*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.*

***Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023***
*(...)*
*3.6 Las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y circunscribirse a las competencias y funciones de los gobiernos locales. Asimismo, no incluyen remuneraciones o retribuciones, salvo cuando se trate de servicios de terceros*

*vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente o la atención en las zonas de desastres producto del impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados. (...).*

***Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos***
*5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.*
*5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/o habilitados."*

- **Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, publicada el 20 de setiembre de 2019.**

***"VII. DE LAS RESPONSABILIDADES***
*Además de las responsabilidades establecidas en el presente lineamiento, se deben considerar las siguientes:*
*(...)*
***7.5 De los Gobiernos Locales***
*a) Registrar de manera oportuna y obligatoriamente en el Módulo COE del SINPAD, la información de daños y análisis de necesidades, así como de los peligros inminentes y emergencias o desastres que se presenten en su área jurisdiccional.*
*(...)*
*c) Coordinar con los representantes de los grupos comunales (centros poblados, caseríos, localidades, etc.) y entidades públicas para recabar la información de daños y análisis de necesidades, así como de peligros y emergencias o desastres, en el área jurisdiccional del gobierno local.*
*(...)."*

- **Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas", publicada el 3 de octubre de 2023.**

**INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE FICHAS TECNICAS DE EMERGENCIA REFERENCIALES, DE PUNTOS CRITICOS CON PELIGRO INMINENTE EN RIOS Y QUEBRADAS**

***"5. DISPOSICIONES GENERALES***
***5.1 Definiciones***
*(...)*
***5.1.5 Ficha Técnica de Emergencia Referencial***
*Es un instrumento técnico para la toma de decisiones referidas a acciones inmediatas a fin de reducir la vulnerabilidad de elementos expuestos ante el peligro inminente de inundación, huaico o erosión fluvial; la misma que no puede ser empleada como ficha técnica de emergencia como ficha técnica definitiva para la ejecución de actividades hidráulicas u otras actividades, sin previa ejecución de estudios básicos, según corresponda."*

- **Términos de referencia del servicio de alquiler de cargador frontal, aprobados mediante requerimiento n.° 007-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023, elaborados por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor.**

*"TÉRMINOS DE REFERENCIA*
*(...)*
***6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
***6.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES***
***6.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS***
*El proveedor proporcionará la maquinaria con las siguientes características técnicas:*

- *Potencia 200 Hp*
- *Año 2015*
- *Rpm 1800*
- *Cucharón 3.5 m*
- *Fuerza de arranque 16320 kg*

***6.1.2 CONDICIONES***

- *La disponibilidad de las maquinarias se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (...)."*

➢ **Términos de referencia del servicio de alquiler de volquete de 15 m³, aprobados mediante requerimiento n.° 008-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023, elaborados por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor.**

*""TÉRMINOS DE REFERENCIA*
*(...)*
***6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
***6.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES***
***6.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS***
*El proveedor proporcionará la maquinaria con las siguientes características técnicas:*

- *Volquete potencia mínima de 400 Hp, capacidad de 15 m³*
- *Año 2011*
- *Contar SOAT vigente*
- *Contra con póliza de seguro de la maquinaria*
- *Contar con botiquín, extintor, llanta de repuesto y caja de llaves*

***6.1.2 CONDICIONES***

- *La disponibilidad de las maquinarias se acreditará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (...)."*

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

De las personas comprendidas en los hechos, Julio Cesar Sánchez Romero, Yeferson Santos Eusebio y Malena Judith Trebejo León presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.° 69** del Informe de Control Específico.

Asimismo, Carmen Liliana Median Pulido, presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos en forma extemporánea, pero igualmente, fue recepcionada y evaluada por la Comisión de control.

Es de precisar que, Belinda Estefanía Flores Yunca, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.° s 00000008-2024-CG/0428-02-002 y 00000012-2024-CG/0428-02-002, ambas de 30 de mayo de 2024, remitidas a través de la casilla electrónica n.° 75021544; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de estar válidamente notificada.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 69** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Julio Cesar Sánchez Romero**, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 10619466, designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2023-MDG/A de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 18-2024-MDG/A de 4 de marzo de 2024; durante el período del 4 de setiembre de 2023 al 4 de marzo de 2024; designado como Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de Gorgor, mediante Resolución de Alcaldía n.° 28-2024-MDG/A de 1 de abril de 2024, por el período 1 de abril de 2024 a la actualidad; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0428-02-002[97] de 30 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 10619466; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 19-2024-GM/MDG/JCSR emitido el 6 de junio de 2024, adjuntando la carta n.° 01-2024-GM/MDG/JCSR de 6 de junio de 2024, cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2, carta n.° 01-2024-GM/MDG/JCSR de 6 de junio de 2024, cédula de notificación n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 y carta n.° 001-2024-MJTL-MDG, en seis (6) folios, recibida vía correo electrónico por la Comisión de control el mismo 6 de junio de 2024, con expediente n.° 135-2024. **(Apéndice n.° 69).**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones descritas por el señor Julio Cesar Sánchez Romero, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 69,** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

   No realizó acciones de supervisión a las labores del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, quien mediante informe n.° 006-2023-MDG-GRD/YSE de 16 de noviembre de 2023, elaboró y le solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto de S/ 100 000,00 para lo cual adjuntó el Plan de Trabajo.

   Emitió Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023 aprobando el Plan de Trabajo de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" (en adelante "Plan de trabajo"), por el monto de S/ 100 000,00 sin verificar que este no contaba con planos topográficos entre la progresiva 0+000 a 0+750 en los cuales se aprecie la planta y perfil longitudinal entre las progresivas señaladas; así como, secciones transversales los cuales grafiquen el volumen a ser retirado durante la intervención. Tampoco verificó que el Plan de trabajo no contaba con una Ficha Técnica de Emergencia Referencial que contenga la ubicación geográfica, caracterización del punto crítico, cuantificación de elementos expuestos, caracterización del punto crítico y una propuesta técnica económica para las Actividades de Emergencia (limpieza, descolmatación y conformación de bordos (material grueso) e incluya eliminación de material (cuando exista materiales finos o sección estrecha), la cual debió ser solicitada por la Entidad a la Administración Local del Agua Barranca (ALA - Barranca).

[97] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

No realizó acción de verificación sobre la falta de elaboración de la "Ficha para el registro de información sobre peligro inminente", conforme los establece la Resolución Jefatural n.° 255-2020-INDECI publicada el 10 de octubre de 2020, lo cual no permitió ejecutar la actividad en conformidad a lo establecido en las fichas técnicas aprobadas para estos fines, posibilitando la ejecución de la actividad sin los mencionados planos topográficos, los cuales justificarían el volumen calculado de material a ser retirado por las actividades de limpieza y descolmatación del cauce del río Gorgor; situación que conllevó a no tener una cuantificación clara de los volúmenes consignados en la planilla de metrados del Plan de trabajo; contraviniendo lo consignado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 que señala: *"5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente"*.

Emitió oficio n.° 01-2024-GM/MDG/JCSR de 17 de abril de 2024, adjuntando el estudio topográfico de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", que señala: *"(...) se ha elaborado el levantamiento topográfico de las progresivas 0+00 – 0+400 y 0+400 - 0+750 antes y después de los trabajos realizados, el volumen es de 4695.16m³ a la limpieza y descolmatación, eliminación de material excedente por lo que se ha cumplido con la actividad (...)"*; sin embargo, tiene como emisión el año 2024, careciendo de firma y sello de los profesionales responsables de su elaboración y aprobación; es decir, se elaboró en fecha posterior a la de ejecución de la actividad, que fue del 1 al 30 de diciembre de 2023.

No realizó acciones de supervisión de las labores realizadas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, durante el período 2 de octubre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, quien emitió solicitudes de cotización S/N de 24 de noviembre de 2023, requiriendo a "Representaciones San Roque" E.I.R.L., Juan Pacheco Flores y Moisés Josué Gomero Andrade presenten cotización para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 (puesto en obra), para la ejecución de la actividad. En dichas solicitudes no se consignó el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se señala sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de dichos proveedores. Advirtiéndose que el RUC n.° 20530586805 consignado en la proforma n.° 0779 de 27 de noviembre de 2023, presentada por Víctor Máximo Trujillo León, como representante de "Representaciones Trujillo", en realidad pertenece a la empresa "Representaciones San Roque" E.I.R.L., con domicilio fiscal en calle Lima n.° 1255 - Barranca, Barranca, Lima; RUC que se encuentra con estado de contribuyente "Baja de oficio" y condición de contribuyente "No habido"; asimismo, no tiene registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, la proforma n.° 0779 fue suscrita por Víctor Máximo Trujillo León, como representante de "Representaciones Trujillo", sin ser observada por el órgano encargado de las contrataciones.

No supervisó las acciones realizadas por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien admitió las cotizaciones recibidas, procediendo a elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones S/N, de 29 de noviembre de 2023, adjudicando la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, con domicilio en PJ. La Atarjea S/N costado de cochera Mendoza – casa verde, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; por el monto de S/ 39 560,12 (propuesta de menor monto). Es decir, validó cotizaciones de proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, direccionando la adquisición de petróleo D-2 al señor Moisés Josué Gomero Andrade, limitando que otros proveedores con mejores precios y calidad en el mercado puedan cotizar; vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia que regulan las contrataciones del Estado.

No supervisó la labor de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien emitió la orden de compra n.° 122 (Registro SIAF n.° 486) de 30 de noviembre de 2023, a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2, por el monto contractual de S/ 39 560,00 la cual dio visto bueno en señal de conformidad, pese a que en su domicilio fiscal no se evidencia el desarrollo de actividad económica de expendio de combustibles líquidos ni tampoco cuenta con inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

No supervisó las labores del responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio, quien dispuso sin su autorización la cantidad de 460 galones de petróleo D-2 para abastecer a la maquinaria pesada de propiedad de la Entidad (Volquete Muralla "Lishen" con placa de rodaje EGQ-156 y retroexcavadora "Hyundai" H940C) y de propiedad del Gobierno Regional de Lima (Cargador frontal JCB 455ZX), para la ejecución de la actividad durante los días 7 al 13 de diciembre de 2023.

No realizó acciones de supervisión del área de logística y control patrimonial, quien suscribió el Pedido Comprobante de Salida n.° 000296 por el total de 592 galones de petróleo D-2 para ser entregados al señor Marco Húngaro Ríos, para abastecer al volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M3 de placa de rodaje EGQ-156, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor los días 13 al 30 de diciembre de 2023; sin embargo, durante los días 11 al 15 de diciembre de 2023, la citada unidad vehicular se encontraba en mantenimiento correctivo realizada por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. con domicilio en la Av. Mateo Pumacahua n.° 614, distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima; por lo que se habría otorgado indebidamente al señor Marco Húngaro Ríos (operador de la maquinaria pesada) la cantidad de 118 galones de petróleo los días del 13 al 15 de diciembre de 2023.

No realizó las labores de supervisión sobre la actividad, la misma que debió ser ejecutada entre el 1 al 30 de diciembre de 2023; sin embargo, mediante Pedido Comprobante de Salida n.° 000297 se entregó 80 galones de petróleo D-2 al señor Boris Montañez Chavarría, para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor los días 19 al 20 de febrero de 2024.

No realizó labores de supervisión de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien emitió la carta múltiple n.° 018-2023-MDG-ULCP/CLMP de 27 de noviembre de 2023, solicitando a José Eduardo Vassallo Reyes, "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L. y "Luhana Diesel" E.I.R.L. presenten cotización de propuesta técnica y económica para la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal (a todo costo) para la ejecución del Plan de trabajo. Precisándose que, en las solicitudes cursadas no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de las citadas personas.

Recibió el oficio n.° 005-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023, cursado por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, quien le solicitó realice la revisión y conformidad del servicio de alquiler de cargador frontal, por lo que emitió el memorándum n.° 09-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024, autorizando a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, el pago a favor de José Eduardo Vassallo Reyes.

No realizó acciones de supervisión de las labores de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien aceptó las cotizaciones de Omer Litman Solano Alayo, quien presentó la proforma n.° 00045 de 27 de noviembre de 2023; así como, la propuesta de la empresa "San Martín de Porres de Huacho" SMR Ltda., según cotización S/N de 26 de

noviembre de 2023, para el servicio de alquiler de volquete, por 96 horas máquina; las cuales validó, elaborando el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, adjudicando la prestación del servicio de alquiler de volquete de 15 m3 a Omer Litman Solano Alayo, con RUC n.° 10417165610, con domicilio en Av. Irene Salvador n.° 197 Int. 1 - Santa María, Huaura, Lima, por el monto de S/ 18 400,00. Sin embargo, de la consulta realizada a través del portal del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se advirtió que la empresa "San Martín de Porres de Huacho S.M.R." Ltda. no contaba con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), por lo cual incumplía los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia, debido a que no podía ser proveedor del Estado por la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otorgó el visto bueno a la orden de servicio n.° 253 de 8 de diciembre de 2023, a favor de Omer Litman Solano Alayo, con RUC n.° 10417165610, por el servicio de alquiler de volquete de 15 m3 por 96 HM, para la ejecución de la Actividad, la misma que dio visto bueno como Gerente Municipal, pese a que el proveedor Omer Litman Solano Alayo, no presentó copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido por la Entidad (volquete de 15 m3).

Recepcionó el informe n.° 05-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024, comunicándole que *"(...) se realizó la revisión de la CARTA N° 01-2023-SAOL (...) donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite correspondiente (...), por tal motivo Oficina de Gestión de Riesgo otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE 15 M3 por el monto de S/ 18 400,00"; por lo que* emitió memorándum n.° 06-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024, autorizando a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza realizar el pago del servicio de alquiler de volquete de 15 m3 al proveedor Omer Litman Solano Alayo.

No supervisó las labores de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien validó la proforma n.° 805-2023 de 27 de noviembre de 2023, emitida por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. la cual no consignó firma y sello de su representante legal, cotizando el servicio de mantenimiento de volquete por el monto de S/ 11 000,00.

Otorgó el visto bueno a la orden de servicio n.° 255 (Registro SIAF n.° 503) de 8 de diciembre de 2023, a favor de la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L.

Emitió el memorándum n.° 07-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024, autorizando a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, prosiga con el trámite y pago a favor de la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. Por ello, dicha servidora emitió los comprobantes de pago n.° 008-2024 (registro SIAF n.° 0000000503) por el monto de S/ 9 680,00 y n.° 009-2024 por el monto de S/ 1 320,00, ambos del 10 de enero de 2024, todos a favor del citado proveedor.

No supervisó la labor de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Carmen Liliana Medina Pulido, quien emitió y suscribió la orden de servicio n.° 256 (registro SIAF n.° 504) de 8 de diciembre de 2023, a favor de Marco Antonio Húngaro Ríos, con RUC n.° 10702094432, con domicilio en anexo Cochas, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, por el monto contractual de S/ 2 240,00 para prestar servicios como operador de maquinaria pesada (volquete 9TN-7M3) para la ejecución de la actividad, con plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

No realizó acciones de supervisión respecto a las actuaciones de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León y la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Belinda Estefanía Flores Yunca, quienes mediante informe n.° 004-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023 e informe n.° 03-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024, solicitaron se continue con el trámite correspondiente y otorgue conformidad de servicio del operador de maquinaria pesada, respectivamente, sin sustentarse con documentos los días trabajados, labores realizadas (parte diario) y lugar de prestación del servicio, datos de la maquinaria pesada (Volquete, placa), lugar de descarga del material acarreado; así como, del informe de actividades con la conformidad otorgada por el responsable de Oficina de Gestión de Riesgos.

Emitió el memorándum n.° 10-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024, autorizando a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, realizar el pago a favor del proveedor; por lo que, dicha servidora emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 012-2024 (registro SIAF n.° 0000000504) de 11 de enero de 2024 por el monto de S/ 2 240,00.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literales b), e) y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 1°, el numeral 3.6 del artículo 3° y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el sub numeral 7.5 del numeral VII de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; y, el sub numeral 5.1.5 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas".

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2°, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175[98], Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la

[98] Publicada el 19 de febrero de 2004.

citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".*

Asimismo, dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[99], respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
> *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
> *(...)*
> ***6. Responsabilidad***
> *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
> *(...)."*

Cabe indicar que dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Gorgor, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, el cual señala:

> *"(...)*
> ***1.3. GERENCIA MUNICIPAL***
> ***ARTÍCULO 16°.-*** *La Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad, responsable del planeamiento, programación, coordinación, ejecución, supervisión, control y evaluación de la administración y de los servicios de competencia municipal. Está a cargo de un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 18°.-*** *Son funciones de la Gerencia Municipal:*
> *(...)*
> *c. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la calidad, aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Municipalidad.*
> *d. Controlar, evaluar y supervisar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer acciones correctivas.*
> *e. Conducir las actividades administrativas, económicas, financieras y presupuestales de la gestión municipal, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la alcaldía sobre la materia. (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Julio Cesar Sánchez Romero**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 69**, en virtud de las acciones realizadas como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor durante el período 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[99] Publicada el 13 de agosto de 2002.

2. **Carmen Liliana Medina Pulido**, identificada con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 72121740, designada en el cargo de jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 0124-2023-MDG/A de 7 de diciembre de 2023; durante el período del 2 de octubre de 2023 al 7 de diciembre de 2023; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0428-02-002[100] de 30 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 72121740 **(Apéndice n.° 69)**; quien de forma extemporánea presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2024-CLMP, emitida el 10 de junio de 2024, en cuatro (4) folios, sin adjuntar documentación alguna, recibida vía correo electrónico por la Comisión de control en la misma fecha, con expediente n.° 137-2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones descritas por la señora Carmen Liliana Medina Pulido, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 69**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

**Para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2**

- Emitió la solicitud de cotización S/N de 24 noviembre de 2023, requiriendo a "Representaciones San Roque" E.I.R.L., Juan Pacheco Flores y Moisés Josué Gomero Andrade presenten cotización para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 (puesto en obra), para la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo" (En adelante "la actividad"), a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor (En adelante "Entidad"), no advirtiéndose el medio empleado para su remisión, ni sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de los citados proveedores.

- Evaluó la proforma n.° 0779 de 27 de noviembre de 2023 de "Representaciones Trujillo" con RUC n.° 20530566805 representada por Víctor Máximo Trujillo León, cotizando para 1,720 galones de petróleo D-2 por el monto de S/ 40 764,00; pese a que los aplicativos informáticos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se advierte que el RUC n.° 20530586805 consignado en la proforma n.° 0779 de 27 de noviembre de 2023, presentada por Víctor Máximo Trujillo León, como representante de "Representaciones Trujillo", en realidad pertenece a la empresa "Representaciones San Roque" E.I.R.L., con domicilio fiscal en calle Lima n.° 1255 - Barranca, Barranca, Lima; representada por su gerenta Silvia Elena Arámbulo Napurí, RUC se encuentra con estado de contribuyente "Baja de oficio" y condición de contribuyente "No habido"; asimismo, no tiene registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, la proforma n.° 0779 es suscrita por Víctor Máximo Trujillo León, como representante de "Representaciones Trujillo". Asimismo, se verificó que en el domicilio fiscal opera la empresa "Distribuidora Vicky Eva" S.A.C., con RUC n.° 20511048207, dedicada a la distribución y comercialización de materiales de construcción desde el año 2014.

- Evaluó la proforma n.° 0331 de 27 de noviembre de 2023 correspondiente a Juan Pacheco Flores, con RUC n.° 10156337621, quien presentó la cotizando por el monto de S/ 40 420,00, no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial. Al respecto, se realizó la consulta a través del aplicativo informático de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), cuyo señor tiene como actividad

[100] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

económica principal: Transporte de carga por carretera, actividad secundaria 1: Otras actividades de transporte por vía terrestre; y, como actividad secundaria 2: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados; asimismo, de la consulta al Registro Nacional de Proveedores (RNP), se verificó que no tiene registro vigente en el RNP. Por ello, se solicitó al señor Juan Pacheco Flores confirme si recibió solicitud y presentó cotización, respondiendo que: *"(...) nunca recurrió a la municipalidad distrital de Gorgor para solicitar cotización para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 para la ejecución de la actividad (...), es decir mi persona nunca presentó ninguna proforma menos la proforma 0331 (...) la misma que niego y manifiesto que dicha solicitud de cotización, mi firma está burdamente falsificada (...)."*

- Evaluó la cotización n.° 000209 de 27 de noviembre de 2023 correspondiente a Moisés Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, por el monto de S/ 39 560,00; no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; en su domicilio fiscal no se evidenciaría el desarrollo de la actividad económica de comercialización y/o expendio de combustibles líquidos; tampoco cuenta con inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

- Elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N, de 29 de noviembre de 2023, donde consignó a la empresa "Representaciones San Roque" E.I.R.L. como uno de los cotizantes, adjudicando la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2 a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, con domicilio en PJ. La Atarjea S/N costado de cochera Mendoza – casa verde, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, por el monto de S/ 39 560,12 (propuesta de menor monto), pese a que se estaría limitando que otros proveedores con mejores precios y calidad en el mercado puedan cotizar en contravención de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia que regulan las contrataciones del Estado.

- Solicitó certificación de crédito presupuestario, por lo que el jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto emitió nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023.

- Emitió y suscribió la orden de servicio n.° 122 (registro SIAF n.° 486) de 30 de noviembre de 2023, a favor de Moisés Josué Gomero Andrade, con RUC n.° 10803293118, para la adquisición de 1,720 galones de petróleo D-2, por el monto contractual de S/ 39 560,00, pese a lo antes señalado.

**<u>Respecto a la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal (a todo costo)</u>**

- Emitió la carta múltiple n.° 018-2023-MDG-ULCP/CLMP de 27 de noviembre de 2023, solicitando a José Eduardo Vassallo Reyes, "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L. y "Luhana Diesel" E.I.R.L. presenten cotización de propuesta técnica y económica para la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal (a todo costo) para la ejecución del Plan de trabajo; no se consigna el medio empleado para su remisión, ni se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de las citadas personas.

- Validó la proforma 410-112 de 27 de noviembre de 2023 presentada por la empresa "Luhana Diesel" E.I.R.L. con RUC n.° 20407956690, por 106 HM de servicio de alquiler de cargador frontal el monto de S/ 29 150,00; a pesar de que no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial. Asimismo, tiene como actividad económica principal: Otras actividades de servicios personales; actividad secundaria 1: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; y, como actividad económica secundaria 2: Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general; y no tiene registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

- Validó la proforma n.°908 de 27 de noviembre de 2023, presentada por la empresa "Laroycu Inversionistas" E.I.R.L. con RUC n.° 20571509041, cotizando el servicio de alquiler de maquinaria marca Volvo-180D, por trabajos a realizar en doce (12) días a razón de 9 horas diarias por el monto de S/ 30 240,00; a pesar de que no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; tiene actividad económica principal: Reparación de maquinaria; y, como actividad secundaria 1: Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. Asimismo, no tenían registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Por ello, incumplían los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia, debido a que no podían ser proveedores del Estado por la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Validó cotización S/N de 27 de noviembre de 2023, presentada por José Eduardo Vassallo Reyes, con RUC n.° 10158484205, por el servicio de alquiler de maquinaria marca Volvo 180D, por trabajos a realizar en once (11) días, a razón de 9 horas diarias, haciendo un monto de S/ 26 730,00 y 7.6 horas diarias, por el monto de S/ 2 052,00 totalizando el importe de S/ 28 782,00 por 106.6HM; no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

- Elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, utilizando solamente las cotizaciones presentadas por "Luhana Diesel" E.I.R.L. y José Eduardo Vassallo Reyes, adjudicando el servicio de alquiler de cargador frontal a José Eduardo Vassallo Reyes, con RUC n.° 10158484205, con domicilio fiscal en Km. 52 Huaylías, Cochas, Ocros, Ancash, por el servicio de alquiler de 106 HM de cargador frontal por el monto de S/ 28 782,00.

- Solicitó al jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestario, quien elaboró la nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la Actividad).

- Emitió y suscribió conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 254 (registro SIAF n.° 502) de 8 de diciembre de 2023, a favor de José Eduardo Vassallo Reyes, con RUC n.° 10158484205, por el servicio de alquiler de cargador frontal (106 HM) para la ejecución de la actividad, por el monto contractual de S/ 28 782,00, siendo el plazo de ejecución de 106 HM contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/u orden de servicio; pese a que no habría presentado copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico (cargador frontal) requerido por la entidad; ni tampoco obra en archivos documento que sustente que haya verificado que el proveedor proporcione la maquinaria con las características de potencia: 200 HP, año 2015, RPM 1800, cucharón de 3.5 m y fuerza de arranque de 16320 kg, conforme a lo establecido en los subnumerales 6.1.1 y 6.1.2 del numeral 6. Alcances y descripción del servicio, de los términos de referencia.

**Respecto a la contratación del servicio de alquiler de volquete de 15 m3**

- Evaluó proforma n.° 00045 de 27 de noviembre de 2023 presentada por Omer Litman Solano Alayo; sin evidenciarse el medio empleado para su remisión; así como el sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

- Evaluó la cotización S/N de 26 de noviembre de 2023 presentada por la empresa "San Martín de Porres de Huacho S.M.R." Ltda; sin evidenciarse el medio empleado para su remisión; así

como, sin advertirse sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; no cuenta con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), por lo cual incumplía los requisitos del proveedor establecidos en el numeral 8 de los términos de referencia, debido a que no podía ser proveedor del Estado por la obligatoriedad de contar con RNP por montos mayores a una (1) UIT.

- Evaluó la cotización S/N de 22 de noviembre de 2023, presentada por Yessica Elena Galarcep Aguay, por la prestación del servicio de alquiler de volquete de 15 m3 para la ejecución de la Actividad; sin evidenciarse el medio empleado para su remisión; así como, sin advertirse sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

- Elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, adjudicando la prestación del servicio de alquiler de volquete de 15 m3 a Omer Litman Solano Alayo, con RUC n.° 10417165610, con domicilio en Av. Irene Salvador n.° 197 Int. 1 - Santa Maria, Huaura, Lima, por el monto de S/ 18 400,00 con plazo de doce (12) días calendario.

- Solicitó la certificación presupuestaria al jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, quien emitió la nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la actividad).

- Emitió y suscribió, conjuntamente con el Gerente Municipal, la orden de servicio n.° 253 de 8 de diciembre de 2023, a favor de Omer Litman Solano Alayo, con RUC n.° 10417165610, por el servicio de alquiler de volquete de 15 m3 por 96 HM, para la ejecución de la Actividad; sin embargo, no se advierte que el proveedor Omer Litman Solano Alayo haya presentado copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido por la Entidad (volquete de 15 m3). Asimismo, tampoco se advierte en archivos documento que sustente haya verificado que el proveedor proporcione la maquinaria con las características de potencia mínima de 400 HP, capacidad de 15 m3, año 2011 y cuente con botiquín, extintor, llave de repuesto y caja de llaves, conforme a lo establecido en los subnumerales 6.1.1 y 6.1.2 del numeral 6. Alcance y descripción del servicio, de los términos de referencia.

**Sobre la contratación del servicio de mantenimiento de volquete**

- Validó la proforma n.°805-2023 de 27 de noviembre de 2023, presentada por la empresa Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. por el monto de S/ 11 000,00, sin firma y sello del representante legal; además no se consigna el medio empleado para su remisión, así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la descripción de la mano de obra presentado difiere a los términos de referencia.

- Validó la cotización S/N de 27 de noviembre de 2023 presentada por la empresa "Representaciones e Inversiones Robyar" S.A.C., por el monto de S/ 13 000,00, sin firma y sello del representante legal; no se consigna el medio empleado para su remisión; así como, tampoco se advierte sello, fecha, hora y firma de recepción por parte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; ni cuenta con registro vigente en el RNP; asimismo la descripción de la mano de obra presentado difiere a los términos de referencia.

- Elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones S/N de 27 de noviembre de 2023, utilizando las cotizaciones de las empresas "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. y "Representaciones e Inversiones Robyar" E.I.R.L., adjudicando el servicio de mantenimiento de volquete muralla 140 Lishen 9TN-7M3 a la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L., con RUC n.°

20408042420, con domicilio fiscal en Av. Pumacahua n.° 614 – Hualmay, Huaura Lima; por el monto de S/ 11 000,00.

- Solicitó al jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestario, quien elaboró la nota n.° 0000000309 de 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 100 000,00 (monto que corresponde al presupuesto total de la actividad), la cual fue derivada al Gerente Municipal.

- Emitió y suscribió la orden de servicio n.° 255 (registro SIAF n.° 503) de 8 de diciembre de 2023, a favor de "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L., con RUC n.° 20408042420, por el monto contractual de S/ 11 000,00 para el servicio de mantenimiento de volquete muralla 140 Lishen 9Tn-7m3, para la ejecución de la actividad.

**Respecto a la contratación del servicio de operador de maquinaria pesada (volquete 9TN-/M3)**

- Emitió y suscribió la orden de servicio n.° 256 (registro SIAF n.° 504) de 8 de diciembre de 2023, a favor de Marco Antonio Húngaro Ríos, con RUC n.° 10702094432, con domicilio en anexo Cochas, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, por el monto contractual de S/ 2 240,00 para prestar servicios como operador de maquinaria pesada (volquete 9TN-/M3) para la ejecución de la actividad, con plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literales b), e) y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Asimismo, incumplió el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 1°, el numeral 3.6 del artículo 3° y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el sub numeral 7.5 del numeral VII de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; y, el sub numeral 5.1.5 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas".

Cabe indicar que dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función

Pública, Ley n.° 27815[101], respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

*"(...)*
***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
*El servidor público tiene los siguientes deberes:*
*(...)*
***6. Responsabilidad***
*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
*(...)."*

Asimismo, dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Gorgor, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, el cual señala:

*"(...)*
***UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL***
***ARTÍCULO 61.-*** *La Unidad de Logística y Control Patrimonial, es la unidad orgánica encargada del control patrimonial y abastecimiento de bienes y servicios generales que requieran otras unidades orgánicas de la Municipalidad.*

***ARTÍCULO 62.-*** *Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:*
*a. Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre contrataciones y otras normas pertinentes.*
*b. Realizar los compromisos de gasto en materia de contrataciones de viene, servicios y obras, que tienen como fuente generadora; el contrato, la orden de compra u orden de servicio en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, Módulo de compromiso.*
*(...)*
*e. Ejecutar y controlar la programación, adquisición y control de bienes materiales, muebles e inmuebles; así como, su almacenamiento, distribución y seguimiento; en el marco del proceso de contrataciones y adquisiciones.*
*(...)"*

En virtud de las acciones realizadas por **Carmen Liliana Medina Pulido**, como jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor durante el período 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Yeferson Santos Eusebio**, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 70427281, designado en el cargo de responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 129-2023-MDG/A de 26 de diciembre de 2023; durante el período del 2 de octubre de 2023 al 26 de diciembre de 2023; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica

[101] Publicada el 13 de agosto de 2002.

n.° 00000007-2024-CG/0428-02-002[102] y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0428-02-002[103] ambas de 30 de mayo de 2024, notificadas a través de la Casilla Electrónica n.° 70427281; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024/YSE emitida el 5 de junio de 2024, adjuntando fotocopia simple del contrato de servicio n.° 006-2023-GM-MDG de 18 de octubre de 2023 y la orden de servicio n.° 231 de 18 de octubre de 2023; en nueve (9) folios; recibida vía correo electrónico por la Comisión de control el mismo 5 de junio de 2024, con expediente n.° 132-2024. **(Apéndice n.° 69).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por el señor Yeferson Santos Eusebio, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 69,** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

- Haber emitido el informe n.° 004-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de noviembre de 2023, comunicando al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero que la Oficina a su cargo está elaborando el plan de trabajo denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" y solicitó su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, para lo cual se emitió Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, aprobando por unanimidad la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con un presupuesto total de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles).

- Por emitir el informe n.° 006-2023-MDG-GRD/YSE de 16 de noviembre de 2023, solicitando al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto de S/ 100 000,00, adjuntando el anexo B.3 Contenidos mínimos del informe para la Actividad, por lo que se emitió la Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023, suscrita por el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, quien aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", por el monto de S/ 100 000,00 encargando su cumplimiento a la Oficina de Gestión de Riesgos.

- No elaboró los planos topográficos entre la progresiva 0+000 a 0+750 en los cuales se aprecie la planta y perfil longitudinal entre las progresivas señaladas en el Plan de Trabajo "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; así como, secciones transversales los cuales grafiquen el volumen a ser retirado entre progresivas para la ejecución de la actividad; ni tampoco se consideró el ancho de 30 metros del río planteado a ser intervenido; conforme a la Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 23 de enero de 2024 y el informe n.° 24-2024/UGRD/MDG/FYBE de 17 de abril de 2024.

[102] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

[103] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

- No anexar al Plan de trabajo una Ficha Técnica de Emergencia Referencial[104] que contenga la ubicación geográfica, caracterización del punto crítico, cuantificación de elementos expuestos y una propuesta técnica económica para las Actividades de Emergencia (limpieza, descolmatación y conformación de bordos (material grueso) e incluya eliminación de material (cuando exista materiales finos o sección estrecha), la cual debió ser solicitada a la Administración Local del Agua Barranca (ALA - Barranca), conteniendo: Ubicación (ubicación política, ubicación hidrográfica, ubicación geográfica (Coordenadas referenciales de inicio y fin del tramo a intervenir UTM (WGS 84)), evaluación de la zona expuesta (tipo de peligro, geología de la zona de estudio, hidrología, características hidráulicas, elementos expuestos (población, viviendas, áreas de cultivo, instituciones públicas, infraestructura vial), propuesta técnica (trazo y replanteo en km, control topográfico en km, limpieza y descolmatación en m3, bordos y perfilado de diques en m2, eliminación de material excedente, esquema de propuesta técnica, imagen satelital de la zona, panel fotográfico, presupuesto estimado (rendimiento de maquinaria y mano de obra, costos de insumos) y cronograma de ejecución[105]; conforme a lo señalado por la Entidad mediante el informe n.° 24-2024/UGRD/MDG/FYBE de 17 de abril de 2024, en el cual se subsanaría dicha observación.

- No elaborar la "Ficha para el registro de información sobre peligro inminente", conforme a la Resolución Jefatural n.°255-2020-INDECI publicada el 10 de octubre de 2020, la cual tiene por finalidad facilitar a los Gobiernos Regionales y Locales, el registro, en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), de la identificación, clasificación, ubicación, coordenadas, accesibilidad, tipo de informe de estimación de riesgo, entidad responsable, identificación del equipo técnico multidisciplinario que realiza la estimación del riesgo, las características y análisis del riesgo, cuantificación de los probables daños y pérdidas; así como, entre otras acciones, que vienen realizando, sobre los peligros inminentes que se suscitan en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, el cual permitirá al INDECI, ejecutar las acciones de seguimiento y coordinación de la atención del peligro inminente.

- Emitir el informe n.° 009-2023-MDG-GRD/YSE de 7 de diciembre de 2023, mediante el cual otorgó la conformidad de recepción de bienes y solicitó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, la continuidad del trámite para el pago correspondiente, por lo que se giró el comprobante de pago n.° 825 (registro SIAF n.° 0000000486) de 27 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 39 560,00 a favor de Moisés Josué Gomero Andrade; por lo que, mediante acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor" de 23 de mayo de 2024, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero manifestó que *"(...) los 460 galones de petróleo D-2 fueron dispuestos por el ex responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio."*

- Emitir el requerimiento n.°007-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023, a la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Carmen Liliana Medina Pulido, para la contratación del servicio de alquiler de cargador frontal para la ejecución de limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima; adjuntando los términos de referencia.

- Emitió el requerimiento n.° 008-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de alquiler de volquete de 15m3 para la ejecución de la Actividad, adjuntando los términos de referencia.

[104] Según lo establecido en el numeral 5.1.5 del "Instructivo para elaboración de Fichas Técnicas de Emergencia Referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, publicada el 3 de octubre de 2023.

[105] Numeral 6.2.2 del "Instructivo para elaboración de Fichas Técnicas de Emergencia Referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, publicada el 3 de octubre de 2023.

- Emitió el requerimiento n.° 004-2023-GRD/MDG de 22 de noviembre de 2023 para la contratación del servicio de mantenimiento de volquete Muralla 140 Lishen 9TN-7M3, en el marco de la ejecución de la Actividad, emitiéndose la orden de servicio n.° 255 (registro SIAF n.° 503) de 8 de diciembre de 2023, a favor de "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L., con RUC n.° 20408042420, por el monto contractual de S/ 11 000,00.

Por ello, mediante acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 de 24 de mayo de 2024, la Comisión de control solicitó bitácora de uso o parte diario de labores del Volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M de placa de rodaje EGQ-156 y de la retroexcavadora marca "Hyundai" H940C, que sustente las labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor realizadas los días 13 al 30 de diciembre de 2023, en atención a la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima". Sin embargo, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero manifestó que *"(...) no se cuenta con esta documentación y desconoce si fue elaborada por el operador de la maquinaria pesada."*

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literales b), e) y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Asimismo, incumplió el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 1°, el numeral 3.6 del artículo 3° y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el sub numeral 7.5 del numeral VII de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; y, el sub numeral 5.1.5 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas".

Cabe indicar que dicho servidor incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

*"(...)*
***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
*El servidor público tiene los siguientes deberes:*

*(...)*
***6. Responsabilidad***
*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
*(...).*"

Cabe indicar que dicho servidor incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Gorgor, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, el cual señala:

"*(...)*
***GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES***
***ARTÍCULO 102°.-*** *Es un órgano en línea, responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales; asimismo, tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.*
*Tiene como objetivo, proteger a la población adoptando medidas que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgos de desastres, el control permanente de los factores de riesgo de la población del Distrito para una ayuda oportuna en casos de emergencia o desastres de toda índole; así como, de fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales y la autoridad instructora y resolutiva del procedimiento administrativo sancionador.*

***ARTÍCULO 103°.-*** *Son funciones del Órgano desconcentrado de Gestión de Riesgo de Desastres:*
*a. Articular y efectuar el seguimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).*
*b. Organizar, dirigir y conducir las actividades de Riesgos de desastres en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Gorgor. (...)*
*d. Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de obras de prevención en general en el distrito de Gorgor. (...)*
*h. Administrar las actividades destinadas a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos en actividades de prevención, emergencia y rehabilitación de desastres naturales, catástrofes públicas y calamidades.*
*i. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del Plan Local de Prevención y Atención de Desastres, en coordinación con el órgano consultor de Plataforma de Gestión de Riesgos y Desastres.*
*(...)*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yeferson Santos Eusebio**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 69**, en virtud de las acciones realizadas como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor durante el periodo 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Belinda Estefanía Flores Yunca**, identificada con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 75021544, designada en el cargo de responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos

de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución de Alcaldía n.° 01-2024-MDG/A de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; durante el período del 1 de enero de 2024 a la actualidad; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0428-02-002[106] y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0428-02-002[107], ambas de 30 de mayo de 2024, notificadas a través de la Casilla Electrónica n.° 75021544 **(Apéndice n.° 69)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

- Por haber emitido el informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024, relacionado a la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" (En adelante "la Actividad"), sobre la absolución de las observaciones establecidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC "Ejecución de recursos en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023" de 31 de enero de 2024, para lo cual adjuntó una tabla con total de volúmenes por 4,695.16 $m^3$ de corte y 3,120.10 $m^3$ de relleno; así como, detalle de puntos de control del río Gorgor, sin fecha de emisión y firma y sello del profesional responsable de su elaboración. Asimismo, incluyó planos de Planta General, Perfil y Planta Longitudinal, y Secciones transversales, que se aprecia fueron elaborados en el mes de marzo de 2024; además, éstos carecen del día de emisión y firma y sello de los profesionales responsables de su elaboración y aprobación. Por lo cual se advierte que dichos documentos fueron elaborados con fecha posterior a la emisión del Plan de Trabajo y ejecución de la Actividad.

- Por emitir el informe n.° 24-2024/UGRD/MDG/FYBE de 17 de abril de 2024, por el cual hace entrega del estudio topográfico de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", señalando que: *"(...) se ha elaborado el levantamiento topográfico de las progresivas 0+00 – 0+400 y 0+400 - 0+750 antes y después de los trabajos realizados, el volumen es de 4695.16$m^3$ a la limpieza y descolmatación, eliminación de material excedente por lo que se ha cumplido con la actividad (...)"*. Sin embargo, de la revisión realizada por la Comisión de control se advierte que dicho estudio topográfico tiene como emisión el año 2024, careciendo de firma y sello de los profesionales responsables de su elaboración y aprobación; es decir, se elaboró en fecha posterior al plazo de ejecución de la Actividad, que fue del 1 al 30 de diciembre de 2023. Por lo cual se concluye que, a la fecha de aprobación del Plan de trabajo y durante la ejecución de la Actividad, la entidad no contaba con la Ficha Técnica de Emergencia Referencial y planos topográficos, debidamente suscritos por profesional competente y aprobados por funcionario o servidor responsable. Advirtiéndose vistas fotográficas donde se observa un cargador frontal, con características similares al cargador frontal de propiedad del Gobierno Regional de Lima, realizando labores en el lecho del río; asimismo, se observa al volquete marca Volvo, de placa de rodaje W2K-754 realizando labores de acarreo de material excedente; así como, dos vistas del lecho del río. Sin embargo, dichas vistas fotográficas no detallan fecha, hora y ubicación georreferenciada, por lo que no sustentan la subsanación de las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional.

- Por emitir el informe n.°01-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024, mediante el cual le comunicó al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, que: *"(...) Con fecha 03 de enero*

[106] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

[107] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

*de 2024, se realizó la revisión del CARTA N° 016-2023/MBV, del representante multiservicios M.B.V. el Sr. JOSÉ EDUARDO VASSALLO REYES, y como también se revisó el Informe N° 005-2023-MDG/ULCP-MJTL de la Unidad de Logística y Control Patrimonial (...) donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite correspondiente (...).*" Concluyendo que: "*Por tal motivo la Oficina de Gestión de Riesgos otorga la CONFORMIDAD DE PAGO DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, por tal motivo se AUTORIZA el pago correspondiente (...).*"

- Sin embargo, mediante carta n.° 01-2024-MDG/UGR de 8 de febrero de 2024, dirigida a la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León, con atención al señor José Eduardo Vassallo Reyes, en su condición de responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos señaló que: "*(...) Se visitó a la Actividad (...) donde se CONSTATÓ que el Cargador Frontal falta culminar con la ejecución, se solicita al proveedor culmine con su trabajo en los puntos observados en las progresivas que se indica, se le comunica para subsanar y regularizar los trabajos en 05 días hábiles*", con lo cual se evidenció que la actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor no fue culminada en su totalidad.

- Por no adjuntar documentación alguna que sustente las labores realizadas por el cargador frontal para subsanar las observaciones realizadas a la ejecución de la Actividad y tampoco informe de conformidad como área usuaria. Advirtiéndose que la entidad realizó labores parciales sin concluir la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"; por ello, no se alcanzaron los objetivos de la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor establecidos en el Plan de trabajo.

- Por haber emitido el informe n.° 05-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024, comunicando al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero que "*(...) se realizó la revisión de la CARTA N° 01-2023-SAOL (...) donde se verificó que cumple con los documentos necesarios para su trámite correspondiente (...), por tal motivo Oficina de Gestión de Riesgo otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE 15 M3 por el monto de S/ 18 400,00*".

- Por haber emitido el informe n.° 03-2024-MDG-OGR/BEFY de 3 de enero de 2024, comunicando al gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, que "*(...) revisó la carta remitida por el proveedor Marco Antonio Húngaro Ríos, verificándose que cumple con los documentos necesarios para su trámite, por lo que concluye y otorga conformidad de servicio de operador de maquinaria pesada (volquete de 9TN-7M3).*" Por ello, mediante memorándum n.° 10-2024-GM/M/JCSR de 9 de enero de 2024, el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero, autorizó a la jefa (e) de la Unidad de Tesorería Marisella Hilda Gremios Espinoza, realizar el pago a favor del citado proveedor. Es así como, dicha servidora emitió y suscribió el comprobante de pago n.° 012-2024 (registro SIAF n.° 0000000504) de 11 de enero de 2024, por el monto de S/ 2 240,00.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literales b), e) y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Asimismo, incumplió el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 1°, el numeral 3.6 del artículo 3° y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el sub numeral 7.5 del numeral VII de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; y, el sub numeral 5.1.5 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas".

Cabe indicar que dicho servidor incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
> *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
> *(...)*
> ***6. Responsabilidad***
> *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
> *(...)."*

Asimismo, dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Gorgor, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, el cual señala:

> *"(...)*
> ***GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES***
> ***ARTÍCULO 102°.-*** *Es un órgano en línea, responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales; asimismo, tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.*
> *Tiene como objetivo, proteger a la población adoptando medidas que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgos de desastres, el control permanente de los factores de riesgo de la población del Distrito para una ayuda oportuna en casos de emergencia o desastres de toda índole; así como, de fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales y la autoridad instructora y resolutiva del procedimiento administrativo sancionador.*

***ARTÍCULO 103°.-*** *Son funciones del Órgano desconcentrado de Gestión de Riesgo de Desastres:*
*a. Articular y efectuar el seguimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).*
*b. Organizar, dirigir y conducir las actividades de Riesgos de desastres en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Gorgor. (...)*
*d. Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de obras de prevención en general en el distrito de Gorgor. (...)*
*h. Administrar las actividades destinadas a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos en actividades de prevención, emergencia y rehabilitación de desastres naturales, catástrofes públicas y calamidades.*
*i. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del Plan Local de Prevención y Atención de Desastres, en coordinación con el órgano consultor de Plataforma de Gestión de Riesgos y Desastres.*
*(...)"*

En virtud de las acciones realizadas por **Belinda Estefanía Flores Yunca** como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor durante el período 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Malena Judith Trebejo León**, identificada con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 73356308, designada en el cargo de Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor mediante Resolución de Alcaldía n.° 0127-2023-MDG/A de 8 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; durante el período del 8 de diciembre de 2023 a la actualidad; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0428-02-002[108] de 30 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 73356308; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-MJTL-MDG de 6 de junio de 2024, recibida por la Comisión de control el 6 de junio de 2024, sin adjuntar documentación alguna. **(Apéndice n.° 69).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por la señora Malena Judith Trebejo León, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 69**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

- Por haber suscrito el Pedido Comprobante de Salida n.°000296 de 13 de diciembre de 2023, autorizando el abastecimiento de ciento dieciocho (118) galones de combustible petróleo D-2 al Volquete Muralla "Lishen" de placa de rodaje EGQ-156, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Gorgor, a favor del señor Marco Húngaro Ríos, para la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", durante los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023; pese a que los días 11 al 15 de diciembre de 2023, el volquete Muralla 140 "Lishen", de placa de rodaje EGQ-156, se encontraba en mantenimiento correctivo realizado en atención a la orden de servicio n.° 255 de 8 de diciembre de 2023, por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. con RUC n.° 20408042420, en la Av. Mateo Pumacahua n.° 614, distrito de

[108] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima, conforme el Informe Técnico de Servicio n.° 400 de 18 de diciembre de 2023, emitido por la empresa "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L.

- Por suscribir el Pedido Comprobante de Salida n.° 000297 de 19,20 de febrero de 2024, por la entrega de ochenta (80) galones de petróleo D-2 al señor Boris Montañez Chavarría, para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Gorgor, para realizar labores de limpieza y descolmatación en atención de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", los días 19 y 20 de febrero de 2024; siendo que, dicha actividad tenía como plazo de ejecución del 1 al 30 de diciembre de 2023 y, por lo tanto, ya no era posible continuar su ejecución, por haberse dado por culminada. Al respecto, no se advierte documento alguno emitido por la Oficina de Gestión de Riesgos solicitando atención de necesidad de combustible petróleo D-2 para intervenir emergencias por desbordes e inundaciones del río Gorgor y tampoco alertas registradas en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literales b), e) y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Asimismo, incumplió el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 1°, el numeral 3.6 del artículo 3° y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el sub numeral 7.5 del numeral VII de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; y, el sub numeral 5.1.5 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas".

Cabe indicar que dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

*"(...)*
***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
*El servidor público tiene los siguientes deberes:*

*(...)*
***6. Responsabilidad***
*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
*(...)."*

Cabe indicar que dicha servidora incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Gorgor, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, el cual señala:

*"(...)*
***UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL***
***ARTÍCULO 61.-*** *La Unidad de Logística y Control Patrimonial, es la unidad orgánica encargada del control patrimonial y abastecimiento de bienes y servicios generales que requieran otras unidades orgánicas de la Municipalidad.*

***ARTÍCULO 62.-*** *Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:*
*a. Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre contrataciones y otras normas pertinentes.*
*b. Realizar los compromisos de gasto en materia de contrataciones de viene, servicios y obras, que tienen como fuente generadora; el contrato, la orden de compra u orden de servicio en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, Módulo de compromiso.*
*(...)*
*e. Ejecutar y controlar la programación, adquisición y control de bienes materiales, muebles e inmuebles; así como, su almacenamiento, distribución y seguimiento; en el marco del proceso de contrataciones y adquisiciones.*
*(...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Malena Judith Trebejo León**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 69**, en virtud de las acciones realizadas como jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor durante el período 31 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Gorgor recibió transferencia de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno "El Niño" y peligros asociados, aprobando la actividad y plan de trabajo para limpieza y descolmatación del río Gorgor sin elaborar la Ficha Técnica de Emergencia Referencial; asimismo, funcionarios y servidores requirieron la adquisición de combustible sin precisar su utilización en la actividad; se contrató los servicios de alquiler de cargador frontal y volquete de 15m3, y operador de maquinaria pesada, sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia y la prestación efectiva de los servicios, otorgando conformidad y pago por la totalidad de los servicios que fueron ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la

población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad ""La Municipalidad Distrital de Gorgor recibió transferencia de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno "El Niño" y peligros asociados, aprobando la actividad y plan de trabajo para limpieza y descolmatación del río Gorgor sin elaborar la Ficha Técnica de Emergencia Referencial; asimismo, funcionarios y servidores requirieron la adquisición de combustible sin precisar su utilización en la actividad; se contrató los servicios de alquiler de cargador frontal y volquete de 15m3, y operador de maquinaria pesada, sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia y la prestación efectiva de los servicios, otorgando conformidad y pago por la totalidad de los servicios que fueron ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

1. Marco Antonio Húngaro Ríos, identificado con DNI n.° 70209443, quien suscribió el Pedido Comprobante de Salida n.° 000296 del 13 al 30 de diciembre de 2023, entregándosele ciento dieciocho (118) galones de petróleo D-2 para abastecer al volquete Muralla 140 "Lishen" 9TN-7M3 de placa de rodaje EGQ-156, de propiedad de la entidad, para realizar labores de limpieza y descolmatación del río Gorgor los días 13 al 30 de diciembre de 2023, precisando que. los días 11 al 15 de diciembre de 2023, dicho vehículo se encontraba en mantenimiento en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima; por lo que se habría apropiado del combustible al no poderse abastecer al vehículo mencionado.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", realizada por la Municipalidad Distrital de Gorgor, se formula la conclusión siguiente:

En el marco del Decreto de Urgencia n.° 035-2023-PCM, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño y peligros asociados, publicado el 31 de octubre de 2023, se otorgó a la Municipalidad Distrital de Gorgor, el monto de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno "El Niño" y peligros asociados. Dicho monto fue incorporado al presupuesto de la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 119-2023-MDG/A de 6 de noviembre de 2023 y Nota de Modificación Presupuestaria n.° 0000000206 de 6 de noviembre de 2023.

Por lo que, a través del Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor aprobó por unanimidad la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", con un presupuesto total de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles). Para ello, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos elaboró el Plan de Trabajo denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023, encargándose su ejecución a la Oficina de Gestión de Riesgos.

Dicho Plan de trabajo indica que, al ejecutar la Actividad con la limpieza y descolmatación del cauce del río Gorgor, se reducirá el efecto erosivo y arrasador en lugares vulnerables garantizando la protección de las áreas de cultivo y permanencia de familias en sus predios, evitando la interrupción del servicio que prestan las unidades productoras, así como las pérdidas de áreas y cultivos por efecto de las inundaciones. Igualmente, señala que *"La Actividad se llevará a cabo en el cauce del río Gorgor, centro poblado de Gorgor, para lo cual se utilizará la retroexcavadora 940c HYUNDAI y el volquete MURALLA 140 LISHEN 9TN-7M3 para limpieza y descolmatación, adicional se necesita un cargador Frontal y Volquete de 15m3 para la eliminación de piedras, arenas y material orgánico."* Asimismo, las metas físicas a ser intervenidas consignan 4,695.00 m³ de material a eliminar; interviniendo en el tramo 1, con una longitud de 400.00 metros lineales y ancho de 30.00 metros lineales de lecho de río; y, en el tramo 2, con una longitud de 350 metros lineales y ancho de 30.00 metros lineales de lecho de río.

Sin embargo, mediante acta de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" de 24 de enero de 2024, se advirtió que no existen planos topográficos de perfil longitudinal y cortes transversales en los cuales se aprecie la descripción de planta y perfil longitudinal entre las progresivas 0+000 a 0+750 que respalden tales dimensiones y volumen, a pesar de que en dicho Plan de trabajo se indica que la medición de descolmatación del cauce del río *"(...) se medirá en metros cúbicos, para el efecto se determina el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos (...) en porcentaje y se multiplicará por la longitud ejecutada."* Asimismo, para la medición de limpieza y eliminación de material excedente, señala *"(...) se medirá en metros cúbicos, para el efecto se determina el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos se determinará el promedio del área de la sección de corte en ambos extremos y se multiplicará por la longitud ejecutada."*

Durante la citada visita de control realizada los días 22 y 23 de enero de 2024, entre las progresivas 0+00 a 0+100, se observó que el ancho del lecho del río es de aproximadamente 20 metros. Entre las progresivas 0+275 a 0+300 se aprecia presencia de maleza en la isla. Entre las progresivas 0+000 a 0+350 se evidenció bancos de material de arrastre en el lecho del río, con presencia de piedras y maleza de pequeño y gran tamaño; lo cual indica ejecución parcial de las actividades de limpieza del río Gorgor.

Igualmente, entre las progresivas 0+350 a 0+400 el lecho de río sufre un ahorcamiento de su ancho llegando a un ancho de 5 metros; además, entre las progresivas 0+400 a 0+750 se advierte material removido y presencia de vegetación en el área que ingresa al río, advirtiéndose escasa ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación. Concluyendo dicha acta señalando que no se culminaron los trabajos en su totalidad; asimismo, que el Plan de trabajo no cuenta con justificación técnica de metrados, referidos al cálculo de volúmenes de limpieza y descolmatación, no adjuntando planos topográficos de perfil longitudinal y cortes transversales. Por tanto, no culminaron los objetivos de la Actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor establecidos en el Plan de trabajo.

Para la ejecución de la Actividad, la entidad realizó la adquisición de bienes (1,720 galones de petróleo D-2) por el monto de S/ 39 560,00 y contrató servicios de alquiler de volquete por el monto de S/ 18 400,00; alquiler de cargador frontal por el monto de S/ 28 782,00; mantenimiento del volquete Muralla "Lishen" por el monto de S/ 11 000,00; y, personal operador de maquinaria pesada por el monto de S/ 2 240,00. Para ello, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial utilizó cotizaciones de personas naturales y personas jurídicas que no cumplían los requisitos establecidos en loe términos de referencia establecidos por el área usuaria, emitiendo órdenes de compra y servicios, juntamente con el Gerente Municipal, para favorecer a proveedores quienes no cumplieron con realizar la totalidad de la prestación de servicios conforme a los términos de referencia. Siendo autorizado su pago por el gerente municipal, previa conformidad del área usuaria.

Al respecto, también se advirtió que el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos, dispuso el abastecimiento de cuatrocientos sesenta (460) galones de combustible a maquinaria de propiedad de la entidad y de propiedad del Gobierno Regional de Lima, para realizar labores de descolmatación del río Gorgor los días 7 al 15 de diciembre de 2023. Asimismo, la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial suscribió y aprobó la salida de ciento dieciocho (118) galones de combustible para el abastecimiento de maquinaria de la entidad para efectuar labores de la Actividad los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023. Pese a que el vehículo se encontraba en mantenimiento correctivo en el distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima, los días 11 al 15 de diciembre de 2023.

Finalmente, es de precisarse que, la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y el Gerente Municipal, emitieron documentación señalando la subsanación de situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC de 31 de enero de 2024; sin embargo, la Comisión de control advirtió que el informe de levantamiento topográfico y los planos de planta y cortes longitudinal y transversal, fueron elaborados en el mes de marzo de 2024; es decir, con fecha posterior a la elaboración y aprobación del Plan de trabajo, así como de la ejecución de la actividad de limpieza y descolmatación del río Gorgor.

Actos que no cautelaron el debido cumplimiento de los términos de referencia establecidos por el área usuaria; así como, la prestación efectiva del servicio, otorgando conformidad y pago por la totalidad de bienes y servicios ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; literales b), e) y j) del artículo 2°, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal c) del artículo 10° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 074-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Asimismo, se incumplió lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 1°, el numeral 3.6 del artículo 3° y los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados; el sub numeral 7.5 del numeral VII de la Resolución Ministerial n.° 327-2019-PCM que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD; y, el sub numeral 5.1.5 del numeral 5 de la Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, que aprueba el documento técnico denominado "Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas".

La situación expuesta fue ocasionada por las actuaciones y omisiones del Gerente Municipal, de los responsables de la Oficina de Gestión de Riesgos; así como, de las jefas de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor, cada uno según su participación en los hechos señalados.
**(Irregularidad única)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Municipalidad Distrital de Gorgor:**

Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Gorgor comprendidos en los hechos irregulares de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Gorgor recibió transferencia de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno "El Niño" y peligros asociados, aprobando la actividad y plan de trabajo para limpieza y descolmatación del río Gorgor sin elaborar la Ficha Técnica de Emergencia Referencial; asimismo, funcionarios y servidores requirieron la adquisición de combustible sin precisar su utilización en la actividad; se contrató los servicios de alquiler de cargador frontal y volquete de 15m3, y operador de maquinaria pesada, sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia y la prestación efectiva de los servicios, otorgando conformidad y pago por la totalidad de los servicios que fueron ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor", de acuerdo a las normas que regula la materia. **(Conclusión única)**

**Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:**

Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario y los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión única)**

## VII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| Apéndice n.° 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.° 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| Apéndice n.° 4: | Fotocopia fedateada del informe n.° 21-2023-MDG/P.C. EXTERNO de 7 de noviembre de 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez. |
| Apéndice n.° 5: | Fotocopia fedateada del informe n.° 004-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de noviembre de 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio. |
| Apéndice n.° 6: | Fotocopia fedateada del Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, que aprueba la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima" y fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 119-2023-MDG/A de 6 de noviembre de 2023, que aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia n.° 035-2023. |
| Apéndice n.° 7: | Fotocopia fedateada del informe n.° 006-2023-MDG-GRD/YSE de 16 de noviembre de 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eusebio. |

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada del Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023, que aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima".

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada del Plan de Trabajo – Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego. Nombre de la Actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima".

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0096-2023-MDG/A de 4 de setiembre de 2023, que designa a Julio Cesar Sánchez Romero, con DNI n.° 10619466, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 18-2024-MDG/A de 4 de marzo de 2024, que designa a Víctor Alfredo Santillán Julca en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 0096-2023-MDG/A de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 28-2024-MDG/A de 1 de abril de 2024, que designa a Julio Cesar Sánchez Romero en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 18-2024-MDG/A de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, que designa a Yeferson Santos Eusebio, con DNI n.° 70427281, como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n. 068-MDG/A de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2023-MDG/A de 26 de diciembre de 2023, que designa a Julio Cesar Sánchez Romero como encargado de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 108-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023. Se adjunta fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 671 (Expediente SIAF n.° 000000430) de 26 de octubre de 2023, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del Acta de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023, que designa a Carmen Liliana Medina Pulido, con DNI n.° 72121740, como jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n. 038-2023-MDG/A de 1 de abril de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0124-2023-MDG/A de 7 de diciembre de 2023, que cesa a Carmen Liliana Medina Pulido, con DNI n.° 72121740, del cargo de jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor, y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-MDG/A de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada del Contrato de servicios n.° 003-2023-GM-MDG de 12 de octubre de 2023, mediante el cual se contrata a Carmen Liliana Medina Pulido, con DNI n.° 72121740, en el cargo de jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor, por el período del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2023. Se adjunta fotocopia

fedateada del comprobante de pago n.° 705 (Expediente SIAF n.° 0000000406) de 9 de noviembre de 2023, fotocopia simple de Alcaldía Proveído n.° 015 de 30 de octubre de 2023 y otros documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple del "Acta de notificación infructuosa" de 19 de abril de 2024 y fotocopia simple de vista fotográfica.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple del oficio n.° 144-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024, adjuntando fotocopia simple de la Proforma n.° 0331 de 27 de noviembre de 2023, fotocopia simple de la solicitud de cotización de 24 de noviembre de 2023 y fotocopia simple de boleta de venta electrónica BB05-4259 de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple del Documento S/N de 29 de abril de 2024, emitido por el señor Juan Pacheco Flores, adjuntando fotocopia simple del DNI n.° 15633762, fotocopia simple del oficio n.° 144-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024, fotocopia simple de la Proforma n.° 0331 de 27 de noviembre de 2023, fotocopia simple de la solicitud de cotización de 24/11/2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple del Acta de verificación domiciliaria, de 3 de mayo de 2024 y fotocopia simple de vista fotográfica.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, expediente n.° 202400022045 de 29 de enero de 2024, adjuntando fotocopia simple de correos electrónicos de 29 de enero de 2024 (Cargo de recepción SAIP Virtual y Verificación de correo electrónico).

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple del informe n.° GSE/DSR-OR LIMA NORTE-385-2024 de 6 de febrero de 2024, emitido por el encargado de proporcionar la información pública del OSINERGMIN Ángel Augusto Escalante Tito, adjuntando fotocopia simple del correo electrónico de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 825 (registro SIAF n.° 0000000486) de 27 de diciembre de 2023, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple del oficio n.° 125-2024-OCI/0428 de 15 de abril de 2024, adjuntando fotocopia simple de correo electrónico de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del oficio n.° 15-2024-GM/MDG/JCSR de 9 de mayo de 2024, emitido por el gerente municipal Julio Cesar Sánchez Romero.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del informe n.° .08-2024-AL-CP/MDG de 8 de mayo de 2024 emitido por el jefe de Almacén Isabel Tolentino Rojas.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada del Pedido Comprobante de Salida n.° 000296 de 13 de diciembre de 2023, por la entrega de 592 galones de combustible al señor Marco Húngaro Ríos, para abastecer al volquete Muralla 140 "Lishen" de placa de rodaje EGQ-156.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del Informe Técnico de Servicio n.° 400 de 18 de diciembre de 2023, emitido por la empresa Negocios y Servicios "Don Nico" E.I.R.L., adjuntando fotocopia simple del correo electrónico de 3 de mayo de 2024 y correo electrónico de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopias fedateadas del Pedido Comprobante de Salida n.° 000297 de 19.20 de febrero de 2024, por la entrega de 80 galones de combustible y del Pedido Comprobante de Salida n.° 00295 de 13 al 30 de diciembre de 2023, por entrega de 588 galones de combustible al señor Boris Montañez Chavarría, para abastecer a la retroexcavadora "Hyundai" H940C.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple del oficio n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024, adjuntando fotocopia simple de la Proforma n.° 805-2023 de 27 de noviembre de 2023 y fotocopia simple de correo electrónico de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia simple del acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 "Ejecución de los recursos asignados en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y 035-2023, a cargo de la Municipalidad Distrital de Gorgor" de 23 de mayo de 2024, adjuntando fotocopias simples del Acta de internamiento de vehicular, de 21 de diciembre de 2022, Tarjeta de propiedad EGW-261 y del Acta de transferencia de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia simple del oficio n.° 142-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024, adjuntando fotocopia simple de la Proforma 410-112 de 27 de noviembre de 2023 y fotocopia simple de la carta múltiple n.° 018-2023-MDG-ULCP/CLMP de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia simple de la carta n.° 000015-2024/LD EIRL de 25 de abril de 2024, emitida por el Titular Gerente de la empresa "Luhana Diesel" E.I.R.L. Juan Carlos Mendoza Catiri, adjuntando fotocopia simple de correo electrónico de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0127-2023-MDG/A de 8 de diciembre de 2023, que designa a Malena Judith Trebejo León, con DNI n.° 73356308, en el cargo de jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 0124-2023-MDG/A de 7 de diciembre de 2023. Se adjunta fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 002 (expediente SIAF n.° 000000003) de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas y fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 003 de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 01-2024-MDG/A de 1 de enero de 2024, que designa a Belinda Estefanía Flores Yunca, con DNI n.° 75021544, como responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Gorgor y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 0130-2023-MDG/A de 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 006-2024 (registro SIAF n.° 0000000502) de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 007-2024 (registro SIAF n.° 0000000502) de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 40: Fotocopia simple de la carta n.° 01-2024 de 18 de enero de 2024, emitida por el señor Yeferson Santos Eusebio, adjuntando fotocopias simples de los documentos siguientes: Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2023-MDG/GM de 16 de noviembre de 2023, informe n.° 006-2023-MDG-GRD/YSE de 16 de noviembre de 2023, Plan de Trabajo de la actividad "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", Decreto de Urgencia n.° 035-2023 y anexo 1, Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, informe n.° 010-2023-MDG-GR/YSE de 12 de diciembre de 2023, requerimiento n.° 004-2023-GRD/MDG, requerimiento n.° 005-2023-GRD/MDG, requerimiento n.° 006-2023-GRD/MDG, requerimiento n.° 007-2023-GRD/MDG y requerimiento n.° 008-2023-GRD/MDG todos de 22 de noviembre de 2023, carta n.° 001-2023-MD-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023, carta n.° 01-2023-YSE de 22 de diciembre de 2023 y correo electrónico de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia simple de la carta n.° 001-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de diciembre de 2023, por la cual Yeferson Santos Eusebio presentó su renuncia al cargo de responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Gorgor.

Apéndice n.° 42: Fotocopia simple del oficio n.° 069-2024-OCI/0428 de 6 de marzo de 2024, adjuntando fotocopia simple del correo electrónico de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia simple del oficio n.° oficio n.° 358-2024-GRL/GRI de 19 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, adjuntando fotocopias simples del acta n.° 009-2023-OMP-GRI-GRL DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA de 16 de octubre de 2023, del oficio n.° 127-2024-OCI/0428 de 15 de abril de 2024 y del correo electrónico de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia simple del oficio n.° 008-2024-OCI/0428-SCE-2 de 7 de mayo de 2024 y fotocopia simple del correo electrónico de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia simple del oficio n.° 437-2024-GRL/GRI de 8 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, adjuntando fotocopias simples del Acta n.° 029-2023-GRL-GRI ENTREGA Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA de 16 de octubre de 2023, del oficio n.° 008-2024-OCI/0428-SCE-2 de 7 de mayo de 2024 y del correo electrónico de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 004-2024 (registro SIAF n.° 0000000499) de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 005-2024 (registro SIAF n.° 0000000499) de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 48: Fotocopia simple del oficio n.° 004-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024 y fotocopia simple de la Proforma n.° 00045 de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 49: Fotocopias simples del documento S/N de 6 de abril de 2024, del DNI n.° 41716561, de vistas fotográficas, del oficio n.° 004-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024 y del correo electrónico de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 50: Fotocopia simple del oficio n.° 143-2024-OCI/0428 de 18 de abril de 2024, adjuntando fotocopia simple de la Proforma n.° 2023-00160 de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 008-2024 registro SIAF n.° 0000000503) de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 52: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 009-2024 de 10 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 53: Fotocopia simple del oficio n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024, adjuntando fotocopia simple de la Proforma n.° 805-2023 de 27 de noviembre de 2023 y del correo electrónico de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple del correo electrónico de 3 de mayo de 2024, emitido por José Martín Mendoza Manrique, como representante de "Negocios y Servicios Don Nico" E.I.R.L. adjuntando fotocopias simples del informe técnico de servicio n.° 400 y del acta de conformidad, ambos de 18 de diciembre de 2023, de la orden de servicio n.° 255 de 8 de diciembre de 2023, del acta de devolución de 18 de diciembre de 2023 y de la Proforma n.° 805-2023 de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 55: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 012-2024 (registro SIAF n.° 0000000504) de 11 de enero de 2024, con documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 56: Fotocopias simples del oficio n.° 006-2024-OCI/0428-SCE-2 de 29 de abril de 2024 e impresión simple del correo electrónico de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 57: Fotocopia fedateada de la carta n.° 01-2023-YSE de 22 de diciembre de 2023, emitida por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Yeferson Santos Eugenio.

Apéndice n.° 58: Fotocopia fedateada del oficio n.° 19-2024-MDG/ALC de 15 de marzo de 2024, el cual contiene fotocopias fedateadas del informe n.° 19-2024/UGRD/MDG/FYBE de 15 de marzo de 2024 y anexos en fotocopias fedateadas, fotocopia fedateada del informe n.° 011-2024-MDG/GIDUR/JALL de 15 de marzo de 2024 y fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2024/MBV de 13 de febrero de 2024, fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2024-MDG-ULCP/MJTL de 9 de febrero de 2024, fotocopia fedateada de la carta n.° 01-2024-MDG/UGR de 8 de febrero de 2024 y fotocopia simple del correo electrónico de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 59: Fotocopia fedateada del oficio n.° 01-2024-GM/MDG/JCSR de 17 de abril de 2024, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.° 24-2024/UGRD/MDG/FYBE de 17 de abril de 2024, fotocopia fedateada del Estudio Topográfico de año 2024, fotocopia fedateada del informe n.° 069-2024-MDG/ULCP-MJTL de 16 de abril de 2024, fotocopia fedateada de la orden de compra n.° 122 de 30 de noviembre de 2023, fotocopia fedateada de las órdenes de servicio n.° s 253 y 254 de 08 de diciembre de 2023, fotocopia simple del Acuerdo de Concejo n.° 0197-2023-CM-MDG de 15 de noviembre de 2023, fotocopia simple del informe n.° 004-2023-MDG-GRD/YSE de 13 de noviembre de 2023, fotocopia simple del informe n.° 21-2023-MDG/P.C. EXTERNO de 7 de noviembre de 2023, fotocopia simple de la Nota de Modificación Presupuestaria de 05 de noviembre de 2023, fotocopia simple del Decreto de Urgencia n.° 035-2023 y anexo, fotocopia simple del Decreto Supremo n.° 122-2023-PCM, fotocopias fedateadas de los planos Planta General (PP-01), Secciones Transversales (ST-01), Secciones Transversales (ST-02) y Planta y Perfil Longitudinal (PP-01), y fotocopia simple de correo electrónico de 17/04/2024.

Apéndice n.° 60: Fotocopias simples del oficio n.° 104-2024-OCI/0428 de 9 de abril de 2024 y de correos electrónicos de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 61: Fotocopia simple del Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0428-SVC "Ejecución de recursos en el marco de los Decretos de Urgencia n.° 009-2023 y n.° 035-2023" de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 62: Fotocopia fedateada del informe n.° 005-2023-MDG/ULCP-MJTL de 29 de diciembre de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León.

Apéndice n.° 63: Fotocopia fedateada del informe n.° 01-2024-MDG-OGR/BEFY. de 3 de enero de 2024, emitido por la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca.

Apéndice n.° 64: Fotocopia fedateada de la carta n.° 01-2024-MDG/UGR de 8 de febrero de 2024, emitida por la responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos Belinda Estefanía Flores Yunca.

Apéndice n.° 65: Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2024-MDG-ULCP/MJTL de 9 de febrero de 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial Malena Judith Trebejo León.

Apéndice n.° 66: Fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2024/MBV. de 13 de febrero de 2024, dirigida al Titular de la entidad Daniel Abner Chavarría Rojas, emitida por el señor José Eduardo Vassallo Reyes.

Apéndice n.° 67: Fotocopia simple del oficio n.° 495-2024-GRL/GRI de 22 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, adjuntando fotocopia simple del Acta n.° 015-2023-OMP-GRI-GRL DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN UNIDAD Y/O MAQUINARIA PESADA de 16 de diciembre de 2023 y de correo electrónico de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 68: Fotocopia simple del oficio n.° 010-2024-OCI/0428-SCE-2 de 16 de mayo de 2024 y fotocopia simple del Trámite del Documento N° 5366083.

Apéndice n.° 69: Impresión de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2 de 30 de mayo de 2024, con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación, fotocopia simple de los comentarios presentados por el señor Julio Cesar Sánchez Romero mediante oficio n.° 19-2024-GM/MDG/JCSR de 6 de junio de 2024, remitido a través del correo electrónico munidgorgor@gmail.com recibido por la Comisión de control el 6 de junio de 2024, adjuntando fotocopia simple de los documentos siguientes: cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/0428-SCE-2, carta n.° 01-2024-GM/MDG/JCSR de 6 de junio de 2024, cédula de notificación n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 y carta n.° 001-2024-MJTL-MDG, impresión de correo electrónico de 6 de junio de 2024 e impresión de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de control.

Impresión de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/0428-SCE-2 de 30 de mayo de 2024, con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación, fotocopia simple de los comentarios presentados por la señora Carmen Liliana Medina Pulido mediante carta n.° 01-2024-CLMP de 10 de junio de 2024, remitida a través del correo electrónico carmenmedianmin@gmail.com recibida por la Comisión de control el 10 de junio de 2024, sin adjuntar documento alguno, impresión de correo electrónico de 10 de junio de 2024 e impresión de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de control.

Impresión de la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/0428-SCE-2 de 30 de mayo de 2024, con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación, fotocopia simple de los comentarios presentados por el señor Yeferson Santos Eusebio mediante carta n.° 02-2024/YSE de 5 de junio de 2024, remitida a través del correo electrónico yeferson.santos.e@gmail.com recibida por la Comisión de control el 5 de junio de 2024, adjuntando fotocopia simple del contrato de servicios n.° 006-2023-GM-MDG de 18 de octubre de 2023 y fotocopia simple de la orden de servicio n.° 231 de 18 de octubre de 2023, impresión de correo electrónico de 5 de junio de 2024 e impresión de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de control.

Impresión de la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI/0428-SCE-2 de 30 de mayo de 2024, con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por

casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del Pliego de Hechos y motivo de comunicación.

Impresión de la cédula de notificación n.° 005-2024-OCI/0428-SCE-2 de 30 de mayo de 2024, con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0428-02-002 firmada digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 30 de mayo de 2024, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación, fotocopia simple de los comentarios presentados por la señora Malena Judith Trebejo León mediante Carta n.° 001-2024-MJTL-MDG de 6 de junio de 2024, remitida a través del correo electrónico trebejomalena@gmail.com recibida por la Comisión de control el 6 de junio de 2024, impresión de correo electrónico de 6 de junio de 2024 e impresión de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de control.

Apéndice n.° 70: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Gorgor, fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2019-MDG/CM de 25 de enero de 2019, fotocopia fedateada del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 005-2019-MDG de 24 de enero de 2019 y fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2019/C-JCSV de 21 de enero de 2019.

Cajatambo, 21 de junio de 2024

**Tito Elmer Gálvez Acuña**
Supervisor

**Miguel Ángel Ronceros Tarazona**
Jefe de Comisión

**Jackelyn Graciela Pizarro Sosa**
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajatambo, 21 de junio de 2024

**Tito Elmer Gálvez Acuña**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo

# Apéndice n.° 1

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | N° de la Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | La Municipalidad Distrital de Gorgor recibió transferencia de S/ 100 000,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno "El Niño" y peligros asociados, aprobando la actividad y plan de trabajo para limpieza y descolmatación del río Gorgor sin elaborar la Ficha Técnica de Emergencia Referencial; asimismo, funcionarios y servidores requirieron la adquisición de combustible sin precisar su utilización en la actividad; se contrató los servicios de alquiler de cargador frontal y volquete de 15m3, y operador de maquinaria | Julio Cesar Sánchez Romero | 10619466 | Gerente Municipal | 04/09/2023<br>01/04/2024 | 04/03/2024<br>Actualidad | D.L. N° 276 | | | | X | | X |
| 2 | | Carmen Liliana Medina Pulido | 72121740 | Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | 02/10/2023 | 07/12/2023 | Locación de servicios | | | | X | | X |
| 3 | | Yeferson Santos Eusebio | 70427281 | Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos | 02/10/2023 | 26/12/2023 | Locación de servicios | | | | | | X |

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | N° de la Casilla Electrónica (5) | Dirección domiciliaria (6) | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal (7) | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 4 | pesada, sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia y la prestación efectiva de los servicios, otorgando conformidad y pago por la totalidad de los servicios que fueron ejecutados parcialmente, incumpliendo la finalidad de la transferencia económica y exponiendo a la población de la localidad de Gorgor a inundaciones por desbordes del río Gorgor. | Belinda Estefanía Flores Yunca | 75021544 | Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos | 01/01/2024 | Actualidad | Locación de servicios | | | | X | | X |
| 5 | | Malena Judith Trebejo León | 73356308 | Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial | 08/12/2023 | Actualidad | Locación de servicios | | | | X | | X |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por GALVEZ ACUÑA Tito Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 15:04:00 -05:00

Cajatambo, 21 de junio de 2024

**OFICIO N° 259-2024-OCI/0428**

Señor
**Daniel Abner Chavarría Rojas**
Alcalde
Municipalidad Distrital de Gorgor
Av. 28 de Julio – Plaza de Armas S/N
**Gorgor/Cajatambo/Lima**

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0428-SCE

**REF.** : a) Oficio N° 158-2024-CG/0428 de 26 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0428-SCE denominado "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el Centro Poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", que se adjunta al presente, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Gorgor se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Tito Elmer Gálvez Acuña**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:24:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 259-2024-OCI/0428 |
| **EMISOR** | : | MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - JEFE DE COMISIÓN - LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | DANIEL ABNER CHAVARRIA ROJAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL GORGOR |

---

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", en la entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0428-SCE denominado ¿Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el Centro Poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima¿, que se adjunta al presente, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores i

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221090498**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/0428-02-002
2. PAGINAS 0001-0079[F]
3. PAGINAS 0544-0621[F]
4. PAGINAS 0384-0463[F]
5. PAGINAS 0464-0543[F]
6. PAGINAS 1227-1320[F]
7. PAGINAS 0080-0164[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **680O0X2**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR
RECIBIDO
24 JUN. 2024
EXPEDIENTE N° 750
FOLIOS 03 HORA 11:16
TRAMITE DOCUMENTARIO

Firmado digitalmente por RONCEROS TARAZONA Miguel Angel FAU 20131375972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:23:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/0428-02-002

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 259-2024-OCI/0428 |
| **EMISOR** | : | MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - JEFE DE COMISIÓN - LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GORGOR, EN EL CENTRO POBLADO DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | DANIEL ABNER CHAVARRIA ROJAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL GORGOR |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221090498 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 1255 |

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Limpieza y descolmatación del rio Gorgor, en el centro poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima", en la entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0428-SCE denominado ¿Limpieza y descolmatación del río Gorgor, en el Centro Poblado de Gorgor, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima¿, que se adjunta al presente, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores i

Se adjunta lo siguiente:

1. PAGINAS 0001-0079[F]
2. PAGINAS 0544-0621[F]
3. PAGINAS 0384-0463[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63HILJD**